



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Viernes 27 de diciembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12700

511227

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 30137.- Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales **511231**

Ley N° 30138.- Ley que dicta medidas complementarias para la ejecución de proyectos en el marco de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado **511233**

Ley N° 30139.- Ley que modifica la Ley 29652, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma **511234**

R. Leg. N° 30140.- Resolución Legislativa que aprueba el Convenio entre la República de Corea y la República del Perú para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en relación con los Impuestos sobre la Renta **511234**

R. Leg. N° 30141.- Resolución Legislativa que aprueba el Convenio entre la República del Perú y la República Portuguesa para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en relación con los Impuestos a la Renta y su Protocolo que constituye parte del mismo **511234**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 133-2013-PCM.- Decreto Supremo mediante el cual se establece el acceso e intercambio de información espacial entre entidades de la Administración Pública **511235**

R.S. N° 420-2013-PCM.- Crean Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal encargada de proponer la nueva Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional **511237**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. N° 548-2013-ANA.- Aprueban Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili **511238**

R.J. N° 551-2013-ANA.- Dan por concluidas encargaturas y encargan funciones de diversas Direcciones de Autoridades Administrativas del Agua y Administraciones Locales de Agua **511238**

RR.JJ. N°s. 552, 553, 554, 557 y 558-2013-ANA.- Amplían plazo para la implementación e inicio de funciones de Secretarías Técnicas de diversos Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca **511239**

AMBIENTE

R.M. N° 394-2013-MINAM.- Disponen publicar la "Guía para la Detección y Toma de Muestra de Peces Ornamentales Transgénicos Fluorescentes" y el proyecto de Resolución Ministerial de aprobación en el portal web institucional del Ministerio **511241**

DEFENSA

D.S. N° 018-2013-DE.- Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Geográfico Nacional **511242**

D.S. N° 019-2013-DE/- Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau (ENAMM) **511243**

RR.SS. N°s. 820 y 821-2013-DE/EP.- Autorizan viajes de suboficiales del Ejército y acompañantes a EE.UU. por tratamiento médico altamente especializado **511243**

R.S. N° 822-2013-DE/MGP.- Autorizan participación del B.I.C. "HUMBOLDT" en la Vigésimo Segunda Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXII), y autorizan viaje de personal **511245**

R.S. N° 823-2013-DE/- Dan por concluidas funciones de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas **511248**

R.S. N° 824-2013-DE/- Nombran Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas **511248**

R.M. N° 1360-2013-DE/SG.- Autorizan al Pliego 026 Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 009 Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas, realizar Transferencia Financiera de recursos a la Caja de Pensiones Militar Policial, para el pago de obligaciones previsionales **511249**

R.M. N° 1361-2013-DE/SG.- Autorizan al Viceministro de Recursos para la Defensa a realizar diversas acciones en materia presupuestal del Pliego 026 Ministerio de Defensa **511249**

R.M. N° 1364-2013-DE/SG.- Designan Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa **511250**

R.M. N° 1365-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Colombia **511250**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 353-2013-EF.- Aprueban operación de endeudamiento externo con el KfW **511251**

D.S. N° 354-2013-EF.- Aprueban operaciones de endeudamiento externo con el BID y el BIRF **511252**

D.S. N° 355-2013-EF.- Aprueban operación de endeudamiento externo y aporte financiero no reembolsable con el KfW **511253**
D.S. N° 356-2013-EF.- Aprueban operación de endeudamiento externo con el KfW **511254**
D.S. N° 357-2013-EF.- Aprueban financiamiento contingente con el BID **511255**
D.S. N° 358-2013-EF.- Aprueban operación de endeudamiento interno y de administración de deuda **511256**
D.S. N° 359-2013-EF.- Aprueban operación de endeudamiento interno y de administración de deuda **511257**
R.D. N° 024-2013-EF/50.01.- Aprueban Lineamientos para la Aprobación y Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2014 de los Gobiernos Locales **511258**
R.D. N° 086-2013-EF/52.01.- Convocan a entidades o Unidades Ejecutoras que tengan a su cargo la ejecución de operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional, para que concilien con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público el monto total de desembolsos recibidos **511259**

EDUCACION

R.S. N° 037-2013-ED.- Designan representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y de los Gobiernos Regionales ante el Consejo de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP **511259**

ENERGIA Y MINAS

R.D. N° 326-2013-MEM-DGM.- Amplían vigencia del Certificado de Operación Minera (COM) otorgado a los titulares de la actividad minera correspondiente al año 2013 **511260**
R.D. N° 328-2013-MEM-DGM.- Nómima de peritos mineros en el ámbito nacional para el período 2014-2015 **511260**

INTERIOR

D.S. N° 018-2013-IN.- Modifican el Decreto Supremo N° 016-2013-IN y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú **511261**
R.M. N° 1845-2013-IN/PNP.- Aprueban escalas que sirven de cálculo para el otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para el Personal Policial de la Policía Nacional del Perú **511262**
R.M. N° 1846-2013-IN/PNP.- Aprueban bonificaciones para el personal de la Policía Nacional del Perú **511263**
R.M. N° 1850-2013-IN.- Designan Director de la Dirección de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio **511265**
R.M. N° 1851-2013-IN.- Designan Asesor 1 del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional **511265**
R.M. N° 1852-2013-IN.- Designan Asesor 1 del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **511266**
RR.MM. N°s. 1853, 1854 y 1855-2013-IN.- Aceptan renuncias de miembros suplentes del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior **511266**
RR.MM. N°s. 1856, 1857 y 1858-2013-IN.- Designan miembros suplentes del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior **511267**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 168-2013-JUS.- Aceptan renuncia de abogada a su designación como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio del Ambiente **511268**

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

D.S. N° 004-2013-MIMP.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP **511268**

PRODUCE

D.S. N° 012-2013-PRODUCE.- Aprueban Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) **511269**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 075-2013-RE.- Ratifican el "Convenio Complementario del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba" **511276**

D.S. N° 076-2013-RE.- Ratifican el "Acuerdo Básico entre la República de Guatemala y la República del Perú sobre Cooperación Técnica y Científica" **511277**

R.S. N° 235-2013-RE.- Dan por terminadas funciones de funcionario diplomático como Cónsul General del Perú en Florencia, República Italiana **511277**
Fe de Erratas R.S. N° 234-2013-RE. **511278**

SALUD

R.VM. N° 183-2013-SA-DVM.- Instauran proceso administrativo disciplinario a ex Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este **511278**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

D.S. N° 015-2013-TR.- Decreto Supremo que precisa el ejercicio de la función inspectiva de trabajo a cargo de los Gobiernos Regionales **511279**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 781-2013-MTC/01.- Aprueban texto de la Adenda N° 9 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro **511280**

VIVIENDA

R.M. N° 332-2013-VIVIENDA.- Autorizan Transferencia Financiera del Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de SEDAPAL S.A., destinada al financiamiento de la ejecución de diversas actividades **511281**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 195-2013-DV-PE.- Autorizan Transferencias Financieras para financiar actividades y proyectos en el marco del Programa Presupuestal "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS" **511283**

SEGURO INTEGRAL

DE SALUD

RR.JJ. N°s. 244 y 248-2013/SIS.- Aprueban Transferencias del FISSAL para las Unidades Ejecutoras, correspondientes al pago prospectivo por convenio y al mes de diciembre de 2013 **511284**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 275-2013-OS/CD.- Declaran fundado recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. contra la Res. OSINERGMIN N° 214-2013-OS/CD **511286**

Res. N° 276-2013-OS/CD.- Declaran fundado en parte recurso de reconsideración interpuesto por Electro Dunas S.A.A. contra la Res. OSINERGMIN N° 214-2013-OS/CD **511287**

Res. N° 277-2013-OS/CD.- Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa Eléctrica de Piura contra la Res. OSINERGMIN N° 215-2013-OS/CD **511288**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 174-2013-CD/OSIPTEL.- Amplían plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones **511290**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 023-2013-SUNASS-PCD.- Aprueban "Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional, correspondiente al año 2014" **511291**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Rectificación Res. N° 034-2013-SMV/01.- . **511292**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 369-2013/SUNAT.- Dejan sin efecto designaciones y designan Ejecutores Coactivos de diversas Intendencias **511292**

Res. N° 370-2013/SUNAT.- Designan Asesor I de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria **511292**

Res. N° 373-2013/SUNAT.- Dictan normas relativas a la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y a la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta, respecto del Impuesto a la Renta por Rentas de Cuarta Categoría correspondientes al Ejercicio Gravable 2014 **511293**

Res. N° 371-2013/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT a Turquía, en comisión de servicios **511294**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 967-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Quinta Sala Civil de Lima y designan jueces provisionales y supernumerarios **511294**

ORGANOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR.J. N°s. 390, 391, 392 y 393-2013/JNEC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de comunidad nativa y de Municipalidades de centros poblados de los departamentos de Ucayali, Puno, Huancavelica y La Libertad **511295**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 4291-2013-MP-FN.- Disponen que Fiscalías especializadas en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Huánuco, con sede en Huánuco y Leoncio Prado, se avoquen a la prevención e investigación de casos por delitos ambientales **511298**

RR. N°s. 4292, 4293 y 4294-2013-MP-FN.- Dan por concluidos nombramiento y designación, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en los Distritos Judiciales del Santa, San Martín y Huaura **511298**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7254-2013.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **511299**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

D.A. N° 006-2013-MDB.- Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad **511300**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

D.A. N° 010-2013-MDC.- Aprueban Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores **511300**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

D.A. N° 9-2013-MDC.- Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores del distrito **511301**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

D.A. N° 004-2013-SEGE-02-MDEA.- Aprueban Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad **511302**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 029-2013.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 260, que establece el Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito **511303**

D.A. N° 030-2013.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 226, que aprueba Beneficios Tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral **511303**

D.A. N° 031-2013.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 258, que aprueba el Beneficio de Regularización de Deudas no Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito **511304**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

D.A. N° 008-2013-ALC/MLV.- Aprueban Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores de la Municipalidad **511304**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

D.A. N° 013-2013/MDLCH.- Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores del distrito **511305**

MUNICIPALIDAD DE LURIN

D.A. N° 012-2013-ALC/ML.- Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad **511306**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

D.A. N° 08-2013-MPL.- Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad **511307**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

D.A. N° 014-2013-MDPP.- Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad **511308**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 021-2013-MSB-A.- Aprueban Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad **511309**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 023.- Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad **511310**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

D.A. N° 011-2013-MDSL.- Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad **511311**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

D.A. N° 00011-2013/MDSA.- Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad **511312**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 015-2013-MDS.- Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad **511313**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 26-2013-ALC/MVES.- Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores **511314**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

D.A. N° 018-2013-MPH.- Modifican procedimiento del TUPA de la Municipalidad referido a la autorización en área de uso público para instalación domiciliaria del servicio de agua, desagüe, gas, energía eléctrica y telecomunicaciones. **511315**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

Ordenanza N° 098-2013-CM/MPH-M.- Aprueban el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana **511315**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Ordenanza N° 015-2013-MDSM.- Aprueban la incorporación en el TUPA de la Municipalidad de los Procedimientos de autorización de conexión domiciliaria de agua y desagüe. **511317**

Ordenanza N° 016-2013-MDSM.- Ratifican las Ordenanzas N° 016-2004/MDSM y N° 017-2004/MDSM para el cobro de los arbitrios municipales en el año 2014 de la Municipalidad Distrital de Santa María **511319**

PROYECTOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 169-2013-CD/OSIPTEL.- Disponen publicar el Proyecto de Resolución que establecerá el Cargo de Interconexión Tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A. **511320**

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Ordenanza N° 130 y Acuerdo 2738.- Régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2014 **511164**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30137

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Artículo 2. Criterios de priorización social y sectorial

- 2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes:
 1. Materia laboral.
 2. Materia previsional.
 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
 4. Otras deudas de carácter social.
 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.
- 2.2 Cada pliego aplica los criterios dispuestos en el numeral 2.1 para determinar el orden de prioridad y, considera además, aspectos tales como la fecha de notificación, edad de los acreedores y los montos de obligación, en ese orden. Asimismo, luego de efectuado lo anterior, se prioriza a los acreedores individuales cuyo saldo de acreencia sea menor o igual a las 5 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), luego a los acreedores cuyo saldo de acreencia sea mayor de 5 y hasta 10 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), posteriormente a aquellos cuyo saldo de acreencia sea mayor de 10 y hasta 20 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), luego a los acreedores cuyo saldo de acreencia sea mayor de 20 y hasta 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), y por último a las acreencias cuyo saldo adeudado sea superior a las 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs). Las acreencias superiores a las 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), son pagadas proporcionalmente al saldo disponible y al orden de prioridad antes señalado.
- 2.3 El orden de prioridad del presente artículo prevalece sobre otros criterios de prioridad previstos en la normativa vigente.

Artículo 3. Reporte periódico a la instancia judicial

Todo pago realizado por las entidades en virtud de sentencias judiciales firmes, es reportado por la Oficina General de Administración del pliego, o la que haga sus veces, al procurador público respectivo, el que a su vez reporta periódicamente a la instancia judicial a cargo del proceso, a fin de actualizar las liquidaciones de deuda correspondientes. El procurador público comunica a la Oficina General de Administración del pliego, o la que

haga sus veces, la actualización de deuda realizada por la instancia judicial a cargo, con la finalidad de evitar pagos en exceso. Dichas obligaciones son cumplidas bajo responsabilidad.

Publíquese en el portal institucional de los pliegos presupuestarios de las entidades públicas, dentro de los treinta días calendario siguientes de concluido cada trimestre, la relación de beneficiados con el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, en el marco de la presente Ley.

Artículo 4. Financiamiento

La aplicación de la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas respectivas, teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado mediante el Decreto Supremo 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Justicia y Derechos Humanos, en un plazo de treinta días, se aprueba el reglamento de la presente Ley.

SEGUNDA. Adecuación

Una vez publicado el reglamento de la presente Ley y en un plazo de treinta días, las entidades adecúan sus disposiciones o reglamentos internos sobre aplicación de criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales, a lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Etapa inicial del proceso de atención de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada

Para efectos del pago del monto correspondiente a las sentencias judiciales evaluadas por la Comisión Multisectorial Evaluadora de Sentencias Judiciales, creada al amparo de la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional durante el Año Fiscal 2014 y como etapa inicial del proceso de atención de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, hasta por un monto de S/. 160 000 000,00 (CIENTO SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución no mayores de S/. 50 000,00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales que se financian con recursos ordinarios.

Dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, emiten un informe conjunto que contenga la relación de pliegos y montos comprendidos bajo los alcances del párrafo precedente, el cual se elabora sobre la base de la información que los propios pliegos entregaron en su oportunidad a la Comisión y que no incluye las sentencias judiciales emitidas en el marco del Decreto de Urgencia 037-94.

Para el financiamiento de lo establecido en el primer párrafo de la presente disposición, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público queda autorizada para depositar hasta S/. 160 000 000,00 (CIENTO SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en una cuenta del Tesoro Público, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre del año 2013, los que a efectos de la presente norma, están exceptuados del artículo 7, numeral 7.1, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante el Decreto Supremo 066-2009-EF. Dichos recursos se incorporan

en los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último y con sujeción a la información contenida en el informe conjunto a que se refiere el segundo párrafo de la presente disposición.

SEGUNDA. Obligación de verificar los montos a la fecha de transferencia

Los pliegos a los que se asigne presupuesto en virtud del decreto supremo a que se refiere la primera disposición complementaria transitoria, tienen la obligación de verificar los montos que, a la fecha de la transferencia, mantienen por concepto de sentencias judiciales firmes, para evitar duplicidad de pagos. Asimismo, deben reportar los pagos realizados de acuerdo al artículo 3 de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación del numeral 47.3 del artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584

Modifícase el numeral 47.3 del artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo 013-2008-JUS, con el siguiente texto:

“Artículo 47. Ejecución de obligaciones de dar suma de dinero
(...)

47.3 De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de quien haga sus veces, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de antender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF.

(...).”

SEGUNDA. Modificación del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo 1068

Modifícase el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo 1068, aprobado mediante el Decreto Supremo 017-2008-JUS, con el siguiente texto:

“Artículo 38.- De la atribución de conciliar, transigir o desistirse de las demandas

Los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los siguientes supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo:

1. Cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los procuradores a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda las cinco unidades impositivas tributarias, monto que no incluye los intereses.
2. En los casos que se discutan obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de veinticinco unidades impositivas tributarias, incluidos los intereses. Previamente se debe solicitar la expedición de la resolución autoritativa de la Secretaría General de la entidad o quien haga sus veces.
3. Cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido de sumas mayores a veinticinco unidades impositivas tributarias, se autoriza a los

procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, previa resolución autoritativa del Titular de la entidad.

4. Cuando el Estado sea demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los procuradores públicos a desistirse de las pretensiones controvertidas y/o del proceso, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de cinco unidades impositivas tributarias, incluidos intereses.
5. Cuando el Estado sea demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido puede desistirse, previa expedición de resolución autoritativa del Titular de la entidad respectiva, en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, siempre que no exceda de veinticinco unidades impositivas tributarias, incluidos intereses.
6. Cuando en la transacción o conciliación el Estado asuma la obligación de dar suma de dinero, esta es atendida con cargo al presupuesto institucional de cada entidad, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF.
7. Los procuradores públicos deben informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos conforme a lo dispuesto por el presente artículo, indicando los montos pecuniarios.
8. Cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso-administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, puede conciliar o transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los titulares de las entidades respectivas.

El Titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo. Se puede delegar esta facultad en el procurador público de la entidad.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación de la Ley 29228

Derógase la Ley 29228, Ley que autoriza a los Procuradores Públicos encargados de la defensa del Estado para transigir, conciliar o desistirse en procesos de menor cuantía.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

LEY N° 30138

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL
MARCO DE LA LEY 29230, LEY QUE IMPULSA LA
INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON
PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**Artículo 1. Modificación del artículo 13 y de la
segunda disposición complementaria y final de la Ley
29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional
y Local con Participación del Sector Privado**

Modifícanse el artículo 13 y la segunda disposición complementaria y final de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, con los siguientes textos:

**“Artículo 13.- Mantenimiento de PIP en el marco
de la Ley 29230**

En los casos de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) ejecutados en el marco de la presente Ley, los gobiernos regionales y/o gobiernos locales podrán incluir el mantenimiento del PIP a ser realizado en el marco de la mencionada Ley, dentro del límite establecido en la décima tercera disposición complementaria y final de la Ley 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y en la normativa vigente que regule los usos del canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, conforme a lo que se establezca en el reglamento. Cuando la normativa que regula a cada Fondo a que se refiere el artículo 8, prevea que este financia el mantenimiento del proyecto, dicho mantenimiento podrá ser reconocido en el financiamiento del CIPRL, siempre que así se haya establecido en el Convenio de inversión pública regional y local.
(...)

**SEGUNDA.- Límite para los certificados “Inversión
Pública Regional y Local-Tesoro Público”**

El monto máximo de los CIPRL emitidos al amparo de la presente Ley no superará la suma de los flujos transferidos a los gobiernos regionales y/o gobiernos locales correspondientes, por concepto de Recursos Determinados provenientes del canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones durante los dos (2) últimos años previos al año en el que se esté realizando el cálculo más el tope presupuestal por el mismo concepto incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la fecha del cálculo.

En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales que hayan suscrito convenios, para la determinación del monto máximo para la emisión de nuevos CIPRL se tomará en consideración los montos de los convenios suscritos y los montos que hayan sido descontados de la fuente Recursos Determinados, provenientes del canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a los gobiernos regionales y gobiernos locales para el repago de los CIPRL utilizados, según se establezca en el reglamento.

La presente disposición no es de aplicación en caso de que el financiamiento provenga de Recursos Determinados provenientes de los Fondos a que se refiere el artículo 8 de la presente Ley.”

**Artículo 2. Incorporación de la décima, undécima
y duodécima disposiciones complementarias y
finales a la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión
Pública Regional y Local con Participación del Sector
Privado**

Incorporánse la décima, undécima y duodécima disposiciones complementarias y finales a la Ley 29230, con los siguientes textos:

**“DÉCIMA.- Provisión para el financiamiento de los
CIPRL por los Fondos**

Los Fondos a que se refiere el artículo 8 de la presente Ley, deberán efectuar una provisión destinada exclusivamente a financiar los incrementos en los montos de inversión que se produzcan durante la Fase de Inversión de aquellos proyectos que resulten beneficiados por tales Fondos, que continúen siendo viables, y que se desarrollen bajo el mecanismo previsto en la presente norma y su Reglamento, siempre que los gobiernos regionales o gobiernos locales no reciban recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones o que, recibiéndolos en conjunto, los montos anuales sean iguales o menores a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 500 000, 00).

El porcentaje de la provisión será establecido por el Consejo Directivo, Comité Directivo, Secretaría Técnica u órgano que haga sus veces, en las Bases, Manuales Operativos o en los documentos de gestión que correspondan según la normativa de cada Fondo, con opinión favorable de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

En caso de que el monto provisionado no sea utilizado en su totalidad, podrá ser destinado al financiamiento de otras propuestas conforme lo determine el Consejo Directivo, Comité Directivo, Secretaría Técnica u órgano que corresponda, según la normativa del Fondo. El monto provisionado podrá ser financiado con cargo a los recursos disponibles del Fondo.

**UNDÉCIMA.- Incorporación y transferencia de
recursos de los Fondos para el financiamiento de
los CIPRL**

Los recursos de los Fondos a que se refiere el artículo 8 de la presente Ley, que financian Proyectos de Inversión Pública de impacto regional y/o local, bajo el mecanismo previsto en la presente Ley, se incorporan o transfieren, según corresponda, conforme a los procedimientos regulados para dichos Fondos.

**DUODÉCIMA.- Emisión del CIPRL con recursos de
los Fondos**

De manera excepcional y para efectos de la presente Ley, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, queda autorizado para que, con cargo a los recursos de los Fondos a que se refiere el artículo 8 de la presente Ley, deposite en la cuenta que dicha Dirección General determine, los montos de los recursos aprobados para la ejecución de los proyectos que resulten beneficiados con el financiamiento de dichos Fondos, para cuyo efecto el Consejo o Comité Directivo, Secretaría Técnica, u órganos que hagan sus veces, comunican oportunamente a la citada Dirección General el nombre del respectivo gobierno regional o gobierno local con los montos a ser depositados.”

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

LEY N° 30139

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29652,
LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar diversos artículos de la Ley 29652, Ley que Crea la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

Artículo 2. Modificaciones

Modifican los artículos 1, 3 y 4 de la Ley 29652, Ley que Crea la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en los términos siguientes:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley norma la creación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con personería jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad de Tarma del departamento de Junín.

Artículo 3.- Carreras profesionales de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, brinda las carreras profesionales contenidas en su proyecto de desarrollo institucional (PDI) aprobado por el organismo correspondiente.

Artículo 4.- Recursos

Son recursos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma los siguientes:

- 4.1 Los que le asigne la ley anual de presupuesto del sector público.
- 4.2 Los ingresos recaudados a consecuencia del cumplimiento de sus funciones.
- 4.3 Las donaciones y transferencias que efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas.
- 4.4 Los provenientes de la cooperación nacional e internacional, reembolsables y no reembolsables, de conformidad con la normativa vigente.
- 4.5 Otros que se establezcan conforme a ley."

Artículo 3. Derogaciones

Deróganse la primera y segunda disposición complementaria transitoria; y la tercera disposición complementaria final de la Ley 29652, Ley que Crea la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1032382-3

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Nº 30140

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COREA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Convenio entre la República de Corea y la República del Perú para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en relación con los Impuestos sobre la Renta, y su Protocolo que constituye parte integrante del mismo, firmados el 10 de mayo de 2012, en la ciudad de Seúl, República de Corea.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 26 de diciembre de 2013.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1032382-4

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Nº 30141

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS A LA RENTA Y SU PROTOCOLO QUE CONSTITUYE PARTE DEL MISMO

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Convenio entre la República del Perú y la República Portuguesa para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en relación con los Impuestos a la Renta y su Protocolo que constituye parte del mismo, firmado el 19 de noviembre de 2012, en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa.

1032382-3

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 26 de diciembre de 2013.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1032382-5

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo mediante el cual se establece el acceso e intercambio de información espacial entre entidades de la Administración Pública

**DECRETO SUPREMO
Nº 133-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, son fines de la función pública el servicio a la Nación de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley Nº 27658, concordante con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano;

Que, por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, y se establece que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Informática, para lo cual emite las directivas o lineamientos que permitan la aplicación de dicho Sistema;

Que, el sub numeral 76.2.2 del artículo 76 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, establece el criterio de colaboración entre entidades públicas, las que deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a

la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares;

Que, con Resolución Ministerial Nº 381-2008-PCM, se aprueban los lineamientos y mecanismos establecidos en el documento "Estándares y Especificaciones de Interoperabilidad del Estado Peruano", para implementar la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información entre las entidades del Estado, con el fin de hacer efectivo el deber de colaboración;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 083-2011-PCM, se crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónico y/o el intercambio electrónico de datos entre entidades del Estado a través de internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 325-2007-PCM se crea el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – CCIDEP, con el objeto de promover y coordinar el desarrollo, intercambio y el uso de datos y servicios de información espacial entre todos los niveles de gobierno, sector privado, organizaciones sin fines de lucro, instituciones académicas y de investigación; el cual se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, quien le presta asistencia técnica y administrativa a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI;

Que, en el marco del referido Comité se aprobó mediante Acta de Reunión Nº 003-2013-CCIDEP, los Lineamientos del Plan Nacional de Datos Espaciales y la Propuesta normativa mediante la cual se establece el acceso e intercambio de información espacial entre entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), faculta a la Presidencia del Consejo de Ministros, organizar, administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres; para lo cual, establece las directivas y lineamientos de aplicación nacional sobre estándares para el uso, intercambio y acceso a la información requerida para la Gestión del Riesgo de Desastres y los mecanismos para la integración de dicha información;

Que, para la implementación del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, señalado en el considerando precedente, es necesario garantizar el acceso e intercambio de información espacial relevante para los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Ley Nº 27293, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, en el marco del Lineamiento de Política Nº 2.1 de los Lineamientos del Plan Nacional de Datos Espaciales, aprobado por el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú - CCIDEP, es necesario facilitar el acceso e intercambio de información espacial sectorial para focalizar la inversión pública en ocho funciones básicas y cinco funciones complementarias definidas por el Estado en el marco del Plan Bicentenario Perú 2021;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El objeto del presente Decreto Supremo es establecer lineamientos y mecanismo de aplicación nacional que faciliten el acceso e intercambio de información espacial o georreferenciada entre las entidades de la Administración Pública.

Artículo 2.- Alcance

El presente Decreto Supremo es de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que utilicen,

produzcan o financien la producción de datos espaciales o georreferenciados.

Artículo 3.- Definiciones básicas

Para efectos del presente Decreto Supremo se entenderá por:

a. Distribución.- Acto intencionado de distribuir o proveer información a través de medios físicos o digitales.

b. Publicación.- Acción que consiste en hacer de conocimiento una determinada información o un determinado contenido a través de un medio masivo de información.

c. Entidad usuaria de información espacial.- Entidad que usa los datos espaciales sin ser productora de la misma.

d. Capa de Información.- Constituye la forma básica de organización de los datos espaciales. Es un conjunto de objetos geográficos de las mismas características que se almacenan de una manera independiente y están representadas a través de elementos vectoriales o raster. Una capa reúne la representación cartográfica de los objetos espaciales y la tabla de atributos que está asociada a ellos.

Artículo 4.- Medio fundamental para compartir información

Para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, las entidades de la Administración Pública deberán generar los Servicios Web que permitan la transferencia de Datos Espaciales o alojar en sus páginas web, enlaces (links) de descarga de las capas de información cuya administración es de su competencia y promover la implementación de sus Infraestructuras de Datos Espaciales como medio fundamental para compartir e intercambiar información espacial mediante servicios web interoperables.

La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI, de la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo no mayor a 90 días calendario publicará en el Portal www.ccidep.gob.pe, la Directiva que contenga los estándares de los servicios web y la Plataforma Tecnología a utilizar para el intercambio de información que hace referencia en el presente Decreto Supremo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 086-2012-PCM.

Artículo 5.- Lineamientos generales

- Las entidades de la Administración Pública proporcionarán la información espacial que posean, en el marco de sus competencias, en atención a los requerimientos de las entidades públicas sin costo alguno, de acuerdo a los estándares y procedimientos de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú - IDEP.

- Los Servicios Web de Datos Espaciales referidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, constituirán recursos de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú y deberán ser registrados y gestionados por ONGEI en el Portal www.geoidep.gob.pe, para que sean accesibles a todas las entidades de la Administración Pública conforme los estándares de la infraestructura y los lineamientos de acceso definidos por las entidades señaladas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, que sean productoras de la información.

- Las entidades usuarias de información, que reciban los Datos Espaciales solicitados de una determinada entidad, deberán abstenerse de distribuir y publicar esta información, salvo que sirva para acompañar como base sus mapas temático y solo en el marco de sus competencias y funciones.

- Las entidades de la Administración Pública deberán implementar los mecanismos que aseguren que los contratos celebrados con proveedores para producir o comprar datos georreferenciados, tengan las autorizaciones necesarias para compartir dicha información. En el caso de la adquisición de licencias para el uso de imágenes de satélite, la entidad que administra dicha licencia deberá tomar las medidas necesarias para que los productos de información (de las imágenes), estén adecuadamente catalogados y registrados en el Portal www.geoidep.gob.pe.

- Es de cumplimiento obligatorio citar la fuente de origen de la información proporcionada cuando ésta sea utilizada como insumo para producir otra información, mejorarla y/o actualizarla.

- Es de cumplimiento obligatorio proporcionar conjuntamente con los datos espaciales, los metadatos actualizados de dicha información conforme el Perfil Básico de Metadatos aprobado por el CCIDEP.

Artículo 6.- Información crítica y su prioridad

Se definirá como crítico y prioritario el acceso e intercambio de información relevante para la Gestión del Riesgo de Desastres establecido en el marco de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y la Formulación de Proyectos de Inversión Pública en las funciones básicas y complementarias definidas en el marco de la estrategia del Sistema Nacional de Inversión Pública y en el Plan Bicentenario Perú 2021 del CEPLAN.

Las capas de información espacial críticas para la Gestión del Riesgo de Desastres serán definidas por el CENEPRED, en caso de la información prospectiva y correctiva; el INDECI, en caso de la información reactiva; conforme se señala en el artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM. Asimismo, la información crítica para la formulación de proyectos prioritarios será definida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Las capas de información definidas como críticas en el marco del presente Decreto Supremo se constituirán como datos fundamentales de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú - IDEP. La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI, de la Presidencia del Consejo de Ministros, coordinará las medidas que sean necesarias para que esta información sea accesible a todas las entidades de la Administración Pública vía internet.

El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en un plazo no mayor a 150 días calendario a partir de la aprobación del presente Decreto Supremo, publicarán la lista de capas de información prioritaria que se hace referencia en el presente artículo, mediante el instrumento de mayor jerarquía en la entidad.

Artículo 7.- Responsabilidad

Los titulares de cada entidad de la Administración Pública o los funcionarios encargados de coordinar la publicación y catalogación de datos, servicios y aplicaciones espaciales referidos en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 069-2011-PCM, serán los responsables por el cumplimiento de la presente norma. Les corresponde implementar, supervisar y efectuar el seguimiento al procedimiento para compartir la información espacial tanto por servicios web como por solicitud expresa vía documento.

Artículo 8.- Plazo

Las entidades de la Administración Pública implementarán los Servicios Web de información espacial mencionados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, conforme a un Plan de Implementación formulado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI, que tendrá en cuenta las capacidades de las Entidades Productoras de Información. Este Plan será aprobado por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 9.- Registro de los servicios de información espacial

Las entidades de la Administración Pública a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberán registrar los Servicios Web de información espacial de las capas de información que administran en el marco de su competencia, en la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú, para que sean accesibles a través del Portal www.geoidep.gob.pe, conforme se señala en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 069-2011-PCM.

La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI, de la Presidencia del Consejo de Ministros, establecerá mediante Directivas Técnicas que serán publicadas en el Portal www.ccidep.gob.pe los procedimientos para:

- Realizar el registro de los servicios web de información espacial en la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú - IDEP.

- Realizar solicitudes para el uso de Servicios Web de datos espaciales alojados en la infraestructura.

Artículo 10.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal del Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales – CCIDEP..

Artículo 11- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO

Presidente del Consejo de Ministros

1032381-1

Crean Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal encargada de proponer la nueva Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 420-2013-PCM

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1131 de fecha 07 de diciembre del año 2012, se crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, como organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional y económica, con calidad de pliego presupuestal;

Que, la SEDENA es la entidad responsable de la gestión del Sistema de Defensa Nacional, con competencia en todo el territorio nacional, articula el funcionamiento del Sistema con las entidades que lo conforman. Es el ente responsable del Planeamiento Estratégico Integral de la Seguridad y Defensa Nacional, conforme al Planeamiento Estratégico Nacional desarrollado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). Le corresponde la orientación, coordinación, supervisión y evaluación de la ejecución de las acciones en los campos de acción no militares para la Seguridad y Defensa Nacional, articulando y coordinando con el Ministerio de Defensa, entidad responsable de la dirección, planeamiento, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones en el campo militar;

Que, el artículo 6º inciso g) del Decreto legislativo 1131, establece que dentro de las funciones de la SEDENA, está la de orientar y supervisar la formulación, actualización y difusión de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2013-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, disponiendo en su artículo 55º, que la Dirección General de Investigación y Doctrina, es el órgano encargado de promover la participación articulada de los diferentes actores del sector público y privado en actividades de investigación y desarrollo relacionadas a la Seguridad y Defensa Nacional; así como orientar la doctrina de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, siendo necesario disponer de una Doctrina actualizada de Seguridad y Defensa Nacional, que permita integrar las actividades de los componentes del Sistema de Defensa Nacional (SIDENA);

Que, conforme a lo antes expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 36º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece que las Comisiones multisectoriales se crean formalmente mediante Resolución Suprema, refrendada

por el Presidente del Consejo de Ministros y los Titulares de los Sectores involucrados;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Creación de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal, encargada de proponer la nueva Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional. La Comisión se encontrará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

La presente Comisión Multisectorial será presidida por el Director de la Dirección de Investigación Académica del Centro de Altos Estudios –CAEN y la Secretaría Técnica estará a cargo de la SEDENA.

Artículo 2º.- Conformación

La Comisión Multisectorial estará conformada por representantes de las siguientes entidades:

- Un representante de la Dirección General de Investigación y Doctrina de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA.
- Un representante de la Dirección de Doctrina de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA.
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA.
- Un representante de la Dirección de Investigación Académica del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN.
- Un representante del Departamento de Doctrina de la Dirección de Investigación Académica del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN.
- Tres representantes de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.
- Dos representantes de la Dirección General de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDENA) del Ministerio del Interior.
- Un representante de la Dirección Académica de la Escuela de Postgrado de la Policía Nacional.
- Un representante de la Dirección General de Estudios y Estrategias de la Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante de la Unidad de Seguridad y Defensa Nacional del Ministerio de Educación.
- Un representante de la Alta Dirección de la Dirección de Inteligencia Nacional - DINI.
- Un representante de la Dirección de Políticas Planes y Evaluación del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.
- Un representante de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

La presente Comisión Multisectorial podrá contar en calidad de invitados, con la participación de especialistas de otras entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3º.- Gastos de la Comisión Multisectorial

El cumplimiento de las funciones de presente Comisión Multisectorial, no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4º.- Plazo

La Comisión Multisectorial se mantendrá en vigencia hasta la aprobación de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional por el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional. Para lo cual, en un plazo no mayor de doce (12) meses, contados desde la publicación de la presente Resolución Suprema, deberá presentar el proyecto del texto a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 5º.- De la designación de representantes

Las entidades públicas señaladas en el artículo 2º designarán, mediante Resoluciones Autoritativas de sus respectivos Titulares o de quien tenga las competencias suficientes para ello, un representante titular y uno alterno. Los otros integrantes titulares y alternos de la Comisión, serán acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión por parte de sus máximas autoridades internas.

La designación deberá realizarse en el plazo de diez

(10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Suprema.

Artículo 6º.- De la instalación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial se instalará dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución suprema.

Artículo 7º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Educación y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1032381-9

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 548-2013-ANA

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 008-2013-PCRH-CUENCA QUILCA CHILI del Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, en su artículo 24º establece que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2012-AG se creó el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili;

Que, el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de esta autoridad en su artículo 41º dispone que, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca cuentan con un Reglamento Interno para su funcionamiento, y que es aprobado mediante resolución jefatural;

Que, en este sentido, mediante documento del visto el Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili, remite el proyecto de reglamento interno que fue validado y consensuado por los integrantes del citado Consejo de Cuenca, según es de verse del acta de acuerdos de fecha 18.11.2013;

Que, con Informe Técnico Nº 029-2013-ANA-DCPRH-GRH-OCA/GSB la Dirección de Conservación

y Planeamiento de Recursos Hídricos concluye que el proyecto de Reglamento Interno presentado guarda conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural Nº 290-2012-ANA que aprobó los "Lineamientos para la Elaboración del Reglamento Interno de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca", por lo que recomienda la aprobación del reglamento interno;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y organización del citado Consejo; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de Secretaría General, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili, que consta de un Título Preliminar, seis (6) títulos, veintisiete (27) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales y dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el portal institucional www.ana.gob.pe, el Reglamento Interno aprobado mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1032317-1

Dan por concluidas encargaturas y encargan funciones de diversas Direcciones de Autoridades Administrativas del Agua y Administraciones Locales de Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 551-2013-ANA

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 35º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, las Autoridades Administrativas del Agua son órganos descentralizados de la Autoridad Nacional del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura;

Que, las Administraciones Locales de Agua, son unidades orgánicas de las Autoridades Administrativas del Agua que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales, de conformidad con el artículo 40º del citado dispositivo legal;

Que, la Jefatura de la entidad está facultada para encargarse mediante Resolución Jefatural las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua y Administraciones Locales de Agua, de acuerdo a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

Que, resulta necesario efectuar rotaciones y dar por concluidas algunas encargaturas de funciones de Autoridades Administrativas del Agua y Administraciones Locales de Agua;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluidas, a partir del 02 de enero de 2014, las encargaturas de funciones de las Direcciones de las Autoridades Administrativas del Agua que fueron otorgadas a los profesionales que se detallan a continuación, dándosele las gracias por los servicios prestados:

Nº	Autoridad Administrativa del Agua	Profesional encargado	Resolución de encargatura
1	Chaparra - Chincha	Edson Ríos Villagómez	R.J N° 666-2011-ANA
2	Cañete - Fortaleza	José Genaro Musayon Ayala	R.J N° 443-2012-ANA

Artículo 2º.- Dar por concluidas, a partir del 02 de enero de 2014, las encargaturas de funciones de las Administraciones Locales de Agua que fueron otorgadas a los profesionales que se detallan a continuación, dándosele las gracias por los servicios prestados

Nº	Administración Local de Agua	Profesional encargado	Resolución de encargatura
1	Moquegua	Fidel Antonio Zegarra Granda	R.J N° 011-2010-ANA
2	Colca - Siguas - Chivay	Alberto Domingo Osorio Valencia	R.J N° 048-2010-ANA
3	Alto Huallaga	José Antonio Quiroz Quintana	R.J N° 648-2010-ANA
4	Chancay - Huaral	Jorge Luis Cahuas Servalli	R.J N° 364-2011-ANA
5	Tingo María	Segundo Hipólito Maíz Miraval	R.J N° 688-2011-ANA
6	Tacna	Adrián Alberto Ale Ale	R.J N° 710-2011-ANA
7	Chili	Alfredo José Llaja Chávez	R.J N° 777-2011-ANA
8	Camaná - Majes	Jaime Alberto Iglesias Salas	R.J N° 777-2011-ANA
9	Ayacucho	Carlos Johnny Barrientos Taco	R.J N° 777-2011-ANA
10	Sicuani	Tomas Chacón Chuquitupa	R.J N° 858-2011-ANA
11	Medio Apurímac - Pachachaca	Henry Tejada Palomino	R.J N° 883-2011-ANA
12	Perené	Maria Lucy Navarro Villanueva	R.J N° 081-2012-ANA
13	Santa - Lacramarca - Nepeña	César Ismael Calderón López	R.J N° 296-2012-ANA
14	Cusco	César Luis Luque Del Carpio	R.J N° 358-2012-ANA
15	San Juan	Walter Suarez Gallegos	R.J N° 361-2012-ANA
16	Ica	José Enrique Arana Huamán	R.J N° 380-2012-ANA
17	Chaparra - Acarí	Carlos Herminio Antonio Cabrera	R.J N° 380-2012-ANA
18	Chillón - Rímac - Lurín	Jorge Campos Valle	R.J N° 420-2012-ANA
19	Locumba - Sama	Adrián Alberto Ale Ale	R.J N° 044-2013-ANA
20	Barranca	César Álamo Chapanan	R.J N° 119-2013-ANA
21	La Convención	Luis Armando Nieto Ramos	R.J N° 161-2013-ANA
22	Bajo Apurímac - Pampas	Pedro Eberth Farfán Carazas	R.J N° 161-2013-ANA
23	Grande	Dimas Agustín Gonzales Bravo	R.J N° 185-2013-ANA
24	Huaraz	Yondi Leonel Cáceres Villanueva	R.J N° 209-2013-ANA

25	Casma - Huarmey	Jorge Luis Castillo Muñoz	R.J N° 267-2013-ANA
26	Zaña	Jorge Damián Albujar Peche	R.J N° 267-2013-ANA
27	Río Seco	José Asunción Herrera Córdova	R.J N° 373-2013-ANA

Artículo 3º.- Encargar, a partir del 02 de enero de 2014, las funciones de las Direcciones de las Autoridades Administrativas del Agua a los siguientes profesionales:

Nº	Autoridad Administrativa del Agua	Profesional encargado
1	Chaparra - Chincha	Raúl Eduardo Chacaltana Herencia
2	Cañete - Fortaleza	Alberto Osorio Valencia

Artículo 4º.- Encargar, a partir del 02 de enero de 2014, las funciones de las Administraciones Locales de Agua a los siguientes profesionales:

Nº	Administración Local de Agua	Profesional encargado
1	Moquegua	Jaime Alberto Iglesias Salas
2	Colca - Siguas - Chivay	Derly Rommel Rosas Gainza
3	Alto Huallaga	María Lucy Navarro Villanueva
4	Chancay - Huaral	Jorge Damián Albujar Peche
5	Tingo María	Juan Antonio Quiroz Quintana
6	Tacna	Fernando Alfredo Bedregal Delgado
7	Chili	César Augusto Quiroz Sánchez
8	Camaná - Majes	Fidel Antonio Zegarra Granda
9	Ayacucho	Richard Daniel Miguel Jaimes
10	Sicuani	Pedro Eberth Farfán Carazas
11	Medio Apurímac - Pachachaca	José Ramiro Armas Mendoza
12	Perené	Marceliano Jacinto Hernández Sánchez
13	Santa - Lacramarca - Nepeña	Roberto Suing Cisneros
14	Cusco	Froilan Romoacca Ñaupa
15	San Juan	José Enrique Arana Huamán
16	Ica	José Asunción Herrera Córdova
17	Chaparra - Acarí	Dimas Agustín González Bravo
18	Chillón - Rímac - Lurín	César Ismael Calderón López
19	Locumba - Sama	Fernando Alfredo Bedregal Delgado
20	Barranca	Jorge Luis Cahuas Servalli
21	La Convención	Henry Bustamante Usnayo
22	Bajo Apurímac - Pampas	Henry Tejada Palomino
23	Grande	Carlos Herminio Antonio Cabrera
24	Huaraz	Celso Sixto Palomino García
25	Casma - Huarmey	Cesar Luis Luque Del Carpio
26	Zaña	Jorge Luis Ninantay Lobatón
27	Río Seco	Walter Suárez Gallegos

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1032317-2

Amplían plazo para la implementación e inicio de funciones de Secretarías Técnicas de diversos Consejos de Recursos Hídricos de Cuencas

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 552-2013-ANA**

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico Nº 015-2013-ANA-DCPRH-GRH-OCA/JRP de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 474-2013-ANA de fecha 24.10.2013 se otorgó un plazo de treinta (30) días naturales para la implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay- Huaral;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos señala que estando en proceso la elaboración de la propuesta de funcionamiento de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay – Huaral, acción que requiere de mayor tiempo para su culminación, plantea la ampliación del referido plazo;

Que, atendiendo a lo expuesto, es necesario dictar las disposiciones que permita el desarrollo de las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay – Huaral en concordancia con las normas de la materia; y,

Con el visto de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Amplíase, hasta el 31 de enero de 2014, el plazo para la implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay – Huaral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1032317-3

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 553-2013-ANA

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico Nº 015-2013-ANA-DCPRH-GRH-OCA/JRP de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 473-2013-ANA de fecha 24.10.2013 se otorgó un plazo de treinta (30) días naturales para la implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay- Lambayeque;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos señala que estando en proceso la elaboración de la propuesta de funcionamiento de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay- Lambayeque, acción que requiere de mayor tiempo para su culminación, plantea la ampliación del referido plazo;

Que, atendiendo a lo expuesto, es necesario dictar las disposiciones que permita el desarrollo de las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay- Lambayeque en concordancia con las normas de la materia; y,

Con el visto de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11º del

Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Amplíase, hasta el 31 de enero de 2014, el plazo para la implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay- Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1032317-4

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 554-2013-ANA

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico Nº 015-2013-ANA-DCPRH-GRH-OCA/JRP de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 476-2013-ANA de fecha 24.10.2013 se otorgó un plazo de treinta (30) días naturales para la implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos señala que estando en proceso la elaboración de la propuesta de funcionamiento de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca – Chili, acción que requiere de mayor tiempo para su culminación, plantea la ampliación del referido plazo;

Que, atendiendo a lo expuesto, es necesario dictar las disposiciones que permita el desarrollo de las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili en concordancia con las normas de la materia; y,

Con el visto de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Amplíase, hasta el 31 de enero de 2014, para la implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1032317-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 557-2013-ANA

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico Nº 015-2013-ANA-DCPRH-GRH-OCA/JRP de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 472-2013-ANA de fecha 24.10.2013, se otorgó un plazo de treinta (30) días naturales para la implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos señala que estando en proceso la elaboración de la propuesta de funcionamiento de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes, acción que requiere de mayor tiempo para su culminación, plantea la ampliación del referido plazo;

Que, atendiendo a lo expuesto, es necesario dictar las disposiciones que permita el desarrollo de las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes en concordancia con las normas de la materia; y,

Con el visto de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Amplíase, hasta el 31 de enero de 2014, el plazo para la implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes.

Regístrate, comuníquese y publíquese

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1032317-6

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 558-2013-ANA**

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 015-2013-ANA-DCPRH-GRH-OCA/JRP de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 475-2013-ANA de fecha 24.10.2013 se otorgó un plazo de treinta (30) días naturales para la implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura ;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos señala que estando en proceso la elaboración de la propuesta de funcionamiento de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura, acción que requiere de mayor tiempo para su culminación, plantea la ampliación del referido plazo;

Que, atendiendo a lo expuesto, es necesario dictar las disposiciones que permita el desarrollo de las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura en concordancia con las normas de la materia; y,

Con el visto de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Amplíase, hasta el 31 de enero de 2014, el plazo para la implementación e inicio de funciones

de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1032317-7

AMBIENTE

Disponen publicar la “Guía para la Detección y Toma de Muestra de Peces Ornamentales Transgénicos Fluorescentes” y el proyecto de Resolución Ministerial de aprobación en el portal web institucional del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 394-2013-MINAM**

Lima, 20 de diciembre de 2013

Vistos, el Memorándum N° 694-2013-VMDERN/MINAM de 29 de noviembre de 2013, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 263-2013-DGDB/VMDERN/MINAM de 26 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Diversidad Biológica; y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Ley N° 29811 se establece la moratoria de diez (10) años que impide el ingreso y producción en el territorio nacional de organismos vivos modificados (OVM) con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, a ser liberados en el ambiente, con la finalidad de fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar la infraestructura y generar la líneas de base respecto de la biodiversidad nativa, que permita una adecuada evaluación de las actividades de liberación al ambiente de OVM;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 29811 establece que todo material genético que ingrese al territorio nacional debe acreditar su condición de no ser OVM, salvo los OVM destinados al uso en espacio confinado para fines de investigación, los OVM usados como productos farmacéuticos y veterinarios, así como los OVM y/o productos derivados importados para fines de alimentación directa humana y animal o para su procesamiento. De comprobarse que el material analizado es OVM, la Autoridad Nacional Competente procede a su decomiso y destrucción y a la aplicación de la sanción correspondiente;

Que, el artículo 7º de la Ley N° 29811 señala que corresponde a los ministerios de Agricultura, de Salud y de la Producción y a los organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio Público y con los gobiernos regionales y locales, vigilar y ejecutar las políticas de conservación de los centros de origen y la biodiversidad, así como controlar el comercio transfronterizo, para lo cual adecuan sus normas y procedimientos sectoriales, regionales y locales respectivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un período de 10 años, en el cual se determina, entre otros aspectos, los controles que deben realizar las autoridades competentes para impedir el ingreso ilegal de OVM al territorio nacional, tales como exigir información respecto a la naturaleza del material de propagación o reproducción, donde se indicará con carácter de Declaración Jurada si la mercancía es

o no OVM con fines de crianza o cultivo, intervenir en la inspección física de la mercancía al momento de su ingreso al país, así como tomar muestras aleatorias, realizando el análisis cualitativo de aquellas mercancías que se encuentren en zona primaria o remitiéndolos a laboratorios debidamente acreditados, con la finalidad que se determine su condición de OVM;

Que, el citado Reglamento establece, en su artículo 39º, numeral 39.2, que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las demás autoridades de vigilancia mencionadas en el artículo 7º de la Ley Nº 29811, utilizará, entre otros, análisis cualitativos en campo a fin de realizar un primer análisis que permita obtener indicios de la posible presencia de OVM en el ambiente. De encontrar muestras positivas a la presencia de una o más modificaciones genéticas, estas serán debidamente clasificadas y remitidas a los laboratorios acreditados;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del acotado Reglamento señala que el Ministerio del Ambiente aprobará, mediante Resolución Ministerial y en el marco de sus competencias, las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación de la norma;

Que, de acuerdo a los documentos de visto, las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley Nº 29811, requieren ser complementadas mediante guías que orienten la actuación de las entidades competentes y responsables del control y vigilancia del ingreso de OVM, así como la vigilancia fuera de espacios confinados;

Que, en tal sentido, el Ministerio del Ambiente ha elaborado la "Guía para la Detección y Toma de Muestra de Peces Ornamentales Transgénicos Fluorescentes", la cual previo a su formal aprobación, requiere ser puesta en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 39º del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Diversidad Biológica, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 29811, Ley que Establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismo Vivos Modificados al Territorio Nacional por un Período de 10 años, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2012-MINAM; el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación de la "Guía para la Detección y Toma de Muestra de Peces Ornamentales Transgénicos Fluorescentes", así como el respectivo Proyecto de Resolución Ministerial de aprobación, en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente, a fin de recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Las sugerencias y comentarios sobre el proyecto normativo, señalado en el artículo 1º de la presente resolución, deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, cuya sede central se encuentra ubicada en la Avenida Javier Prado Oeste Nº 1440, San Isidro - Lima, o a la dirección electrónica bioseguridad@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1032351-1

DEFENSA

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Geográfico Nacional

DECRETO SUPREMO Nº 018-2013-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar sus correspondientes Textos Únicos de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, y se establecieron las disposiciones para el cumplimiento de la Ley de Silencio Administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, se aprobó el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en el cual se establecen disposiciones que facilitan el proceso de elaboración del referido documento de gestión por parte de las Entidades Públicas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, se establece la metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Geográfico Nacional cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Racionalización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Defensa;

Que, asimismo en el marco de la Reforma y Gestión del Estado, de acuerdo a las disposiciones legales contenidas en los Decretos Supremos acotados en los considerandos precedentes, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha actualizado la normativa para aplicar una nueva metodología de determinación de costos de los mencionados procedimientos y servicios teniendo en cuenta la implementación de la metodología de simplificación administrativa, por lo que resulta pertinente aprobar el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Geográfico Nacional, que permita garantizar una mejor orientación y servicio al público usuario;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el artículo 38º de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo Nº 1134 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del TUPA

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Geográfico Nacional que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo, será publicado en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA a que se refiere el

artículo 1º del presente Decreto Supremo será publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal del Instituto Geográfico Nacional (www.ign.gob.pe), de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 29091 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM.

Artículo 3.- Derogación

Derógese el Decreto Supremo Nº 003-2011-DE del 12 de abril de 2011, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Geográfico Nacional - IGN.

Artículo 4.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Ministro de Defensa

1032381-2

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau (ENAMM)

DECRETO SUPREMO Nº 019-2013-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar sus correspondientes Textos Únicos de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y se establecieron las disposiciones para el cumplimiento de la Ley de Silencio Administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, se aprobó el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en el cual se establecen disposiciones que facilitan el proceso de elaboración del referido documento de gestión por parte de las Entidades Públicas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, se establece la metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau (ENAMM) cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Racionalización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Defensa;

Que, asimismo en el marco de la Reforma y Gestión del

Estado, de acuerdo a las disposiciones legales contenidas en los Decretos Supremos acotados en los considerandos precedentes, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha actualizado la normativa para aplicar una nueva metodología de determinación de costos de los mencionados procedimientos y servicios teniendo en cuenta la implementación de la metodología de simplificación administrativa, por lo que resulta pertinente aprobar el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau (ENAMM), que permita garantizar una mejor orientación y servicio al público usuario:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el artículo 38º de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo Nº 1134 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación del TUPA.

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau (ENAMM), que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo será publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal de la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau (ENAMM) (www.enamm.edu.pe), de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 29091 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM.

Artículo 3º.- Derogación

Derógese el Decreto Supremo Nº 003-2011-DE del 12 de abril de 2011, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau (ENAMM).

Artículo 4º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Ministro de Defensa

1032381-3

Autorizan viaje de suboficiales del Ejército y acompañantes a EE.UU. por tratamiento médico altamente especializado

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 820-2013-DE/EP

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTO:

La Hoja de Recomendación Nº 020 Y-4.b.1/15.00 de diciembre 2013, del Comando de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 370-2012-DE/, del 16 de agosto de 2012, se autorizó el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, al Sub Oficial 3^a EP Yasser Jael GARCIA AREVALO, al NATIONAL REHABILITATION HOSPITAL - NRH, de Washington D.C. - Estados Unidos de América, por un periodo de ciento veinte (120) días, del 17 de agosto al 14 de diciembre de 2012, por presentar el diagnóstico: Amputación traumática por explosivo de pierna derecha, amputación supra condilea de fémur derecho y lesión de ligamento cruzado anterior de rodilla izquierda, producto de artefactos explosivos en ataque terrorista en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM);

Que, con RS 099-2013-DE de fecha 21 de marzo de 2013, se amplía con eficacia anticipada la permanencia en el extranjero del indicado personal militar para continuar su tratamiento médico especializado en el citado nosocomio, desde el 15 de diciembre de 2012 hasta el 19 de enero de 2013;

Que, mediante Resolución Suprema N° 233-2013-DE del 24 de mayo de 2013, se autorizó el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, del SO3 EP Yasser Jael GARCIA AREVALO, al NATIONAL REHABILITATION HOSPITAL - NASCOTT de los Estados Unidos de América, por un periodo de cuatro (04) días del 27 al 30 de mayo de 2013;

Que, con el documento del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la evacuación del Sub Oficial 3^o EP Yasser Jael GARCIA AREVALO, para que asista a su cita médica programada, por diez (10) días, al Hospital NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS, de la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de Norte América, para continuar con el tratamiento médico altamente especializado, del 08 al 17 de enero de 2014, y del médico acompañante Coronel EP TAPIA DIAZ Dilmer Fernando, por un periodo de cuatro (04) días, del 08 al 11 de enero de 2014;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el artículo 13º del Reglamento de Viajes al Exterior de personal militar y civil del sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, dispone que el personal militar en situación de actividad que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, podrá ser evacuado al extranjero para ser tratado en centros de salud altamente especializados, sujeto a la disponibilidad presupuestal, se requerirá previamente un peritaje médico, así como el informe de la Junta de Sanidad de la institución respectiva;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado al Sub Oficial 3^o EP Yasser Jael GARCIA AREVALO, identificado con DNI N° 44234623 y CIP N° 331013200, para asistir a la cita médica programada en el Hospital NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS, de la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de Norte América, por un periodo de diez (10) días, del 08 al 17 de enero de 2014, y al médico acompañante Coronel EP TAPIA DIAZ

Dilmer Fernando, identificado con DNI N° 07726337 y CIP N° 116474000, por un periodo de cuatro (04) días, del 08 al 11 de enero de 2014,

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora: 003 - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos:

Paciente:	US \$ 440 X 10 días	US\$ 4,400.00
	(del 08 de enero al 17 de enero de 2014)	

Médico acompañante:	US \$ 440 X 04 días	US\$ 1,760.00
	(del 08 de enero al 11 de enero de 2014)	

Pasajes aéreos:	US \$ 2,800.00 x 2 Lima - Miami - Washington	US\$ 5,600.00
	Washington - Miami - Lima	

TOTAL DE GASTOS:	US\$ 11,760.00
-------------------------	----------------

Artículo 3º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje por Tratamiento Médico Altamente Especializado, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Ejército del Perú, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- El personal autorizado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país, asimismo dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1032381-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 821-2013-DE/EP**

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTO:

La Hoja de Recomendación N° 018 Y-4.b.1/15.00 de diciembre de 2013, del Comando de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 370-2012-DE, del 16 de agosto de 2012, se autorizó el viaje al exterior por tratamiento médico altamente especializado al Suboficial 3^o EP Jesús RIVAS CACCHA, al NATIONAL REHABILITATION HOSPITAL - NRH, de la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, por un periodo de ciento veinte (120) días, del 17 de agosto al 14 de diciembre de 2012, por presentar el diagnóstico de: "amputación a nivel del tercio proximal de tibia izquierda, fractura expuesta de tibia izquierda con fijadores externos, amputación del quinto dedo meñique mano izquierda

mejorado, y fractura F2 dedo índice izquierdo – mejorado, por efecto de artefactos explosivos en ataque terrorista en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)";

Que, mediante Fax N° 094/AGREMIL/SEPER de 02 de diciembre de 2013, el General de Brigada Agregado Militar de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, comunica al Comandante General del Comando de Salud del Ejército (COSALE), la próxima cita médica del Suboficial 3º EP Jesús RIVAS CACCHA, en el Hospital NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS de la ciudad de Washington – Estados Unidos de América, fecha que ha sido postergada por razones administrativas para el 08 de enero hasta el 18 febrero de 2014;

Que, con Hoja de Trámite N°473 Y-4.b.1/15.00 de 06 de diciembre de 2013, el Comando de Salud del Ejército, autoriza el viaje de evacuación del citado Suboficial EP al Hospital NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS de la ciudad de Washington – Estados Unidos de América, para continuar su tratamiento médico especializado de alta tecnología en el citado nosocomio, desde el 08 de enero al 18 de febrero de 2014;

Que, con el documento del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la evacuación del Suboficial 3º EP Jesús RIVAS CACCHA, para que asista a su cita médica programada, por un periodo de cuarenta y dos (42) días, comprendido del 08 de enero al 18 de febrero de 2014, y del acompañante, TCO JS EP Jorge Mercedes ESTELA BRIONES como enfermero, por un periodo de cuarenta y dos (42) días, del 08 de enero al 18 de febrero de 2014, al Hospital NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS de la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el artículo 13º del Reglamento de Viajes al Exterior de personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, dispone que el personal militar en situación de actividad que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, podrá ser evacuado al extranjero para ser tratado en centros de salud altamente especializados, sujeto a la disponibilidad presupuestal, se requerirá previamente un peritaje médico, así como el informe de la Junta de Sanidad de la Institución respectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico altamente especializado, al Suboficial 3º EP Jesús RIVAS CACCHA, identificado con DNI N° 44202669 y CIP N° 331159700, por un periodo de cuarenta y dos (42) días, del 08 enero al 18 de febrero de 2014, y al enfermero acompañante, TCO JS EP Jorge Mercedes ESTELA BRIONES, identificado con DNI N° 08149911 y CIP N° 307468400, por un periodo de cuarenta y dos (42) días, del 08 de enero al 18 de febrero de 2014, para asistir a la cita médica programada en el Hospital NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS, en la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora: 003-Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

(1) Compensación económica:

Paciente:

US \$ 2,220/30X30días
(08 de Enero al 06 de Febrero del 2014) US \$. 2,220.00

US \$ 2,220/30 X12 días
(07 al 18 de Febrero del 2014) US \$. 888.00

Acompañante:

US \$ 2,220/30X30 días
(08 de Enero al 06 de Febrero del 2014) US \$. 2,220.00

US \$ 2,220/30 X12 días
(07 al 18 de Febrero del 2014) US \$. 888.00

(2) Pasajes aéreos:

US \$ 2,800.00 X 02 Lima – Miami – Washington
Washington – Miami - Lima US \$. 5,600.00

TOTAL DE GASTOS US\$. 11,816.00

Artículo 3º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje por tratamiento médico altamente especializado, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Ejército del Perú, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- El personal autorizado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país, asimismo dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publique.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1032381-11

Autorizan participación del B.I.C. "HUMBOLDT" en la Vigésimo Segunda Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXII), y autorizan viaje de personal

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 822-2013-DE/MGP**

Lima, 26 de diciembre de 2013

Visto, el Oficio P.1000-2975 del Director General de Personal de la Marina, de fecha 11 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2002-RE, de fecha 27 de febrero de 2002, se aprobó la Política

Nacional Antártica, estableciendo como objetivo nacional la consolidación de la presencia activa y permanente del Perú en la Antártica;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Asuntos Antárticos dirige y coordina el desarrollo de la actividad científica del Perú en la Antártida, a efecto de lo cual establece la cooperación correspondiente con la comunidad científica y académica peruana; asimismo, es responsable de la difusión de la importancia de la Antártida para el país y de la formación de una conciencia nacional antártica, para lo cual viene coadyuvando esfuerzos de coordinación con el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú y Ministerio de la Producción - Instituto del Mar del Perú, con la finalidad de reafirmar el cumplimiento de la Política Nacional Antártica y consolidar la presencia del Perú en el continente antártico, al conmemorarse VEINTISEIS (26) años de su participación desde la primera campaña científica;

Que, el Buque de Investigación Científica "HUMBOLDT" es una Unidad que por su desplazamiento, capacidad y autonomía es la plataforma operacional y logística idónea para la ejecución de las campañas científicas en la Antártida; asimismo, permite el traslado de materiales y equipos de considerable dimensión, que serán empleados en el mantenimiento de la "Estación Científica Antártica Machu Picchu"; así como, cuenta con laboratorios implementados para el desarrollo de actividades científicas en aguas antárticas con un mayor campo de acción en batimetría, cartografía, oceanografía física, biología marina, entre otros;

Que, el Ministerio de Defensa a través de la Marina de Guerra del Perú - Dirección de Hidrografía y Navegación es la entidad encargada de planificar, organizar, administrar y desarrollar las actividades de alistamiento operacional y logístico del B.I.C. "HUMBOLDT", orientadas a obtener una plataforma idónea y segura para el despliegue por vía marítima desde el Puerto del Callao a la "Estación Científica Antártica Machu Picchu", ubicada en la Isla Rey Jorge, Antártida y viceversa;

Que, para efectos del cumplimiento del considerando precedente, es necesario nombrar al personal naval que conformará la dotación del B.I.C. "HUMBOLDT", integrado por miembros de la Marina de Guerra del Perú, debidamente calificado y certificado en operaciones y navegación en aguas antárticas; en base al Convenio de Asistencia suscrito entre el Instituto del Mar del Perú y Marina de Guerra del Perú, asimismo, se deben nombrar al Jefe de Campaña y al personal que participará en el desarrollo de programas científicos a cargo de la Dirección de Hidrografía y Navegación;

Que, el traslado del Jefe de la Vigésimo Segunda Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXII), se realizará vía aérea desde la ciudad de Lima al Puerto de Ushuaia - República Argentina y su retorno a la ciudad de Lima desde el Puerto de Valparaíso - República de Chile; con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el traslado de la empleada civil asistente de control logístico participante en la Vigésimo Segunda Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXII), se realizará por vía aérea desde la ciudad de Lima al Puerto de Ushuaia - República Argentina; y por vía marítima a bordo del B.I.C. "HUMBOLDT" hacia la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP) y su retorno a la ciudad de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 285-2013-EF de fecha 20 de noviembre de 2013, se autoriza la transferencia de partidas presupuestales, a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, para atender los recursos económicos orientados a llevar a cabo la Vigésimo Segunda Campaña Científica del Perú en la Antártida (ANTAR XXII);

Que, los gastos que ocasionen la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores

y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la participación del B.I.C. "HUMBOLDT", en la Vigésimo Segunda Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXII), a realizarse en el verano austral 2013-2014, del 28 de diciembre de 2013 al 14 de marzo de 2014.

Artículo 2º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de Personal Naval de la dotación del B.I.C. "HUMBOLDT" y miembros de los Programas Científicos a cargo de la Dirección de Hidrografía y Navegación, que se detalla en la relación del Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Suprema, para que participen en la Vigésimo Segunda Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXII), a realizarse del 28 de diciembre de 2013 al 14 de marzo de 2014.

Artículo 3º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Yerko Mario JARA Schenone, CIP. 00891666, DNI. 10000581, quien asumirá el cargo de Jefe de la Vigésimo Segunda Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXII), por vía aérea desde la ciudad de Lima al Puerto de Ushuaia - República Argentina el 7 de enero de 2014; y por vía marítima el 9 de enero de 2014 a bordo del B.I.C. "HUMBOLDT" desde el Puerto de Ushuaia - República Argentina a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP); y su retorno por vía marítima el 22 de febrero de 2014 a bordo del B.I.C. "HUMBOLDT" al Puerto de Valparaíso - República de Chile; así como, por vía aérea hacia Lima el 9 de marzo de 2014.

Artículo 4º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la empleada civil Elia Maribel CARRANZA Zavaleta, CIP. 00003372, DNI. 25555131, quien desempeñará el cargo de asistente de control logístico, por vía aérea desde la ciudad de Lima al Puerto de Ushuaia - República Argentina el 7 de enero de 2014; y por vía marítima el 9 de enero de 2014 a bordo del B.I.C. "HUMBOLDT" desde el Puerto de Ushuaia - República Argentina a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP); y su retorno a la ciudad de Lima, el 14 de marzo de 2014.

Artículo 5º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Jefe de Campaña		
Pasajes Aéreos : Lima - Ushuaia (República Argentina)		
Puerto Valparaíso (República de Chile) - Lima		
US\$. 2,100.00 x 1 persona	US\$.	2,100.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el extranjero:		
US\$. 2,900.00 / 31 x 25 días (ene. 2014) x 1 Oficial Superior	US\$.	2,338.71
US\$. 2,900.00 x 1 mes (feb. 2014) x 1 Oficial Superior	US\$.	2,900.00
US\$. 2,900.00 / 31 x 10 días (mar. 2014) x 1 Oficial Superior	US\$.	935.48
Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:		
US\$. 48.00 x 6 días x 1 Oficial Superior	US\$.	288.00
Asistente de Control Logístico		
Pasajes Aéreos : Lima - Ushuaia (República Argentina)		
US\$. 1,200.00 x 1 persona	US\$.	1,200.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el extranjero:		
US\$. 2,200.00 / 31 x 25 días (ene. 2014) x 1 Personal Civil	US\$.	1,774.19
US\$. 2,200.00 x 1 mes (feb. 2014) x 1 Personal Civil	US\$.	2,200.00
US\$. 2,200.00 / 31 x 14 días (mar. 2014) x 1 Personal Civil	US\$.	993.55
Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:		
US\$. 30.00 x 6 días x 1 Personal Civil	US\$.	180.00
SUB-TOTAL A PAGAR:	US\$.	14,909.93

Dotación del B.I.C "HUMBOLDT"	
Compensación Extraordinaria por Servicio en el extranjero:	
US\$. 2,900.00 / 31 x 2 días (dic. 2013) x 3 Oficiales Superiores	US\$. 561.29
US\$. 2,900.00 x 2 mes (ene - feb. 2014) x 3 Oficiales Superiores	US\$. 17,400.00
US\$. 2,900.00 / 31 x 10 días (mar. 2014) x 3 Oficiales Superiores	US\$. 2,806.45
Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:	
US\$. 48.00 x 6 días x 3 Oficiales Superiores	US\$. 864.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el extranjero:	
US\$. 2,400.00 / 31 x 2 días (diciembre 2013) x 9 Oficiales Subalternos	US\$. 1,393.55
US\$. 2,400.00 x 2 mes (ene - feb. 2014) x 9 Oficiales Subalternos	US\$. 43,200.00
US\$. 2,400.00 / 31 x 10 días (mar. 2014) x 9 Oficiales Subalternos	US\$. 6,967.74
Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:	
US\$. 40.00 x 6 días x 9 Oficiales Subalternos	US\$. 2,160.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el extranjero:	
US\$. 2,200.00 / 31 x 2 días (dic. 2013) x 41 Personal Subalterno	US\$. 5,819.35
US\$. 2,200.00 x 2 mes (ene - feb. 2014) x 41 Personal Subalterno	US\$. 180,400.00
US\$. 2,200.00 / 31 x 10 días (mar. 2014) x 41 Personal Subalterno	US\$. 29,096.77
Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:	
US\$. 30.00 x 6 días x 41 Personal Subalterno	US\$. 7,380.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el extranjero:	
US\$. 500.00 / 31 x 2 días (dic. 2013) x 2 Personal Marinería	US\$. 64.52
US\$. 500.00 x 2 mes (ene - feb. 2014) x 2 Personal Marinería	US\$. 2,000.00
US\$. 500.00 / 31 x 10 días (mar. 2014) x 2 Personal Marinería	US\$. 322.58
Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:	
US\$. 21.00 x 6 días x 2 Personal Marinería	US\$. 252.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el extranjero:	
US\$. 2,400.00 / 31 x 2 días (dic. 2013) x 2 Personal Civil (profes.)	US\$. 309.68
US\$. 2,400.00 x 2 mes (ene - feb. 2014) x 2 Personal Civil (profes.)	US\$. 9,600.00
US\$. 2,400.00 / 31 x 10 días (mar. 2014) x 2 Personal Civil (profes.)	US\$. 1,548.39
Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:	
US\$. 40.00 x 6 días x 2 Personal Civil (profes.)	US\$. 480.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el extranjero:	
US\$. 2,200.00 / 31 días x 2 días (dic. 2013) x 9 Personal Civil (técnico)	US\$. 1,277.42
US\$. 2,200.00 x 2 mes (ene - feb. 2014) x 9 Personal Civil (técnico)	US\$. 39,600.00
US\$. 2,200.00 / 31 x 10 días (mar. 2014) x 9 Personal Civil (técnico)	US\$. 6,387.10
Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:	
US\$. 30.00 x 6 días x 9 Personal Civil (técnico)	US\$. 1,620.00
SUB-TOTAL A PAGAR:	
	US\$. 361,510.84
TOTAL A PAGAR :	
	US\$. 376,420.77

Artículo 6º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refieren los artículos del 1º al 4º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 7º.- El personal comisionado, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 8º.- El Oficial Superior más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 9º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República
CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros
PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

ANEXO A LA R.S. N° 822-2213-DE/MGP

PERSONAL PARTICIPANTE VIGÉSIMA SEGUNDA CAMPAÑA CIENTÍFICA DEL PERÚ A LA ANTÁRTIDA (ANTAR XXII)

JEFE DE CAMPAÑA

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	C. de N.	JARA Schenone Yerko Mario	00891666	10000581

ASISTENTE DE CONTROL LOGÍSTICO

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	DNI.
1	E/C .	CARRANZA Zavaleta Elia Maribel	00003372	25555131

PERSONAL SUPERIOR

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	C. de F.	URUETA Gonzales Augusto Raul	00811518	07759568
2	C. de F.	VILCHEZ Moscoso Julio Ricardo	00890923	09382661
3	C. de C.	VIVANCO Moscoso Víctor Manuel	00955231	43326574
4	Tte. 1º SN. (MC)	AYVAR Fuentes Aldo Enrique	00070531	40609691
5	Tte. 1º.	SISNIEGAS Ángeles Paulo	00915968	40314923
6	Tte. 1º.	GURREONERO Robinson Diego Armando	00919949	43306021
7	Tte. 1º.	FERRER Banda César Augusto	00920903	40717836
8	Tte. 1º.	ORTEGA Córdova Mauricio Alonso	00011071	40994391
9	Tte. 2º.	VASQUEZ Gianella Raúl Ricardo	00024363	44381387
10	Tte. 2º.	TORRES Santa María Rodrigo Alonso	00011447	44299546
11	A. de F.	PALOMINO Portugal Franz Ronald	00076600	42979629
12	A. de F.	ALIAGA Vidal Milagros Lizbeth	00027789	44792643

PERSONAL SUBALTERNO

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	T1 Aba.	SUMALAVE García Walter Richard	01788826	43339413
2	T1 Ele.	OBREGÓN Obregón Walter José	01812695	15983277
3	T1 Hid.	PANTA Jacinto Rufino	06870521	25622625
4	T1 Hid.	GONZALEZ Alvarez Aurelio Marcelino	03886128	43361291
5	T2 Enf.	CHUMBITAZ Hernández Amador Rafael	04843496	44179380
6	T2 Hid.	GONZALES Mamani Julio Vicente	03837804	25784943
7	T2 Hid.	OCHOA Palomino Fidel Ernesto	02825612	10415615
8	T2 Lav.	PABLO Loayza Orlando Santos	05879383	43410050
9	T2 May.	ERQUINIO Sauñe Valerio	04758547	04649924
10	T2 Mot.	QUEVEDO Baca Edson Gilberto	02830462	43554875
11	T3 Hid.	GAVANCHO Barzola José Carlos	01936281	43323066
12	T3 Man.	GARAY López José Antonio	03901221	43400422
13	T3 May.	FLORES Huaman Ernesto Alarcon	00947039	08617826
14	T3 Men	CCAHUANA Herrera Edgard Silverio	01960106	43433886

15	T3 Men.	NORIA Lozano Jaimes Emilio	02950157	22665307
16	T3 Mot.	TORRES Valencia Luis Alberto	01900481	10324100
17	T3 Mot.	ZAVALETA Manrique Walter Bernardo	01909447	43430469
18	T3 Oes.	MOHENA Tananta Romer	03875933	05363588
19	T3 Rar.	VILLANUEVA Chávez Carlos Alberto	02963371	43287815
20	T3 Sad.	YANAC Yanac Jorge Alfredo	02906697	43303790
21	T3 Señ.	RAMIREZ Contreras Roy Fabian	06932289	43284430
22	T3 Tel.	GONZALES Mamani Elberto	01916208	43361322
23	OM1 Car.	AVENDAÑO Venegas Carlos Iván	06947451	43321644
24	OM1 Coc.	VINCES Madrid Javier Solis	00889854	44670107
25	OM1 Eco.	LUDEÑA Chaparro José Alberto	02970429	09981686
26	OM1 Ele.	COTERA Palomino Absalón Rubén	03955485	43584841
27	OM1 Enf.	VIDAL Oyola Juan Eudaldo	01972522	43314196
28	OM1 Fot.	MERINO Abrijo Roger William	01984238	10163035
29	OM1 Man.	PEÑA Quijaita Edwin Faustino	01984883	43336509
30	OM1 Man.	RIEGA Vasquez Sergio Leopoldo	01904723	21880700
31	OM1 May.	TORRES Segovia Rolando Miguel	05931253	08689467
32	OM1 Mot.	GARRO Anchivilca Jhony	01952638	10742876
33	OM1 Mot.	VEGA Inga Hugo	01914728	20097095
34	OM1 Pan.	ZEGARRA Santos Edgar Fernando	02870101	09484083
35	OM2 Bsa.	RAMOS Cardenas Víctor Eduardo	01062165	43866398
36	OM2 Hin.	MARTINEZ Alania Oscar Edwin	03043111	41730093
37	OM2 Men.	VILCHEZ Galvez Juan Miguel Elias	00083288	42255241
38	OM2 Mot.	VILLAVICENCIO Salazar Gary Poll	01988906	40682129
39	OM2 Señ.	MORALES Huamán Segundo Omar	00038180	44005064
40	OM3 Sen.	DIAZ Mesia Keylin	00134107	72801377
41	OM3 Coc.	TARAZONA Martell Gilberto Venceslao	05943814	45366615
42	Cb1. Cub.	SANCHEZ Sandoval José Gustavo	00171220	47966650
43	Gru. Ofi.	HUALLANCA Amasifen Caroll Geraldine	02158383	71397149

PERSONAL CIVIL

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	DNI.
1	Ing. Eco.	GONZALES Salas Adolfo Manuel	00009007	25512943
2	Patrón Pesca	GUERRERO Colán Claudio	00009008	25402110
3	Contramaestre	PAZOS Fiestas Wilfredo	00009009	25736850
4	Pescador	FIESTAS Fernández José Serafín	00009010	25587371
5	Pescador	BRENNER Ruibal Manuel Federico	00009011	25680992
6	Pescador	LANDA Gonzales Luis Antonio	00009012	25748044
7	Pescador	LOPEZ Amaya Yasmany Yohan	00009013	41366060
8	Pescador	CALDERÓN Bendezú Renán Jessé	00009014	10723695
9	Pescador	OLIVERA Fernandez Solano	00009016	08490167
10	E/C.	SALAZAR Rojas, Roger	02018901	08875221
11	E/C .Mec.	DIAZ Romero Julio Víctor	02630874	42977478

1032382-14

Dan por concluidas funciones de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 823-2013-DE/

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, el inciso i) del artículo 44 de la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1143, establece como causal de pase a la situación militar de retiro, el cese en el cargo de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o de Comandante General de cada una de las Instituciones Armadas;

Que, el artículo 53 de la citada Ley, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1143, precisa que el Oficial que, en el desempeño del cargo de Comandante General de su respectiva institución armada, es nombrado Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y cesa en sus funciones antes de cumplir los cuarenta (40) años de servicios previsto en la presente norma, pasa a la situación de retiro, reconociéndose la totalidad de años de servicios indicada;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 196-2012-DE de 17 de mayo de 2012, se nombró al Vicealmirante José Ernesto Cueto Aservi como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las funciones del Vicealmirante José Ernesto Cueto Aservi como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y pasarlo a la situación militar de retiro, reconociéndose cuarenta años de servicios; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1032382-15

Nombran Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 824-2013-DE/

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector, nombró entre otros, al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Legislativo Nº 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Comando Conjunto es dirigido por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien es designado por el Presidente de la República y depende del Ministro de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Ministro Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al General de División Benigno Leonel Cabrera Pino como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1032382-16

Autorizan al Pliego 026 Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 009 Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas, realizar Transferencia Financiera de recursos a la Caja de Pensiones Militar Policial, para el pago de obligaciones previsionales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1360-2013-DE/SG**

Jesús María, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1403-2012-DE/SG de fecha 19 de diciembre de 2012, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2013 del Pliego 026 Ministerio de Defensa – MINDEF, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Générica del Gasto;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que luego que se incorporen los recursos en los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 631'400,000.00), hasta el 30 de diciembre de 2013, dichas Entidades, mediante resolución de su titular que se publica en el diario oficial El Peruano, deberán autorizar una transferencia financiera, por el monto total de los recursos que les han sido transferidos en virtud de lo establecido en la referida disposición, a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de dicha Entidad;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 326-2013-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha del 19 de diciembre del 2013, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 629'929,800.00), del cual corresponde al Pliego 026 Ministerio de Defensa, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 335'132,800.00); para ser destinados a los fines señalados en el párrafo precedente;

Que, en el marco del Decreto Supremo antes señalado, mediante la Resolución Ministerial Nº 1280-2013-DE/SG de fecha 23 de diciembre 2013, se autoriza la incorporación de recursos en el presupuesto del Pliego 026 Ministerio de Defensa, hasta por el citado importe para los fines indicados;

Que mediante el Oficio Nº 1984-MINDEF-VRD/DIGEPREV/E/02.a-4 de fecha 23 de diciembre 2013, el Director General Previsional de las Fuerzas Armadas

solicita realizar la transferencia financiera por el referido monto a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial, para el pago de las Obligaciones Previsionales a los pensionistas comprendidos en el régimen del Decreto Ley Nº 19846, correspondiente al Año Fiscal 2014;

De conformidad con lo dispuesto el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo Nº 1134 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 que aprueba la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01-“Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Pliego 026 Ministerio de Defensa, – Unidad Ejecutora 009 Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas, realizar una Transferencia Financiera de recursos, por el importe de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 335'132,800.00), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial, para el pago de las Obligaciones Previsionales a los pensionistas comprendidos en el régimen del Decreto Ley Nº 19846, correspondiente al Año Fiscal 2014.

Artículo 2º.- El egreso, que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 026 Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 009 Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas, Actividad 5.000991 Obligaciones Previsionales, Générica de Gasto 5 Otros Gastos, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección de Enlace Administrativo de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas, el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1032182-1

Autorizan al Viceministro de Recursos para la Defensa a realizar diversas acciones en materia presupuestal del Pliego 026 Ministerio de Defensa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1361-2013-DE/SG**

Jesús María, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que el Ministro es la máxima autoridad del Sector y el titular del Pliego Presupuestario del Ministerio de Defensa; asimismo, el artículo 12º señala que el Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa tiene, entre otras funciones, la conducción y supervisión de los procesos de planificación para la provisión de los recursos presupuestarios asignados al pliego; así como la supervisión de su empleo;

Que, el numeral 28 del artículo 10º de la citada norma, establece que es función del Ministro de Defensa, delegar o desconcentrar en los funcionarios del Ministerio de Defensa las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, el último párrafo del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012- EF, dispone que el titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la referida ley, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo el titular responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40º de la citada norma establece que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad; pudiendo el titular delegar dicha facultad a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1644-2012-DE/SG de fecha 27 de diciembre del 2012, se delegó al Viceministro de Recursos para la Defensa facultades en materia presupuestal del Pliego 026 Ministerio de Defensa, durante el periodo de regularización del Año Fiscal 2012 y para el Año Fiscal 2013; por lo que resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo con el mismo fin para el Año Fiscal 2014;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Viceministro de Recursos para la Defensa a realizar las siguientes acciones en materia presupuestal del Pliego 026 Ministerio de Defensa:

- Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se puedan emitir durante el periodo de regularización del Año Fiscal 2013.
- Remitir el Informe de Evaluación Anual Presupuestaria para el Año Fiscal 2013.
- Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático para el Año Fiscal 2014.
- Remitir los Informes de Evaluación Semestral y Anual Presupuestaria para el Año Fiscal 2014.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1644-2012-DE/SG.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1032182-2

Designan Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1364-2013-DE/SG

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011 -DE, establece que la Dirección General de Educación y Doctrina es el órgano encargado de formular, proponer, dirigir, implementar, supervisar y evaluar la política educativa del Sector en los niveles de formación y perfeccionamiento, con la finalidad de lograr una educación integral. Además, formula la doctrina de Defensa Nacional, orienta y supervisa las actividades académicas del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN, del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos – CDIH-DH y de la

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" – ENAMM. Está a cargo de un Director General;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa;

Que, es necesario designar al funcionario que ejerza dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594

- Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al General de Brigada (R) Julio Antonio Salazar Encinas, en el cargo de Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1032375-1

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Colombia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1365-2013-DE/SG

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 999 del 26 de diciembre de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, con Carta G.500-4832 del 13 de diciembre de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Colombia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 27 de diciembre de 2013 al 14 de marzo de 2014, para participar en la Campaña Científica del Perú a la Antártida - ANTAR XXII, a bordo del B.I.C. "HUMBOLDT";

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Capitán de Corbeta

Jorge OCHOA Fandiño de la República de Colombia, del 27 de diciembre de 2013 al 14 de marzo de 2014, para que participe en la Campaña Científica del Perú a la Antártida - ANTAR XXII, a bordo del B.I.C. "HUMBOLDT".

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1032375-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban operación de endeudamiento externo con el KfW

DECRETO SUPREMO Nº 353-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 104 000 000,00 (MIL CIENTO CUATRO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau- KfW, hasta por la suma de US\$ 48 660 000,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote - Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 – Distrito de Lurigancho y San Antonio de Huarochirí".

Que, tal operación de endeudamiento se efectuará con cargo al Sub-Programa "Sectores Económicos y Sociales" referido en el literal a) del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 29953;

Que, la operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por esta operación de endeudamiento externo, se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Finanzas de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL;

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, y su modificatoria, la Ley N° 29953, y por la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau- KfW, hasta por la suma de US\$ 48 660 000,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote - Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 – Distrito de Lurigancho y San Antonio de Huarochirí".

1.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo se efectuará en 15 (quince) años, que incluye un período de gracia de 05 (cinco) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas, y en lo posible iguales. La operación de endeudamiento externo devengará una tasa de interés fija anual a ser determinada por el KfW en la fecha de la firma del contrato de préstamo. El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de compromiso respecto de los saldos no desembolsados del préstamo de 0,25% anual, así como una comisión de administración de 1% sobre el monto total del préstamo.

Artículo 2.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del Proyecto "Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote - Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 – Distrito de Lurigancho y San Antonio de Huarochirí", será la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima -SEDAPAL.

Artículo 3.- Convenio de Traspaso de Recursos

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará a la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima -SEDAPAL, los recursos de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el Artículo 1 de este Decreto Supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

Artículo 5.- Servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasiona la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el Artículo 1 del presente Decreto Supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que le proporcione oportunamente la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima -SEDAPAL.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho del
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1032382-6

Aprueban operaciones de endeudamiento externo con el BID y el BIRF

DECRETO SUPREMO Nº 354-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 104 000 000,00 (MIL CIENTO CUATRO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, 02 (dos) operaciones de endeudamiento externo, cada una hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinadas a financiar parcialmente el "Programa Nacional de Innovación Agraria", a ser ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, tales endeudamientos externos están incluidos en el Programa Anual de Concertaciones Externas del año 2013, como deuda directa de la República con cargo al Sub Programa de Sectores Económicos y Sociales, establecido en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29953;

Que, la operación de endeudamiento externo con el BID contemplará el instrumento financiero denominado "Facilidad de Conversión de Moneda", el cual faculta a la República del Perú a solicitar la conversión de los desembolsos o del saldo adeudado del préstamo, a Nuevos Soles, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación; así como el instrumento financiero denominado "Facilidad de Conversión de Tasa de Interés", el cual permite cambiar una parte o la totalidad de los saldos adeudados de los préstamos con Tasa Basada en LIBOR, a una Tasa Fija de Interés, o viceversa con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, por su parte, la operación de endeudamiento externo con el BIRF contemplará la opción de Conversión de Moneda, la cual faculta a la República del Perú a solicitar la conversión de todo o parte del monto del préstamo, desembolsado o por desembolsar, de Dólares a Nuevos Soles, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación; así como la opción de Conversión de la Base de la Tasa de Interés, la cual permite cambiar una parte o la totalidad del monto del préstamo desembolsado y pendiente de pago, de una Tasa Variable a una Tasa Fija de Interés, o viceversa, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación; en adición, contemplará la opción de Establecimiento de Límites a la Tasa Variable, el cual permite fijar, a una parte o a la totalidad del monto del préstamo desembolsado y pendiente de pago, un tope (cap) o una banda (collar) a la tasa de interés variable, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por estas operaciones de endeudamiento externo, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación del Instituto Nacional de Innovación Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, las operaciones de endeudamiento externo han cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre las citadas operaciones de endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF y su modificatoria, la Ley N° 29953, y por la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento con el BID

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Nacional de Innovación Agraria".

1.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo será en cuatro (04) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota el 15 de marzo de 2022 y la última el 15 de setiembre de 2023. Devengará una tasa de interés basada en la LIBOR a 03 (tres) meses, más un margen a ser determinado por el BID de acuerdo con su política sobre tasas de interés.

1.3 El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado del préstamo, que será establecido periódicamente de conformidad con las disposiciones aplicables de la política del BID, sin que exceda el 0,75% anual.

1.4 Durante el periodo de desembolso no habrá comisión de inspección y vigilancia, salvo que el BID la restituya, en cuyo caso no podrá cobrarse en un semestre determinado más de 1% del monto de financiamiento dividido por el número de semestres comprendidos en el plazo original de desembolsos.

Artículo 2.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento con el BIRF

2.1 Apruébese la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF, hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Nacional de Innovación Agraria".

2.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo será en cuatro (04) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota el 15 de abril de 2022 y la última el 15 de octubre de 2023. Devengará una tasa de interés basada en la LIBOR a 06 (seis) meses, más un margen variable a ser determinado por el BIRF de acuerdo a su política de operaciones.

2.3 El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de financiamiento del 0,25% sobre el monto del préstamo.

Artículo 3.- Facilidades de Conversión de Moneda y Conversión de Tasa de Interés, y las Opciones de Conversión de Moneda, Conversión de la Base de la Tasa de Interés y de Establecimiento de Límites a la Tasa Variable

3.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para que en el marco de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el Artículo 1 de este Decreto Supremo, pueda ejercer los instrumentos financieros denominados "Facilidad de Conversión de Moneda" y "Facilidad de Conversión de Tasa de Interés".

3.2 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para que en el marco de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el Artículo 2

de este Decreto Supremo, pueda ejercer las opciones de Conversión de Moneda, de Conversión de la Base de la Tasa de Interés y de Establecimiento de Límites a la Tasa de Interés Variable.

3.3 Para tales fines, se autoriza al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, las instrucciones de conversión mencionadas en los numerales 3.1 y 3.2 del presente artículo, así como toda la documentación que se requiera para implementar los referidos instrumentos financieros.

Artículo 4.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del "Programa Nacional de Innovación Agraria", será el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Artículo 5.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, los contratos de préstamo de las operaciones de endeudamiento externo que se aprueban en los Artículos 1 y 2 de este Decreto Supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar las citadas operaciones.

Artículo 6.- Servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen las operaciones de endeudamiento externo que se aprueban mediante los Artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa del Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1032382-7

Aprueban operación de endeudamiento externo y aporte financiero no reembolsable con el KfW

DECRETO SUPREMO
Nº 355-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 104 000 000,00 (MIL CIENTO CUATRO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau- KfW, hasta por la suma de EUR 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES

Y 00/100 EUROS) destinada a financiar parcialmente el "Programa de Riego y Manejo de Recursos Hídricos en la Sub Región Chanka – Apurímac II";

Que, tal operación de endeudamiento externo se efectuará con cargo al Sub-Programa "Sectores Económicos y Sociales" referido en el literal a) del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 29953;

Que, en lo que respecta a disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por esta operación de endeudamiento externo, se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac; la Dirección de Planificación y PresupuestodelaMunicipalidadProvincialdeAndahuaylas; y la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, la citada operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953;

Que, de otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF y su modificatoria, la programación, gestión, negociación, aprobación, suscripción y registro de las cooperaciones internacionales no reembolsables, de carácter técnico y financiero, ligadas a operaciones de endeudamiento público, que se otorguen a favor del Estado Peruano y cuya ejecución corresponda al gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, fondos contravalor, fondos, entre otros, están a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, el Gobierno de la República Federal de Alemania, a través del Kreditanstalt für Wiederaufbau- KfW, otorgará un Aporte Financiero No Reembolsable a la República del Perú hasta por la suma de EUR 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 EUROS), para financiar parcialmente el citado Programa; por lo que resulta necesario formalizar la aceptación del referido Aporte Financiero No Reembolsable;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF y su modificatoria, la Ley N° 29953, y por la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau- KfW, hasta por la suma de EUR 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 EUROS), destinada a financiar parcialmente el "Programa de Riego y Manejo de Recursos Hídricos en la Sub Región Chanka – Apurímac II".

1.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo será en treinta (30) años, que incluyen diez (10) años de gracia mediante cuotas semestrales, consecutivas, y en lo posible iguales. La operación de endeudamiento devengará una tasa de interés anual del 2%.

1.3 El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de compromiso sobre el saldo no desembolsado del préstamo, cuyo porcentaje será 0,25% anual.

Artículo 2º.- Aceptación del Aporte Financiero No Reembolsable

Aceptar el Aporte Financiero No Reembolsable a ser otorgado por el Gobierno de la República Federal de Alemania, a través del Kreditanstalt für Wiederaufbau-KfW, hasta por la suma de EUR 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 EUROS), para financiar parcialmente el "Programa de Riego y Manejo de Recursos Hídricos en la Sub Región Chanka – Apurímac II".

Artículo 3º.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del "Programa de Riego y Manejo de Recursos Hídricos en la Sub Región Chanka – Apurímac II", será el Gobierno Regional de Apurímac.

Artículo 4º.- Convenio de Traspaso de Recursos

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará al Gobierno Regional de Apurímac, los recursos provenientes de la operación de endeudamiento externo y del aporte financiero no reembolsable, que se aprueban en el Artículo 1 y 2 del presente Decreto Supremo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ministerial.

Artículo 5º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero correspondiente a las operaciones que se aprueban en el Artículo 1 y 2 de este Decreto Supremo, respectivamente; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar las citadas operaciones.

Artículo 6º.- Servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el Artículo 1 del presente Decreto Supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a las previsiones presupuestales para el servicio de deuda.

Artículo 7º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1032382-8

Aprueban operación de endeudamiento externo con el KfW

DECRETO SUPREMO Nº 356-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 104 000 000,00 (MIL CIENTO CUATRO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW, hasta por la suma de EUR 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES

Y 00/100 EUROS), denominada "Programa de Reforma de Gestión Municipal I", a ser ejecutada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, tal endeudamiento se efectuará con cargo al "Apoyo a la Balanza de Pagos" referido en el literal b) del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 29953;

Que, el citado endeudamiento será destinado para atender parte del pago del servicio de la deuda pública en armonía con el Marco Macroeconómico Multianual Revisado 2014-2016, actualizado al mes de agosto de 2013;

Que, por el carácter fungible de la operación de endeudamiento externo, no se requiere de disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional;

Que, la operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF y su modificatoria, la Ley N° 29953, y por la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau- KfW, hasta por la suma de EUR 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 EUROS), destinada a financiar el "Programa de Reforma de Gestión Municipal I".

1.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo se efectuará en 18 (dieciocho) años, que incluye un período de gracia de 05 (cinco) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas, y en lo posible iguales, de acuerdo a la política de KfW. La operación de endeudamiento externo devengará una tasa de interés fija anual a ser determinada por el KfW en la fecha de la firma del contrato de préstamo. El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de compromiso del 0,25% anual sobre el principal del préstamo no desembolsado, así como una comisión de administración del 1% sobre el monto total del préstamo, por una sola vez.

Artículo 2º.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del "Programa de Reforma de Gestión Municipal I" será el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, quien contará con el apoyo de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales.

Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el Artículo 1 de este Decreto Supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

Artículo 4º.- Servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de

endeudamiento externo que se aprueba mediante el Artículo 1 del presente Decreto Supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1032382-9

Aprueban financiamiento contingente con el BID

DECRETO SUPREMO Nº 357-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 59.1 del Artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF, modificado por la Ley Nº 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Endeudamiento y Tesoro Público, a negociar y celebrar financiamientos contingentes, tales como líneas de crédito, operaciones de endeudamiento, así como otros instrumentos existentes o que el mercado desarrolle, que tengan por objeto obtener recursos ante la eventual ocurrencia de un desastre de origen natural o tecnológico, para destinarlos a financiar la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura pública y de servicios públicos ubicados en las zonas que eventualmente pudiesen ser afectadas o devastadas por dichos desastres, incluyendo los estudios de preinversión requeridos para ello, y atender de manera inmediata las necesidades de la población afectada; así como para mitigar los riesgos de situaciones de emergencia y crisis de tipo económico y financiero en el país;

Que, en el marco de la citada autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de la República del Perú, acordará con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, un Financiamiento Contingente, hasta por la suma de US\$ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinado a financiar la atención de las emergencias causadas por desastres naturales originados por movimientos sísmicos, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Contrato de Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales a ser suscrito por las partes;

Que, el referido financiamiento contingente contemplará el instrumento financiero denominado "Facilidad de Conversión de Moneda", el cual faculta a la República del Perú a solicitar la conversión de los desembolsos o del saldo adeudado del préstamo, a Nuevos Soles, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, en adición, el citado financiamiento contingente externo también contemplará el instrumento financiero denominado "Facilidad de Conversión de Tasa de Interés", el cual permite cambiar una parte o la totalidad de los saldos adeudados de los préstamos con Tasa Basada en LIBOR, a una Tasa Fija de Interés, o viceversa con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 59.3 del Artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y su modificatoria, aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2012-EF y su modificatoria, la contratación de los financiamientos contingentes no está sujeta a los límites ni a los procedimientos de aprobación para las operaciones de endeudamiento que fija la citada Ley General o la Ley de Endeudamiento del Sector Público para cada año fiscal;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF y su modificatoria;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Financiamiento Contingente

1.1 Apruébese el Financiamiento Contingente a ser acordado entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de US\$ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinado a financiar la atención de las emergencias causadas por desastres naturales originados por movimientos sísmicos, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Contrato de Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales a ser suscrito por las partes.

1.2 Cada desembolso efectuado con cargo al citado Financiamiento Contingente constituirá un préstamo que será cancelado en 15 (quince) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, que incluye un periodo de gracia de 60 (sesenta) meses, contados a partir de la fecha de cada desembolso. Devengará una tasa de interés basada en la LIBOR a 03 (tres) meses, más un margen a ser determinado por el BID de acuerdo con su política sobre tasas de interés.

1.3 Sobre el monto de cada desembolso del Financiamiento Contingente, se pagará una comisión de compromiso de acuerdo a la política de operaciones del BID para financiamientos contingentes, sin que exceda el 0,75% anual.

1.4 Durante el periodo de disponibilidad de los recursos no habrá comisión de inspección y vigilancia, salvo que el BID la restituya, en cuyo caso, no podrá cobrarse más de 1% del monto de cada desembolso del Financiamiento Contingente.

Artículo 2.- Facilidad de Conversión de Moneda y Facilidad de Conversión de Tasa de Interés

2.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para que en el marco de los desembolsos efectuados con cargo al Financiamiento Contingente que se aprueba en el Artículo 1 de este Decreto Supremo, pueda ejercer los instrumentos financieros denominados "Facilidad de Conversión de Moneda" y "Facilidad de Conversión de Tasa de Interés", mencionados en la parte considerativa de este decreto supremo.

2.2 Para tal fin, se autoriza al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, las instrucciones de conversión, así como toda la documentación que se requiera para implementar los referidos instrumentos financieros.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el Contrato de Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales, correspondiente al financiamiento que se aprueba en el Artículo 1 de este Decreto Supremo, así como al Director General de la Dirección General del Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementarlo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1032382-10

Aprueban operación de endeudamiento interno y de administración de deuda

DECRETO SUPREMO Nº 358-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.2 del Artículo 4º de la Ley Nº 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no excede de S/. 4 068 990 000,00 (CUATRO MIL SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales corresponden a la Defensa Nacional la suma de hasta S/. 1 602 000 000,00 (MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de la citada autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas acordará una operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación hasta por la suma de S/. 103 224 172,26 (CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 26/100 NUEVOS SOLES), para financiar un conjunto de requerimientos del Ministerio de Defensa;

Que, tal endeudamiento interno se efectuará con cargo al monto autorizado para "Defensa Nacional", referido en el literal c) del numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley Nº 29953;

Que, la indicada operación de endeudamiento interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF, modificado por la Ley Nº 29953;

Que, mediante el numeral 36.1 del Artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para realizar operaciones de administración de deuda dirigidas a disminuir los riesgos de refinanciamiento y/o de mercado, las cuales no se encuentran sujetas a los límites para las operaciones de endeudamiento que fija la Ley de Endeudamiento del Sector Público para cada año fiscal, ni tienen implicancias presupuestales en el año fiscal que se acuerden;

Que, se ha considerado conveniente aprobar una operación de administración de deuda de las obligaciones que se deriven de la citada operación de endeudamiento interno, la misma que será bajo la modalidad de refinanciación, a través de la entrega del Bono Soberano con vencimiento el 12 de febrero de 2029;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de otro lado, dentro del conjunto de requerimientos del Ministerio de Defensa, se encuentran siete (07) proyectos de inversión pública, en los que la Dirección de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Defensa ha declarado su viabilidad, en mérito a la

delegación contenida en la Resolución Ministerial Nº 647-2007-EF/15;

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del Artículo 22 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF y su modificatoria, la Ley Nº 29953, y por la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento interno a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 103 224 172,26 (CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 26/100 NUEVOS SOLES), para financiar un conjunto de requerimientos del Ministerio de Defensa.

1.2 El monto correspondiente al principal de la citada operación de endeudamiento interno, será íntegramente cancelado en una (01) cuota, el 05 de julio de 2017, y devengará una tasa de interés efectiva anual de 4,56% sobre el monto efectivamente desembolsado. Los intereses serán pagados semestralmente, calculados a partir de la fecha del primer desembolso.

Artículo 2º.- Aprobación y condiciones de la operación de administración de deuda

2.1 Apruébese la operación de administración de deuda de las obligaciones que se generen de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el artículo 1 de este Decreto Supremo, bajo la modalidad de refinanciación, a través de la emisión y colocación del Bono Soberano con vencimiento el 12 de febrero de 2029, cuya emisión se aprueba en el artículo siguiente.

2.2 La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, efectuarán la conciliación del monto desembolsado con cargo a la operación de endeudamiento que se aprueba mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo. Efectuada la conciliación del monto total desembolsado, se determinará, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Contrato de Préstamo, la cantidad de bonos soberanos que serán entregados al Banco de la Nación.

2.3 El presente artículo entrará en vigencia el 06 de julio de 2017.

Artículo 3º.- De la emisión de bonos soberanos

3.1 Apruébese la emisión interna de bonos hasta por de S/. 103 224 172,26 (CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 26/100 NUEVOS SOLES), la cual forma parte de la operación de administración de deuda a que se refiere el artículo precedente, cuyas características serán como se detalla a continuación:

Monto a emitir : Hasta por S/. 103 224 172,26 (Ciento Tres Millones Doscientos Veinticuatro Mil Ciento Setenta y Dos y 26/100 Nuevos Soles).

Valor Nominal : S/. 1 000,00 (Un Mil Nuevos Soles)

El monto que corresponde a las fracciones del Bono será cancelado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fecha de colocación del Bono Soberano con vencimiento el 12 de febrero de 2029.

Moneda	: Nuevos Soles
Tasa Cupón	: 6,00% nominal anual fija.
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables
Modalidad de Colocación	: Oferta privada al Banco de la Nación
Fecha de colocación	: El día siguiente a la fecha de pago del préstamo
Registro	: Mediante anotación en cuenta en CAVALI S.A ICLV y listado en la Bolsa de Valores de Lima

3.2 Las características adicionales de la citada emisión interna se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, vigente a la fecha de dicha emisión.

3.3 El presente artículo entrará en vigencia el 06 de julio de 2013.

Artículo 4º.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del conjunto de requerimientos del Ministerio de Defensa será el Ministerio de Defensa.

Artículo 5º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de la operación de endeudamiento interno y de administración de deuda que se aprueba en los artículos 1 y 2 de este Decreto Supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

Artículo 6º.- Servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasiona la operación de endeudamiento interno y de administración de deuda que se aprueban mediante los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 7º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1032382-11

Aprueban operación de endeudamiento interno y de administración de deuda

DECRETO SUPREMO Nº 359-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.2 del Artículo 4º de la Ley Nº 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no excede de S/. 4 068 990 000,00 (CUATRO MIL SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales corresponden a la Defensa Nacional la suma de hasta 1 602 000 000,00 (MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de la citada autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas acordará una operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación hasta por la suma de S/. 97 966 493,95 (NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 95/100 NUEVOS SOLES), para financiar parte de los componentes de ocho (8) proyectos de inversión pública, a cargo del Ministerio de Defensa;

Que, tal endeudamiento interno se efectuará con cargo al monto autorizado para "Defensa Nacional", referido en el literal c) del numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley Nº 29953;

Que, la indicada operación de endeudamiento interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF, modificado por la Ley Nº 29953;

Que, mediante el numeral 36.1 del Artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para realizar operaciones de administración de deuda dirigidas a disminuir los riesgos de refinanciamiento y/o de mercado, las cuales no se encuentran sujetas a los límites para las operaciones de endeudamiento que fija la Ley de Endeudamiento del Sector Público para cada año fiscal, ni tienen implicancias presupuestales en el año fiscal que se acuerden;

Que, se ha considerado conveniente aprobar una operación de administración de deuda de las obligaciones que se deriven de la citada operación de endeudamiento interno, la misma que será bajo la modalidad de refinanciación, a través de la entrega del Bono Soberano con vencimiento el 12 de febrero de 2029;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de otro lado, en mérito a la delegación contenida en la Resolución Ministerial Nº 647-2007-EF/15, la Dirección de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Defensa ha declarado la viabilidad de 08 (ocho) proyectos de inversión pública que serán financiados con la citada operación de endeudamiento interno;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno y la operación de administración de deuda, en aplicación del literal I) del Artículo 22 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF y su modificatoria, la Ley Nº 29814 y por la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento interno a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 97 966 493,95 (NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 95/100 NUEVOS SOLES), para financiar parte de los componentes de ocho (8) proyectos de inversión pública, a cargo del Ministerio de Defensa.

1.2 El monto correspondiente al principal de la citada operación de endeudamiento interno, será íntegramente cancelado en una (01) cuota, el 05 de julio de 2017, y devengará una tasa de interés efectiva anual de 4,56% sobre el monto efectivamente desembolsado. Los intereses serán pagados semestralmente, calculados a partir de la fecha del primer desembolso.

Artículo 2.- Aprobación y condiciones de la operación de administración de deuda

2.1 Apruébese la operación de administración de deuda de las obligaciones que se generen de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en

el artículo 1 de este Decreto Supremo, bajo la modalidad de refinanciación, a través de la emisión y colocación del Bono Soberano con vencimiento el 12 de febrero de 2029, cuya emisión se aprueba en el artículo siguiente.

2.2 La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, efectuarán la conciliación del monto desembolsado con cargo a la operación de endeudamiento que se aprueba mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo. Efectuada la conciliación del monto total desembolsado, se determinará, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Contrato de Préstamo, la cantidad de bonos soberanos que serán entregados al Banco de la Nación.

2.3 El presente artículo entrará en vigencia el 06 de julio de 2017.

Artículo 3.- De la emisión de bonos soberanos

3.1 Apruébese la emisión interna de bonos hasta por de S/. 97 966 493,95 (NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTAYSEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 95/100 NUEVOS SOLES), la cual forma parte de la operación de administración de deuda a que se refiere el artículo precedente, cuyas características serán como se detalla a continuación:

Monto a emitir : Hasta por S/. 97 966 493,95 (Noventa Y Siete Millones Novecientos Sesenta Y Seis Mil Cuatrocientos Noventa Y Tres Y 95/100 Nuevos Soles).

Valor Nominal : S/. 1 000,00 (Un Mil Nuevos Soles)
El monto que corresponde a las fracciones del Bono será cancelado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fecha de colocación del Bono Soberano con vencimiento el 12 de febrero de 2029.

Moneda : Nuevos Soles
Tasa Cupón : 6,00% nominal anual fija.
Negociabilidad de los bonos : Libremente negociables
Modalidad de colocación : Oferta privada al Banco de la Nación
Fecha de colocación : 06 de julio de 2017
Registro : Mediante anotación en cuenta en CAVALI S.A ICLV y listado en la Bolsa de Valores de Lima

3.2 Las características adicionales de la citada emisión interna se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, vigente a la fecha de dicha emisión.

3.3 El presente artículo entrará en vigencia el 06 de julio de 2017.

Artículo 4.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora de los componentes de ocho (8) proyectos de inversión pública, será el Ministerio de Defensa.

Artículo 5.- Suscripción de documentos

Autórícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de la operación de endeudamiento interno y de administración de deuda que se aprueba en los artículos 1 y 2 de este Decreto Supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar las citadas operaciones, y las que se requieran para implementar la emisión del Bono a que se refiere el artículo 3 de la presente norma legal.

Artículo 6.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento interno y de administración de deuda que se aprueban mediante los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas

con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1032382-12

Aprueban Lineamientos para la Aprobación y Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2014 de los Gobiernos Locales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 024-2013-EF/50.01

Lima, 23 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 4º del referido Texto Único Ordenado dispone que es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público, la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, mediante Ley Nº 30114 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a través de la cual se ha aprobado el Presupuesto Anual de Gastos para dicho Año Fiscal, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar los Lineamientos para la Aprobación y Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2014 de los Gobiernos Locales;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, el artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Lineamientos para la Aprobación y Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2014 de los Gobiernos Locales.

Artículo 2º.- Los Lineamientos a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente Resolución Directoral, así como los Modelos y Fichas, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público
10310901-1

Convocan a entidades o Unidades Ejecutoras que tengan a su cargo la ejecución de operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional, para que concilien con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público el monto total de desembolsos recibidos

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 086-2013-EF/52.01**

Lima, 24 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-2012-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, el cual ha sido modificado por la Ley Nº 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, el Artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563 y su modificatoria establece que las entidades o Unidades Ejecutoras están obligadas, bajo responsabilidad, a conciliar con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público al 31 de diciembre de cada año fiscal, el monto total de los desembolsos provenientes de las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional cuya ejecución está a su cargo;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF, y su modificatoria, y la Resolución Ministerial Nº 223-2011-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Convocar, según el cronograma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, a las entidades o Unidades Ejecutoras que tengan a su cargo la ejecución de operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional, para que concilien con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el monto total de los desembolsos que hayan recibido al 31 de diciembre del Año Fiscal 2013, bajo responsabilidad del titular de la entidad o Unidad Ejecutora respectiva, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF y su modificatoria.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento y
Tesoro Público

**CRONOGRAMA DE CONCILIACIÓN DE
DESEMBOLSOS AL 31-12-2013**

DIAS	HORA	SECTORES
13-01-2013	10:00	MINISTERIO DE JUSTICIA
13-01-2013	10:30	MINISTERIO DE AMBIENTE
13-01-2013	11:00	MINISTERIO DE SALUD
13-01-2013	11:30	PODER JUDICIAL

13-01-2013	15:00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
13-01-2013	15:30	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
13-01-2013	16:00	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
14-01-2013	10:00	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
14-01-2013	14:00	MINISTERIO DE AGRICULTURA
15-01-2013	10:00	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
15-01-2013	14:00	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
16-01-2013	10:00	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
17-01-2013	10:00	GOBIERNOS REGIONALES
17-01-2013	12:00	GOBIERNOS LOCALES
17-01-2013	14:00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
17-01-2013	16:00	MINISTERIO DE DEFENSA

1032267-1

EDUCACION

Designan representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y de los Gobiernos Regionales ante el Consejo de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 037-2013-ED**

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP, establece la organización y los mecanismos para el funcionamiento del referido Fondo, creado por la Octava Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, así como el marco general para el financiamiento de los proyectos educativos presentados ante el mismo;

Que, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de la referida Ley Nº 28332, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-ED, el Consejo de Administración del FONDEP está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, y un representante de los Gobiernos Regionales, los cuales serán designados, a propuesta de sus instituciones, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Educación, por un período de cuatro años;

Que, con Resolución Suprema Nº 112-2007-ED, se designó a la señorita Liliana Edith Li Mostacero como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Consejo de Administración del FONDEP;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 039-2011-ED se designó a la señora María Florencia Concha de Alarcón como representante de los Gobiernos Regionales ante el Consejo de Administración del FONDEP;

Que, con Oficio Nº 189-2013-FONDEP-MINEDU, el Presidente del FONDEP comunicó que el Ministro de Economía y Finanzas ha solicitado que el señor Jesús Ruitón Cabanillas sea designado como nuevo representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Consejo de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP; y que, a su vez el Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales solicita se designe al señor Manuel Hermenegildo Santos Montoro como nuevo representante de los Gobiernos Regionales ante el referido Consejo de Administración;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y de los Gobiernos Regionales ante el Consejo de Administración del FONDEP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 28044, Ley General de Educación; la Ley Nº 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señorita LILIANA EDITH LI MOSTACERO como representante del Ministerio de Economía y Finanzas, ante el Consejo de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP.

Artículo 2.- Designar al señor JESÚS RUITON CABANILLAS como representante del Ministerio de Economía y Finanzas, ante el Consejo de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP.

Artículo 3.- Dar por concluida la designación de la señorita MARIA FLORENCIA CONCHA DE ALARCON como representante de los Gobiernos Regionales, ante el Consejo de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP.

Artículo 4.- Designar al señor MANUEL HERMENEGILDO SANTOS MONTORO como representante de los Gobiernos Regionales, ante el Consejo de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1032381-12

ENERGIA Y MINAS

Amplían vigencia del Certificado de Operación Minera (COM) otorgado a los titulares de la actividad minera correspondiente al año 2013

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 326-2013-MEM-DGM**

Lima, 20 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 725-2007-MEM-DGM se aprobó el formulario de solicitud del Minera (COM) así como el formato de otorgamiento de dicho certificado;

Que, se viene observando que los titulares de la actividad minera con Certificado de Operación Minera (COM) correspondiente al año 2013, aprobados por la Dirección General de Minería, tiene saldos de explosivos y conexos pendientes de adquisición;

Que, en ese sentido, el Certificado de Operación Minera (COM) correspondiente al año 2013, resulta válido para la adquisición de explosivos y conexos, por lo que es necesario que el mismo se entienda vigente hasta el 31 de enero de 2014, a fin de que los titulares de la actividad minera puedan adquirir los saldos de sus explosivos y conexos para sus operaciones continuas;

De conformidad con el inciso j) del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Amplíese excepcionalmente, hasta el 31 de enero de 2014, la vigencia del Certificado de Operación Minera (COM) otorgado a los titulares de la actividad minera correspondiente al año 2013, pudiendo adquirir con el mismo certificado sólo los saldos pendientes de adquisición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO E. ALVA BAZÁN
Director General de Minería

1031900-1

Nómina de peritos mineros en el ámbito nacional para el período 2014-2015

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 328-2013-MEM/DGM**

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTO, el Oficio N° 289-2013-MEM/DGM/DTM del Presidente de la Comisión Evaluadora constituida mediante Resolución Directoral N° 274-2013-MEM/DGM de fecha 27 de octubre de 2013, para efectuar la evaluación de los postulantes a la convocatoria realizada por la Dirección General de Minería para ser nominados o renovar nominación de Peritos Mineros para el Período 2014-2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Reglamento de Peritos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-EM, establece que por resolución de la Dirección General de Minería se nominará a los peritos mineros seleccionados por la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto;

Que, la Comisión Evaluadora constituida por Resolución Directoral N° 274-2013-MEM/DGM ha realizado el procedimiento de evaluación de los expedientes presentados por los profesionales postulantes para el período 2014-2015 y ha informado los resultados de la evaluación;

De conformidad con lo establecido en el inciso m) del artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nominar como peritos mineros en el ámbito nacional para el período 2014-2015 a los profesionales incluidos en la relación, que como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los peritos mineros nominados se sujetarán estrictamente al Reglamento de Peritos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-EM, modificado por Decreto Supremo N° 050-2002-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO E. ALVA BAZÁN
Director General de Minería

**ANEXO I
NÓMINA DE PERITOS MINEROS PERÍODO 2014 - 2015**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	DIRECCIÓN	D.N.I.	C.I.P.	R.U.C.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	Aquino Alonca, Esteban	ING. CIVIL	Jr. Ramón Castilla N° 1610, Juliaca, Puno	01233698	48321	10012336981	(051) 322135 / 981799080 / 951970346	geo_ingenieros@hotmail.com
2	Balvín Uzco, Odón Rómulo	ING. MINAS	Jr. Sevilla N° 446 - Urb. Parque San Martín, Pueblo Libre, Lima	10280962	67757		6205299 / 2264259 / 975275133 / 996357637	romulobalbin@hotmail.com
3	Camahuali Aranda, Edgardo Pedro	ING. MINAS	Cooperativa Mariscal Gamarra Mz. "J" Lt. 14, Los Olivos, Lima	08474671	40277	10084746717	4859196 / 999774902	camahuali@speedy.com.pe c.ingenieros-ec@hotmail.com
4	Camahuali Aranda, Walter Meliton	ING. MINAS	Calle 12 Mz. "L" Lt. 26 - Cooperativa del INGEMMET, San Martín de Porres, Lima	07222740	18153	10072227404	5742316 / 989104876 / 951443797	camahualiw@hotmail.com
5	Casapia Soto, Henry Gastón	ING. CIVIL	Calle Pumacahua N° 200 Dpto. 4-2, Yauri, Espinar, Cusco	09442657	148300	10094426575	984289008 / 998467310	gcasapias@gmail.com casaproy@hotmail.com
6	Chávez Flores, Roberto	ING. MINAS	Urb. Chanu Chanu 2da Etapa Mz. A-6 Lt. 16, Puno	01225820	32641	10012258203	(051) 368218 / 951607658	robertchaf@hotmail.com
7	Cuadros Castillo, Juan Daniel	ING. CIVIL	Calle Víctor Lira N° 231-B, Cercado, Arequipa	29231284	85498	---	(054) 331437 / 995666901 / 966888644	juanherme@hotmail.com juan.daniel.cuadros@student.upc.edu

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	DIRECCIÓN	D.N.I.	C.I.P.	R.U.C.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
8	Cuentas Quenaya, Julio Aníbal	ING. GEÓLOGO	Av. Aviación Nº 2836 Of. 201-B, San Borja, Lima / Av. Pacasmayo Nº 105 Dpto. 402, Ciudad Satélite Santa Rosa, Callao, Lima	25809239	57036	10258092398	2255833 / 4840747 / 5750663 / 989366084 / 990363606	cuentasquenaya@yahoo.es cuentasquenaya@hotmail.com
9	Flucker Arce, Jeanette	ING. MINAS	Calle José María Arguedas C-3 - Urb. Cruz Pata, Cusco	41832818	143335	10418328181	(084) 277078 / 995509568 / 958330034	liflucker.minas@hotmail.com yaeflucker10@hotmail.com
10	Garay Rojas, César Aníbal	ING. MINAS	Av. Aviación Nº 3568 Dpto. 503, San Borja, Lima	09997233	23404	10099972331	4768171 / 999581032	cesar garay8@hotmail.com
11	Mandarachi Camarena, Andrés	ING. MINAS	Av. Aviación Nº 2836 Of. 201-B, San Borja, Lima / Av. Tomás Valle Nº 917 AD 403, San Martín de Porres, Lima	10369974	34276	10103699741	2255833 / 5695603 / 999848667	amandarachi@yahoo.es
12	Mercado Granados, David Peter	ING. MINAS	Urb. San Andrés 5ta Etapa Mz. "G" Lt. 1, Trujillo, La Libertad	18186710	36934	10181867103	(044) 288189 / 949670652	davidmercado_gra@yahoo.es
13	Ordoñez Álvarez, Magno Bernardo	ING. GEÓLOGO	Calle Los Cipreses Nº 732 - La Fortaleza, San Juan de Miraflores, Lima	06607809	56075	10066078090	4501719 / 995702191 / 992829302	geologo56075@hotmail.com
14	Quispe Gabriel, Víctor Daniel	ING. MINAS	Pje. Túpac Amaru Mz. "6" Lt. 8-A, Santa Teresita, Chorrillos, Lima	20003844	64237	10200038440	2545286 / 996102680	quispe.victor@gmail.com
15	Reyes Chávez, Juan Jesús	ING. MINAS	Urb. Las Brisas de Santa Rosa Mz. "F" Lt. 16, San Martín de Porres, Lima	25450169	60669	10254501692	5751511 / 5751087 / 997230938	jreyesch@hotmail.com jreyesch@cmm.com.pe
16	Romero Ríos, David	ING. GEÓLOGO	Jr. Hipólito Unanue Nº 232, Villa María del Triunfo, Lima	089990067	42040	10089900676	4960610 / 2258166 / 99323355	david.romeror@hotmail.com
17	Sardón Flores, Saúl	ING. CIVIL	Av. Circunvalación Sur Nº 1480, Puno	40818625	91226	10408186256	951680610	saulsardon@hotmail.com
18	Soaña Condori, Jovita	ING. GEÓLOGO	Calle 12 Mz. "L" Lt. 26 - Cooperativa del INGEMMET, San Martín de Porres, Lima. Jr. Amalista Mz. "L" Lt. 8, Los Olivos, Lima	40447698	110397	10404476985	5742316 / 987110815	soana1502@gmail.com soana_c_jo@hotmail.com
19	Suclla Muñoz, Adolfo Santiago	ING. GEÓLOGO	Jr. Ica K-19, Urb. FONAVI, Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios.	04812794	21816	10048127946	(082) 571114 / 982703031 / 982600650	adolfospe@yahoo.com
20	Torres Ochoa, Salomón Rodrigo	ING. MINAS	Jr. Las Palmas Nº 572, El Agustino, Lima / Calle Los Cactus Nº 272, El Agustino, Lima	06115835	36733	10061158354	2255833 / 7195111 / 993147662	saloto810@hotmail.com
21	Valderrama Valle, Mario Ronald	ING. GEÓLOGO	Av. Pedro Tejada Nº 113 - Zona Hogar Policial, Villa María del Triunfo, Lima	09416022	61661	10094160222	2810677 / 996659999	valderramamr@yahoo.es geologia@ciplima.org.pe
22	Valdivia Bustamante, Pablo Mauro	ING. GEÓLOGO	Calle Paz Soldán Nº 105, Tiabaya, Arequipa	29505631	16967	10295056318	959106626	pmvaldivia4@hotmail.com

1032065-1

INTERIOR

Modifican el Decreto Supremo N° 016-2013-IN y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú

DECRETO SUPREMO N° 018-2013-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1149, de fecha 10 de diciembre de 2012, se promulgó la Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú que norma la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1149, se encarga al Poder Ejecutivo emitir los reglamentos que señala el presente decreto en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN de fecha 17 de noviembre de 2013, se reglamentó el precitado Decreto Legislativo, resultando necesario modificar algunos de sus artículos con el fin de clarificar su contenido y optimizar su aplicación, en beneficio de la función policial;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del Decreto Supremo N° 016-2013-IN

Modificase el tercer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°

016-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"Segunda.- Progresividad en la aplicación (...)"

El Artículo 45 de la Ley, entrará en vigencia a partir de la obtención por el personal, del grado inmediato superior al que se encuentra al momento de la entrada en vigencia del presente Reglamento. Los Artículos 46, 55 numeral 2 y 56 numeral 2 de la Ley, entrará en vigencia para todo el personal, en el proceso de ascenso 2017, Promoción 2018."

Artículo 2º.- Modificación de artículos del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú

Modifíquese el segundo párrafo del Artículo 34, el Artículo 40, el Artículo 88, el Artículo 89 y el tercer párrafo del Artículo 98 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, los mismos que en adelante tendrán la siguiente redacción:

"Artículo 34.- Asignación de cargos (...)"

Conforme lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley, los cargos de Director, Jefe de División, Jefe de Unidad, Subunidades operativas y administrativas, Comisarios y equivalentes, recaen en Oficiales de Armas egresados de la Escuela de Posgrado o de cursos similares en el país o el extranjero, correspondientes en su grado, autorizados con resolución de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en consideración a su especialidad funcional, necesidad del servicio y que se encuentren en aptitud psicosomática "A".

(...)"

"Artículo 40.- Asignación en cargo extra institucional

La Dirección Ejecutiva de Personal a través del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera, será responsable de controlar el cumplimiento del tiempo de permanencia del personal en los cargos extra institucionales, en entidades distintas de la Policía Nacional del Perú y del Sector Interior, los que no excederán de dos (2) años en un mismo grado o cuatro (4) años en toda la carrera".

"Artículo 88º.- Pase al retiro por la causal de Renovación de Cuadros

Conforme lo previsto en el numeral 26 del Artículo 3 de la Ley, la renovación de cuadros es el proceso mediante el cual se reajusta el número de efectivos en la institución, a través de la invitación de pase a la situación de retiro a Oficiales Generales, Oficiales Superiores y Suboficiales, a propuesta del Consejo de Calificación respectivo.

Consta de dos fases: selección y aplicación.

1) Selección: Para ser considerados en el proceso de renovación, en la modalidad ordinaria, los Oficiales Generales, Oficiales superiores y Suboficiales deben contar con un mínimo de veinte (20) años de servicios reales y efectivos, y al 31 de diciembre del año del proceso, cumplir las condiciones siguientes:

- a. Para el Grado de Teniente Generales contar con un mínimo de un (1) año de permanencia en el grado.
- b. Para el Grado de General contar con un mínimo de dos (2) años de permanencia en el grado.
- c. Para los Grados de Coronel, Comandantes y Mayores, contar con un mínimo de cuatro (4) años de permanencia en el grado.
- d. Para los Grados de Suboficial Superior, Suboficial Brigadier, Suboficial Técnico de Primera, Suboficial Técnico de Segunda y Suboficial Técnico de Tercera, contar con un mínimo de cuatro (4) años de permanencia en el grado.

2) Aplicación: La aplicación del proceso de renovación de cuadros se ejecuta de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a. La renovación tiene lugar una sola vez al año, después de producido el proceso de ascenso correspondiente, en atención a los criterios de la fase de selección. En casos excepcionales, cuando así lo amerite el Comando, conforme a lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley y el Artículo 89 del presente Reglamento.

b. No constituye sanción administrativa.

c. Es función del Consejo de Calificación identificar objetivamente mediante acta individual las causales establecidas por ley en cada uno de los Oficiales y Suboficiales propuestos al retiro por renovación, las que servirán como fundamento para la motivación de las resoluciones respectivas.

d. La propuesta de renovación de Oficiales Generales es formulada por escrito por el Director General de la Policía Nacional del Perú al Ministro del Interior para su evaluación, conocimiento y trámite. La aprobación es potestad del Presidente de la República en su calidad de Jefe Supremo de la Policía Nacional del Perú.

e. La propuesta de renovación de Oficiales Superiores es formulada por escrito por el Director General de la Policía Nacional del Perú, al Ministro del Interior para su conocimiento, evaluación y aprobación.

f. La propuesta de renovación de los Suboficiales es formulada por el Director Ejecutivo de Personal y es aprobada por el Director General de la Policía Nacional del Perú.

g. El pase a la situación de retiro del personal policial por la citada causal de renovación deberá ser notificado por escrito, conforme se establece en el reglamento de la presente norma.

h. El pase a la situación de retiro por la causal de renovación se hace efectivo a partir del 1 de enero del año siguiente al del proceso.

"Artículo 89º.- Renovación de cuadros de manera excepcional

La renovación de cuadros tendrá lugar de manera excepcional, en los siguientes casos:

a. Ante la designación de un nuevo Director General, en cuyo caso, se produce automáticamente el pase a la situación de retiro de los Oficiales Generales de mayor antigüedad,

b. Cuando así lo amerite el Comando de la Institución Policial, en cuyo caso no se observaran los incisos de la fase de selección, establecidos en el numeral 1) del artículo 88 del presente Reglamento."

"Artículo 98º.- Pase al retiro por insuficiencia profesional

(...)

Tratándose de procesos de ascenso por concurso de Oficiales de Armas, la causal de insuficiencia profesional será aplicable a quienes no aprueben o alcancen vacante al grado inmediato superior durante seis (06) años consecutivos o discontinuos."

Artículo 3º.- Incorporación de párrafos a diversos artículos del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú

Incorpórese un cuarto párrafo al literal a) del Artículo 61 y un cuarto párrafo al Artículo 98 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, con la siguiente redacción:

"Artículo 61º.- Tiempo mínimo de servicios en el grado

(...)

a. Oficiales de Armas

(...)

Apartir del proceso de ascenso 2014 promoción 2015, los oficiales de armas que cumplan con los años de permanencia en el grado y no acumulen el tiempo de servicios reales, efectivos e ininterrumpidos que establece la ley, obtendrán el puntaje correspondiente al factor antigüedad, siempre que aprueben los exámenes respectivos.

"Artículo 98º.- Pase al retiro por insuficiencia profesional

(...)

Pasa a la situación de retiro por la causal de insuficiencia profesional el personal policial que desaprueba la evaluación de desempeño. El Reglamento de Evaluación del Desempeño del Personal de la Policía Nacional del Perú establece los procedimientos correspondientes."

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisésis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

1032382-13

Aprueban escalas que sirven de cálculo para el otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para el Personal Policial de la Policía Nacional del Perú**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1845-2013-IN/PNP**

Lima, 24 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 29915, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar mediante Decreto Legislativo sobre materia de fortalecimiento y reforma institucional del Sector Interior y de Defensa Nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1132, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 9 de diciembre de 2012, aprueba la nueva Estructura de Ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2013/EF, publicado en el diario oficial el "El Peruano" con fecha 24 de enero de 2013, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132;

Que, el inciso c) del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1132, establece el derecho del personal militar y policial a acceder a una Compensación por Tiempo de Servicios

(CTS), la cual se otorgará al momento en que dicho personal pase a la Situación de Retiro, estableciendo las reglas para su otorgamiento en el artículo 21 del citado Decreto Legislativo;

Que, el Artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2013-EF, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), es otorgada por única vez y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Decreto Legislativo, al personal militar y policial al momento de su pase a Situación de Retiro, teniendo en cuenta la Unidad de Ingreso del Sector Público establecida en la Ley N° 28212 y los años completos de servicios prestados;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132, suspende la vigencia del literal c) del artículo 9 de la misma norma, hasta el primero de enero de 2014;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 013-2013-EF, señala que en aplicación de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132; los Ministerios de Defensa y del Interior, respectivamente publicarán en el Diario Oficial "El Peruano", mediante Resolución Ministerial, las escalas que sirven de cálculo para el otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios para el período 2013, hasta el primero de enero de 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1286-2013-DE/SG del 23 de diciembre de 2013, se aprobaron las escalas que sirven de cálculo para el otorgamiento de la Compensación por tiempo de Servicios para el período 2013 hasta el primero de enero de 2014, para el Personal Militar de las Fuerzas Armadas;

Que, en tal sentido, resulta necesario establecer las Escalas que permitan efectuar el cálculo de pago por concepto de CTS, para el personal policial que pase a la situación policial de retiro, para el período 2013 hasta el 01 enero de 2014, acorde a los años completos de servicios prestados, en los mismos montos aprobados mediante Resolución Ministerial N°1286-2013-DE/SG;

Estando a lo recomendado por el Director Ejecutivo de Personal de la Policía Nacional del Perú, con la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las escalas que sirven de cálculo para el otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para el período 2013 hasta el primero de enero de 2014, para el Personal Policial de la Policía Nacional del Perú, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Las escalas establecidas en el Anexo de la presente norma, serán multiplicadas en función de los años de servicios reconocidos al personal policial hasta por un máximo de treinta (30) años y el resultado corresponderá al monto de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

ANEXO: ESCALAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA EL PERSONAL POLICIAL QUE PASA AL RETIRO HASTA EL 01 DE ENERO DE 2014

	MONTO POR CADA AÑO DE SERVICIO
OFICIALES	
GRAL DIV/ALM/TTG	1,620.00
GRAL BRIG/ALM/MAG	1,580.00
CRL/C de N/COR	1,305.00
TTE CRL/C de F/CMDTE	808.00
MY/C de C/MAYOR	614.00

	MONTO POR CADA AÑO DE SERVICIO
CAP/TTE 1/CAP	510.00
TTE/TTE 2/TEN	426.00
STTE/ALFZ F/ALFZ	416.00
TECNICOS Y SUB OFICIALES	
TCO JS/TS 1/TSP	504.00
TCO JEFE/TS 2/TIP	483.00
TCO 1RA/T 1/TC 1	450.00
TCO 2DAT 2/TC 2	421.00
TCO 3RA/T 3/TC 3	397.00
SO 1/OM 1/SO 1	385.00
SO 2/OM 2/SO 2	379.00
SO 3/OM 3/SO 3	373.00

1032347-1

Aprueban bonificaciones para el personal de la Policía Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1846-2013-IN/PNP**

Lima, 24 de diciembre de 2013

VISTO:

La Hoja de Recomendación N° 009-2013-DIREJEPER-PNP/EM del 12 de diciembre del 2013, propone establecer criterios para la correcta aplicación del Decreto Legislativo N° 1132 Ley de Remuneraciones y Pensiones de la FFAA y PNP;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1132 Ley de Remuneraciones y Pensiones de las FFAA y PNP, en el artículo 8 Bonificaciones, señala que al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad se le otorgará una Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad, Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo, Bonificación por Alto Riesgo a la Vida y Bonificación por Escolaridad, cuyos requisitos se detallan en el reglamento respectivo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2013-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132, el mismo que fue modificado por el Decreto Supremo N° 069-2013-EF;

Que, el Decreto Legislativo N° 1149 Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, en el artículo 27, dice: "La Lista de Revista es el documento Oficial que registra la presencia física y el ejercicio del empleo y CARGO del Personal en situación de actividad", cuya responsabilidad y actualización permanente lo realiza en el aplicativo informático que administra la Dirección Ejecutiva de Personal, las Oficinas de Administración de cada Unidad Policial;

Que, el Decreto Supremo N° 317-2013-EF del 18 de diciembre del 2013, aprueban disposiciones y fijan montos por concepto de "Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad", "Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo" y "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida", aplicables al personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, así como, el monto por concepto de Subsidio Póstumo y por Invalidez para los pensionistas del Decreto Ley N° 19846, y aprueban transferencias de partidas a favor de los Ministerios de Defensa y del Interior;

Que, en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 317-2013-EF, dice: "Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma total de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 63 807 040,00) destinada a financiar los montos de las bonificaciones que se aprueban en la presente norma a favor del personal militar y policial en actividad, de los cuales la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 41 101 590,00) corresponde al pliego Ministerio del Interior;

Que, la Hoja de Recomendación N° 009-2013-DIREJEPER-PNP/EM del 12 de diciembre de 2013, en el punto II literal "B" propone para la aplicación del bono por desempeño efectivo de cargos de responsabilidad; recomendando para efectos del pago de esta bonificación, considerar como Director a los cargos que desempeñan los Oficiales Superiores en el grado de Coronel como: Jefes de Regiones, Direcciones, Jefes de Estado Mayor, Jefes de Divisiones, y a los Oficiales y Suboficiales que se desempeñan como Comisarios, Instructores de la Escuela de Oficiales y Escuelas Técnico Superior a nivel nacional con el cargo de "Jefe de Regimiento, Jefe de Batallón, Jefe de Compañía, Jefe de Sección";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bonificaciones para el personal de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1132 Ley de Remuneraciones y Pensiones de las FFAA y PNP, conforme se detallan:

- Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad – Decreto Supremo N° 317-2013-EF.

Grado	Monto de la Bonificación (S/.)
Teniente General	2 200.00
General	2 200.00
Coronel	1 100.00
Comandante	1 000.00
Mayor	900.00
Capitán	750.00
Teniente	650.00
Alférez	600.00

Grado	Monto de la Bonificación (S/.)
Sub Oficial Superior	750.00
Sub Oficial Brigadier	600.00
Sub Oficial Técnico de Primera	600.00
Sub Oficial Técnico de Segunda	550.00
Sub Oficial Técnico de Tercera	550.00
Sub Oficial de Primera	450.00
Sub Oficial de Segunda	450.00
Sub Oficial de Tercera	450.00

- Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo – Decreto Supremo N° 317-2013-EF.

Grado	Monto de la Bonificación (S/.)
Teniente General	1 100.00
General	1 100.00
Coronel	750.00
Comandante	550.00
Mayor	450.00
Capitán	350.00
Teniente	300.00
Alférez	300.00

Grado	Monto de la Bonificación (S/.)
Sub Oficial Superior	350.00
Sub Oficial Brigadier	300.00
Sub Oficial Técnico de Primera	300.00
Sub Oficial Técnico de Segunda	300.00
Sub Oficial Técnico de Tercera	300.00
Sub Oficial de Primera	250.00
Sub Oficial de Segunda	250.00
Sub Oficial de Tercera	250.00

- Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo para los que prestan servicios en la Oficina Central de Lucha contra la Falsificación de Numerario – Decreto Supremo N° 069-2013-EF.

Grado	Monto de la Bonificación (S/.)
Comandante	1 700.00
Mayor	1 350.00
Capitán	1 000.00
Teniente	1 000.00
Alférez	1 000.00

- Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para personal militar o policial asignado a la Dirección Nacional de Inteligencia – Decreto Supremo N° 069-2013-EF.

Niveles en Situación de Actividad	Monto de la Bonificación (S/.)
Personal Oficial	1 600.00
Personal Suboficial	1 600.00

- Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para personal militar o policial asignado, reasignado o destacado en el VRAEM o Zonas Declaradas en Estado de Emergencia. Decreto Supremo N° 013-2013-EF.

Niveles en Situación de Actividad	Monto de la Bonificación (S/.)
Personal Oficial	1 600.00
Personal Suboficial	1 600.00

- Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para personal militar o policial que presta servicios como Edecán, así como personal que presta servicios la Casa Militar del Presidente de la República. Decreto Supremo N° 013-2013-EF.

Niveles	Monto de la Bonificación (S/.)
Jefe de la Casa Militar	2 800.00
Sub Jefe de la Casa Militar	1 100.00
Edecanes Asignados al Presidente de la República y Presidente del Consejo de Ministros	2 600.00
Edecanes asignados o destacados a otras entidades públicas	750.00
Personal de Oficial	900.00
Personal de Suboficial	600.00
Personal que presta el Servicio Militar Acuartelado en la Casa Militar del Presidente de la República	300.00

- Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para personal policial que presta servicios de seguridad integral- Decreto Supremo N° 317-2013-EF.

Niveles en Situación de Actividad	Monto de la Bonificación (S/.)
Personal Oficial	1 000.00
Personal Suboficial	800.00

- Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para personal policial y militar que presta servicios en zonas de frontera – Decreto Supremo N° 317-2013-EF.

Niveles en Situación de Actividad	Monto de la Bonificación (S/.)
Personal Oficial	700.00
Personal Suboficial	600.00

- Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para personal policial que presta servicio en unidades especiales que la determina la Policía Nacional del Perú. Decreto Supremo N° 317-2013-EF.

Grado	Monto de la Bonificación (S/.)
Teniente General	1 140.00

General	1 140.00
Coronel	800.00
Comandante	600.00
Mayor	500.00
Capitán	390.00
Teniente	340.00
Alférez	340.00

Grado	Monto de la Bonificación (S/.)
Sub Oficial Superior	380.00
Sub Oficial Brigadier	330.00
Sub Oficial Técnico de Primera	330.00
Sub Oficial Técnico de Segunda	330.00
Sub Oficial Técnico de Tercera	330.00
Sub Oficial de Primera	290.00
Sub Oficial de Segunda	290.00
Sub Oficial de Tercera	290.00

- Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para personal policial que presta servicio en unidades especiales que la determina la Policía Nacional del Perú mediante resolución – Decreto Supremo N° 317-2013-EF.

Niveles en Situación de Actividad	Monto de la Bonificación (S/.)
Personal Oficial	700.00
Personal Suboficial	500.00

Artículo 2.- Para fines del pago del Bono por Alta Responsabilidad, considerar como Director a los cargos que ocupan el Personal de la Policía Nacional del Perú siguientes:

- CORONELES de armas con el CARGO de "DIRECTOR."
- CORONELES de armas con el CARGO de "JEFE DE REGION."
- CORONELES de armas y de servicio con el CARGO de "JEFE DE ESTADO MAYOR."
- CORONELES de armas y de servicio con el CARGO de "JEFE DE DIVISIÓN."
- OFICIALES Y SUBOFICIALES COMISARIOS con el CARGO de "COMISARIO".
- OFICIALES Y SUBOFICIALES INSTRUCTORES DE LA ESCUELA DE OFICIALES Y ESCUELAS TÉCNICO SUPERIOR a nivel nacional con el cargo de "Jefe de Regimiento, Jefe de Batallón, Jefe de Compañía, Jefe de Sección e Instructores."

Artículo 3.- Para fines del pago de los diferentes Bonos indicados en la norma, debe tener presente la aplicación del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1148, referido a la Lista de Revista del Personal en situación de actividad."

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1032347-2

Designan Director de la Dirección de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1850-2013-IN**

Lima, 24 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1300-2013-IN de fecha 27 de setiembre de 2013, se encargó

a la señora Hilda Esther Piedra Villagaray el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-3, Director de la Dirección de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, a partir del 28 de setiembre de 2013;

Que, ante la aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP del Ministerio del Interior resulta necesario dar por concluida la encargadura, y designar al titular del cargo público de confianza de Director de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior; y,

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargadura de la señora Hilda Esther Piedra Villagaray el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-3, Director de la Dirección de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha, a la señora Hilda Esther Piedra Villagaray en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Tesorería, Nivel Remunerativo F-3, de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1032348-1

Designan Asesor 1 del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1851- 2013- IN**

Lima, 24 de Diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor 1, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio del Interior, a efectos de dar la continuidad del servicio institucional, resulta necesario designar al funcionario responsable de dicho cargo;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, a la señora abogada Mirtha Agustina Razuri Alpiste, en el cargo público de confianza de Asesor 1, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1032348-2

Designan Asesor 1 del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1852-2013-IN

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, así como el cargo de Asesor 1 del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1520-2012-IN del 15 de noviembre de 2013, se encargó al señor Juan Enrique Pestana Uribe en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5, Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior;

Que, por conveniencia a la necesidad del servicio, resulta pertinente disponer la designación de un Asesor 1 en el Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial y nuevas acciones respecto a la referida encargatura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar en el cargo de Asesor 1 del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial al señor Joao Manuel Pacheco Castro.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la encargatura otorgada mediante Resolución Ministerial N° 1520-2013-IN, al señor Juan Enrique Pestana Uribe en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5, Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º.- Encargar las funciones de Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior al señor Joao Manuel Pacheco Castro, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

1032239-1

Aceptan renuncias de miembros suplentes del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1853-2013-IN

Lima, 26 de Diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1150 se aprueba el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 42 de la citada norma señala que el Tribunal de Disciplina Policial es la última instancia administrativa en el procedimiento disciplinario iniciado por infracciones Muy Graves. Se encuentra en el ámbito de la Inspectoría General del Sector Interior y está dotado de autonomía técnica y funcional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0801-2013-IN de fecha 30 de mayo de 2013 se designó, entre otros, al señor abogado Juan Enrique Pestana Uribe, como miembro suplente del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior;

Que, el citado miembro del Tribunal de Disciplina Policial ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que resulta conveniente dictar el acto administrativo con el cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1150 que aprueba el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor abogado Juan Enrique Pestana Uribe al cargo de miembro suplente del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

1032379-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1854-2013-IN

Lima, 26 de Diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1150 se aprueba el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 42 de la citada norma señala que el Tribunal de Disciplina Policial es la última instancia administrativa en el procedimiento disciplinario iniciado por infracciones Muy Graves. Se encuentra en el ámbito de la Inspectoría General del Sector Interior y está dotado de autonomía técnica y funcional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1517-2013-IN de fecha 13 de noviembre de 2013 se designó al señor abogado Roger Reynaldo Casafranca García, como miembro suplente del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior;

Que, el citado miembro del Tribunal de Disciplina Policial ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado el día 23 de diciembre de 2013, por lo que resulta conveniente dictar el acto administrativo con el cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1150 que aprueba el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor abogado Roger Reynaldo Casafranca García al cargo de miembro suplente del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

1032379-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1855-2013-IN

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1150 se aprueba el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 42 de la citada norma señala que el Tribunal de Disciplina Policial es la última instancia administrativa en el procedimiento disciplinario iniciado por infracciones Muy Graves. Se encuentra en el ámbito de la Inspectoría General del Sector Interior y está dotado de autonomía técnica y funcional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0801-2013-IN de fecha 30 de mayo de 2013 se designó, entre otros, al señor abogado Sergio Ruiz de Castilla Miyasaki, como miembro suplente del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior;

Que, el citado miembro del Tribunal de Disciplina Policial ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que resulta conveniente dictar el acto administrativo con el cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1150 que aprueba el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor abogado Sergio Ruiz de Castilla Miyasaki al cargo de miembro suplente del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

1032379-3

Designan miembros suplentes del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1856-2013-IN**

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1150 se aprueba el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 42 de la citada norma señala que el Tribunal de Disciplina Policial es la última instancia administrativa en el procedimiento disciplinario iniciado por infracciones Muy Graves;

Que, del mismo modo, la norma en mención señala que el Reglamento dispondrá las condiciones para la creación de Salas adicionales, en función de la carga procesal, estableciendo que cada Sala estará integrada por tres (03) miembros titulares y (03) suplentes, que son designados por Resolución Ministerial por un período de tres años;

Que, encontrándose vacantes los cargos de miembros suplentes del referido Tribunal, es necesario emitir el acto administrativo por el cual se designa a los reemplazantes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1150 que aprueba el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como miembro suplente del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior al señor abogado Fabricio Antonio Orozco Vélez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

1032380-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1857-2013-IN**

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1150 se aprueba el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 42 de la citada norma señala que el Tribunal de Disciplina Policial es la última instancia administrativa en el procedimiento disciplinario iniciado por infracciones Muy Graves;

Que, del mismo modo, la norma en mención señala que el Reglamento dispondrá las condiciones para la creación de Salas adicionales, en función de la carga procesal, estableciendo que cada Sala estará integrada por tres (03) miembros titulares y (03) suplentes, que son designados por Resolución Ministerial por un período de tres años;

Que, encontrándose vacantes los cargos de miembros suplentes del referido Tribunal, es necesario emitir el acto administrativo por el cual se designa a los reemplazantes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1150 que aprueba el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como miembro suplente del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior al señor abogado Juan Teodoro Falconí Gálvez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

1032380-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1858-2013-IN**

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1150 se aprueba el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 42 de la citada norma señala que el Tribunal de Disciplina Policial es la última instancia administrativa en el procedimiento disciplinario iniciado por infracciones Muy Graves;

Que, del mismo modo, la norma en mención señala que el Reglamento dispondrá las condiciones para la creación de Salas adicionales, en función de la carga procesal, estableciendo que cada Sala estará integrada por tres (03) miembros titulares y (03) suplentes, que son designados por Resolución Ministerial por un período de tres años;

Que, encontrándose vacantes los cargos de miembros suplentes del referido Tribunal, es necesario emitir el acto administrativo por el cual se designa a los reemplazantes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1150 que aprueba el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como miembro suplente del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior al señor abogado Henry José Ávila Herrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

1032380-3

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aceptan renuncia de abogada a su designación como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio del Ambiente

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 168-2013-JUS**

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTO, el Oficio N.º 3184-2013-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 25º del Decreto Legislativo antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por renuncia;

Que, mediante Resolución Suprema N.º 132-2012-JUS, de fecha 5 de setiembre del año 2012, se designó a la abogada Soraya Hortensia Luisa Aza del Alcázar, como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Oficio N.º 2263-2013-MINAM/SG, de fecha 2 de diciembre del año 2013, el Ministerio del Ambiente, comunicó que la abogada Soraya Hortensia Luisa Aza del Alcázar, presentó su renuncia a su designación como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio del Ambiente;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto aceptar la renuncia de la abogada Soraya Hortensia Luisa Aza del Alcázar, a su designación como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio del Ambiente, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia de la abogada Soraya Hortensia Luisa Aza del Alcázar, a su designación como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio del Ambiente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1032381-13

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP

**DECRETO SUPREMO
Nº 004-2013-MIMP**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, es el instrumento técnico normativo que regula los procedimientos, requisitos y costos administrativos que se realizan ante las entidades de la Administración Pública, siendo de obligatorio cumplimiento por los administrados y la Administración;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos, deben ser considerados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de cada entidad;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley antes citada establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en el caso de entidades del Gobierno Central, es aprobado por Decreto Supremo;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se determina y regula su naturaleza jurídica, competencias exclusivas y competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, rectorías, funciones, estructura orgánica básica y relaciones con otras entidades del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como organismo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, de acuerdo a ley;

Que, la norma propuesta tiene como principal efecto la unificación de los costos, requisitos y procedimientos para todos los órganos que constituyen la estructura orgánica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como los Programas Nacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2006-MIMDES, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 499-2007-MIMDES, N° 528-2008-MIMDES, N° 744-2010-MIMDES, N° 234-2011-MIMDES y N° 467-2011-MIMDES;

Que, es necesario aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, a fin de adecuar los procedimientos a la nueva estructura y competencias del MIMP;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con los dispuesto por la Ley N° 27444
- Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de los procedimientos regulados en normas de rango inferior a Decreto Supremo.

Apruébense los procedimientos conforme a los plazos, requisitos y calificación que se encuentran detallados en el Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, cuyos códigos y nombres son los siguientes: 05 - Registro de Defensorías del Niño y del Adolescente (DNA); 06 - Renovación de Registro de Defensorías del Niño y del Adolescente (DNA); 07 - Opinión Sectorial para Inscripción o Renovación en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que conduce la APC; 08 - Opinión Técnica Sectorial de Programas, Proyectos y/o actividades elaborados por ONGD o ENIEX para oficializarse ante APC y beneficiarse con el recupero del IGV; 09 - Opinión Sectorial para la adscripción o prorroga de Experto/a o Voluntario/a ante la APC en el marco de programa/s, proyecto/s o actividades de ONGD o ENIEX; 10 - Registro y Acreditación de Desplazados (RND); 11 - Inscripción de Organizaciones Nacionales en el Registro Central de Instituciones y Organizaciones de Personas Adultas Mayores; 12 - Inscripción de Personas Naturales, Personas Jurídicas y Organizaciones de Hecho de alcance nacional en el Registro de Voluntarios; 14 - Evaluación de Empatía y Colocación Familiar de Adopción Nacional e Internacional; 15 - Expedición de Certificado de Reconocimiento a Representantes Legales de Organismos Acreditados y Autorizados; 16 - Evaluación de solicitud de suscripción de Convenios y autorización a organismos acreditados para prestar colaboración en procesos de adopción internacional; 17 - Solicitud de Renovación de Convenios y de Autorización a Organismos acreditados para prestar colaboración en procesos de adopción internacional.

Artículo 2º.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, de acuerdo con el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Publicación

El presente TUPA será publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2006-PCM y la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM.

Artículo 4º.- Derogación

Derógese el Decreto Supremo N° 016-2006-MIMDES, sus modificatorias y demás normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1032381-8

PRODUCE

Aprueban Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)

**DECRETO SUPREMO
Nº 012-2013-PRODUCE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que la actividad de procesamiento de los recursos hidrobiológicos será ejercida cumpliendo las normas de sanidad, higiene y seguridad industrial, calidad y preservación del medio ambiente, con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece la competencia exclusiva de dicho sector en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados;

Que, el Ministerio de la Producción, en el marco de sus competencias, tiene por función específica, normar en materia de pesquería y acuicultura, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la acotada Ley de Organización y Funciones;

Que, mediante Ley N° 28559, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como la prestación dirigida a lograr una eficaz administración que establezca y mantenga los procedimientos que promuevan y certifiquen la calidad de los recursos y/o productos pesqueros y acuáticos a fin de proteger la salud de los consumidores; disponiéndose a través de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2005-PRODUCE, que el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (hoy Instituto Tecnológico de la Producción) es la autoridad competente del SANIPES;

Que, en el literal h) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29811, Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un período de 10 años, se señala como función del Ministerio del Ambiente, como Autoridad Nacional Competente: "Fortalecer capacidades del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), del Instituto Tecnológico Pesquero (ITP), de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y demás entidades con competencia en la materia, en la detección cualitativa de OVM para la aplicación de la Ley N° 29811".

Que, según lo dispuesto por el artículo 8 del citado Reglamento, el Ministerio de Agricultura (MINAG), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y el Ministerio de Salud (MINSA), y los organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio Público y con los gobiernos regionales y locales, en el ámbito de sus competencias, son las entidades encargadas de la vigilancia y ejecución de las políticas de conservación de los centros de origen y diversificación y de la biodiversidad, así como del control del comercio transfronterizo de OVM;

Que, en el artículo 33 del mismo Reglamento, se establece que las entidades responsables del control de ingreso de mercancías son: a) La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), para el control aduanero; b) El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), para las mercancías que son plantas y productos vegetales y animales, y productos de origen animal capaces de introducir o diseminar plagas o enfermedades; y, c) El Instituto Tecnológico Pesquero (ITP) (hoy Instituto Tecnológico de la Producción), respecto de los recursos hidrobiológicos;

Que, mediante la Ley N° 30063 se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológicos, en el ámbito de su competencia; así mismo, se precisa como objeto de dicha norma, desarrollar el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, mediante la certificación sanitaria de calidad, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, elevándola a niveles de competitividad técnica y científica, con el propósito de proteger la vida y la salud pública;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de Ley N° 30063, dispone que la transferencia de las funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), correspondientes a la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); así como los bienes, pasivos y personal, se realizará en el plazo de sesenta (60) días contados desde la aprobación del Reglamento de la Ley;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, referente a la potestad reglamentaria del Presidente de la República, dispone que el proyecto de norma reglamentaria es elaborado por la entidad competente, se tramita acompañado de la exposición de motivos, los informes, estudios y consultas realizados; debiéndose ajustar a los principios de competencia, transparencia y jerarquía. No pueden transgredir ni desnaturalizar la ley. Se prueban, dentro del plazo establecido, mediante decreto supremo, salvo disposición expresa con rango de ley;

Que, el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30063 ha sido publicado en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción por un plazo de diez (10) días calendario, a efectos de recibir las opiniones, comentarios o sugerencias de la ciudadanía, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 322-2013-PRODUCE, de fecha 28 de octubre de 2013, habiéndose recibido diversos comentarios y aportes que han enriquecido el proyecto;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y la Ley N° 30063 - Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto.

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), el cual consta de IV Títulos, IV Capítulos, treinta y siete (37) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Complementaria Transitoria y una (01) Disposición Complementaria Derogatoria, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Implementación.

Facúltese al Ministerio de la Producción a emitir las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30063, LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1°.- Objeto
- Artículo 2°.- Naturaleza jurídica
- Artículo 3°.- Ámbito de aplicación
- Artículo 4°.- Glosario de definiciones

**TÍTULO II
FUNCIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES**

- Artículo 5°.- De las Funciones Generales del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

**CAPÍTULO I
DE LA SANIDAD E INOCUIDAD Y LAS NORMAS SANITARIAS**

- Artículo 6°.- De la Sanidad e Inocuidad y las Normas Sanitarias
- Artículo 7°.- De las Alertas Sanitarias
- Artículo 8°.- De la Trazabilidad
- Artículo 9°.- De las Normas Sanitarias
- Artículo 10°.- De los Laboratorios

**CAPÍTULO II
DE LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SANITARIA**

- Artículo 11°.- De la Supervisión
- Artículo 12°.- De la Vigilancia Sanitaria de los Productos Pesqueros y Acuícolas destinados a Programas Sociales y Poblaciones de Alto Riesgo
- Artículo 13°.- De las Medidas de Seguridad Sanitaria
- Artículo 14°.- De los productos hidrobiológicos orgánicos
- Artículo 15°.- Del Control de los Organismos Vivos Modificados-OVM
- Artículo 16°.- De las Auditorías Sanitarias
- Artículo 17°.- De la Fiscalización Pesquera y Acuícola
- Artículo 18°.- Del Inspector
- Artículo 19°.- De los Operadores

**CAPÍTULO III
DE LA CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

- Artículo 20°.- Del Registro Sanitario
- Artículo 21°.- De la Certificación Oficial Sanitaria
- Artículo 22°.- De la Condición para la Certificación
- Artículo 23°.- De la Certificación Oficial Sanitaria para la Importación y Exportación
- Artículo 24°.- De la Certificación Oficial Sanitaria para la Comercialización Interna
- Artículo 25°.- Del Certificado de Libre Comercialización o Venta - CLV
- Artículo 26°.- De los Documentos Habilitantes

**CAPÍTULO IV
DEL RÉGIMEN SANCIONADOR**

- Artículo 27°.- Del Régimen Sancionador
- Artículo 28°.- De los Órganos del Sistema Sancionador
- Artículo 29°.- Del Procedimiento Administrativo Sancionador
- Artículo 30°.- Del Órgano Administrativo Instructor
- Artículo 31°.- Del Órgano Resolutivo
- Artículo 32°.- De las Infracciones
- Artículo 33°.- De las Multas

**TÍTULO III
DE LAS ENTIDADES DE APOYO**

- Artículo 34°.- De las Entidades de Apoyo

TÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES, ORGANISMOS DE GOBIERNO Y OTROS

Artículo 35º.- Del Apoyo a la Autoridad Competente
Artículo 36º.- Competencia de los Gobiernos Locales
Artículo 37º - Del Apoyo de otras instituciones vinculadas al Comercio Internacional

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.-
SEGUNDA.-

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA.-

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30063, LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas y procedimientos generales para la aplicación de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en concordancia con la normatividad sanitaria nacional vigente para garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros y acuícolas, pienso, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura y la sanidad de los recursos hidrobiológicos provenientes de la acuicultura y del medio natural (silvestre).

Artículo 2º.- Naturaleza jurídica

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de investigar, normar, supervisar y fiscalizar las actividades pesqueras y acuícolas, los pienso, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura en todas sus fases, con fines de inocuidad y sanidad, incluyendo los aspectos relacionados a la inspección, muestreo, ensayos y certificación oficial sanitaria.

Dicho organismo tiene personalidad jurídica de derecho público interno, con autonomía científica, técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestal.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento, constituye norma de orden público, de aplicación a toda persona natural o jurídica, sociedades de hecho, patrimonios autónomos, o cualquier otra entidad de derecho público o privado, con o sin fines de lucro que directa o indirectamente participe en cualquiera de las fases de la cadena productiva pesquera y acuícola, en todo el territorio nacional.

3.1 En el ámbito de la inocuidad o seguridad sanitaria, a la investigación, la vigilancia y control de:

a) Los productos de origen pesquero y acuícola, incluyendo los pienso, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura.

b) Todas las fases y medios empleados en el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas, industriales y artesanales, que comprenden: medio natural (silvestre), centros de cultivo, cosecha, reproducción, movilización, poblamiento, repoblamiento, depuradoras, embarcaciones pesqueras, plataformas flotantes, desembarcaderos, transporte, plantas de procesamiento, almacenamiento, comercialización interna, exportación e importación de productos pesqueros y acuícolas, incluyendo pienso, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura.

c) Los aspectos relacionados con la certificación oficial sanitaria y la emisión de documentos habilitantes y registro sanitario.

3.2 En el ámbito de la sanidad de los recursos hidrobiológicos, a la investigación, vigilancia y control de:

a) Los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre), en todas las fases y los medios empleados en asegurar la sanidad acuícola, incluyendo el medio natural, hábitats específicos, áreas de cultivo, centros de producción acuícola, centros de reproducción, centros de cuarentena, almacenes, compartimientos y otros afines.

b) Los aspectos relacionados con la certificación oficial sanitaria, y la emisión de documentos habilitantes.

3.3 En el ámbito de la seguridad de la biotecnología, de acuerdo a la legislación nacional vigente, a la investigación, la vigilancia y control del movimiento transfronterizo de los Organismos Vivos Modificados (OVM) de origen hidrobiológico al territorio nacional.

Artículo 4º.- Glosario de definiciones

Para efectos de interpretación y aplicación del presente reglamento se entenderá por:

a) Acuicultura: Conjunto de actividades tecnológicas orientadas al cultivo de recursos hidrobiológicos, abarcando su ciclo biológico completo o parcial, el cual se realiza en un medio seleccionado y controlado en ambientes hídricos naturales o artificiales, tanto en aguas marinas, dulces o salobres.

b) Aditivo: Cualquier sustancia que en cuanto tal no se consume normalmente como alimento, ni se usa como ingrediente básico en alimentos, tenga o no valor nutritivo y cuya adición al alimento con fines tecnológicos (incluidos los organolépticos) en sus fases de producción, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, empaquetado, transporte o almacenamiento, resulte o pueda preverse razonablemente (directa o indirectamente) por sí o sus subproductos, en un componente del alimento o un elemento que afecte a sus características. Esta definición no incluye "contaminantes" o sustancias añadidas al alimento para mantener o mejorar las cualidades nutricionales.

c) Alimentos y pienso de segunda transformación: Aquellos obtenidos a partir de productos derivados de recursos hidrobiológicos, cuyas plantas de procesamiento no están dentro del ámbito del Sector Pesquero y por tanto no requieren contar con licencia de operación otorgada por el Ministerio de la Producción

d) Análisis de Riesgo: Proceso que incluye tres componentes importantes: evaluación del riesgo, gestión del riesgo y comunicación del riesgo. Se utiliza para establecer una estimación de los riesgos para la salud humana y para la inocuidad, a fin de buscar y aplicar medidas apropiadas de control de los riesgos y comunicar a las partes interesadas dichos riesgos y las medidas aplicadas.

e) Animal acuático: Designa los peces, moluscos, crustáceos y anfibios (huevos y gametos inclusive) en cualquiera de sus fases de desarrollo, procedentes de establecimientos de acuicultura o capturados en el medio ambiente natural y destinados a la cría, a la repoblación o al consumo humano o al uso ornamental.

f) Auditoría: Examen sistemático e independiente para determinar si las actividades y sus resultados corresponden con los planes previstos, si estos se aplican eficazmente y si son adecuados para alcanzar los objetivos.

g) Autoridad Competente: El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, es la Autoridad Competente para investigar, normar, supervisar, fiscalizar y sancionar la aplicación de la normativa sanitaria en asuntos referidos a la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, pienso, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura y en asuntos referidos a la sanidad de los recursos hidrobiológicos, en concordancia con las normas sanitarias nacionales aplicables, el Codex Alimentarius, los procedimientos internacionales de certificación veterinaria y las demás normas y recomendaciones del Código Acuático de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), entre otros, en todo el territorio nacional.

h) Centro de acopio: Establecimiento que tiene por objeto mantener temporalmente a los recursos hidrobiológicos provenientes de centros de cultivo o actividades extractivas autorizadas, para su posterior comercialización o transformación.

i) Centro de cultivo: Lugar e infraestructura donde se realizan las actividades de cultivo acuícola.

j) Centro de Reproducción o Hatchery: Lugar para la reproducción artificial, eclosión y cultivo de los estados de desarrollo temprano de los recursos hidrobiológicos para obtener la semilla.

k) Certificado Sanitario: Documento extendido por la autoridad sanitaria competente del país de origen, que acredita que la mercancía es apta para el consumo humano y cumple con la reglamentación sanitaria.

l) Entidades de Apoyo: Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, autorizadas por la Autoridad Competente para intervenir como apoyo en actividades relacionadas con los servicios que le corresponde realizar a la Autoridad Competente.

m) Inocuidad: Garantía de que la condición del recurso hidrobiológico o producto pesquero es aceptable para el consumo humano y que, de acuerdo con el uso a que se destinan, no causará daño al consumidor cuando es preparado y/o consumido. Característica de estar exento de riesgo para la salud humana.

n) Inspección: Examen de todos los aspectos relativos a la inocuidad de los alimentos, los piensos, la sanidad de los recursos hidrobiológicos, incluyendo infraestructura, maquinarias y equipos, procesos tecnológicos, buenas prácticas de manufactura, u otros, a fin de verificar que dichos aspectos cumplen la legislación sanitaria vigente.

o) Ley: Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES.

p) Operador: Toda persona natural o jurídica, sociedades de hecho, patrimonios autónomos o cualquier otra entidad de derecho público o privado, que con o sin fines de lucro participa directa o indirectamente, en alguna de las fases de la cadena productiva pesquera y acuícola.

q) Organismos Vivos Modificados – OVM: Cualquier organismo vivo que posea una combinación nueva de material genético que se ha obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna.

r) Pienso: Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, destinados a la alimentación por vía oral de los recursos hidrobiológicos, tanto si ha sido transformado entero o parcialmente.

s) Producto Veterinario: Son herramientas importantes para prevenir y controlar las enfermedades de los animales, incluye a las vacunas, medicamentos veterinarios y kits de diagnóstico.

t) Recurso Hidrobiológico: Especie animal o vegetal que desarrolla todo o parte de su ciclo vital en el medio acuático y es susceptible de ser aprovechado por el hombre. Se entiende como animal acuático a los peces, moluscos, crustáceos y anfibios (huevos, gametos inclusive).

u) Registro Sanitario: Documento que genera una evidencia objetiva de una actividad realizada.

v) Reglamento: Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Servicio Nacional del Sanidad Pesquera – SANIPES.

w) Sanidad acuícola: Conjunto de factores a vigilar para facilitar el cultivo, comercio nacional e internacional de recursos hidrobiológicos, sin que ello implique riesgos inaceptables para la salud pública. Incluye el ámbito de la patología, epidemiología, biotecnología, genética, ecotoxicología, virología, entre otros.

x) Trazabilidad: También llamada rastreabilidad o rastreo. Posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través

de toda la cadena productiva de un alimento, un pienso, un recurso hidrobiológico destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinada a ser incorporada en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo.

y) Vigilancia Sanitaria: Conjunto de actividades de investigación, observación, inspección, ensayo y evaluación de la conformidad que realiza la Autoridad Sanitaria sobre las condiciones sanitarias de inocuidad y sanidad en la cadena productiva correspondiente, que incluye el medio donde se realiza el cultivo, del cultivo, producción, transporte, procesamiento, almacenamiento, comercialización y distribución de los productos pesqueros y acuícolas, piensos, aditivos y productos veterinarios, y la sanidad de recursos hidrobiológicos provenientes de la acuicultura y del medio natural (silvestre).

TÍTULO II

FUNCIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES

Artículo 5°.- De las Funciones Generales del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

La Autoridad Competente tiene las siguientes funciones generales:

a) Proponer la Política Sanitaria Pesquera al Ministerio de la Producción;

b) Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de investigación científica y tecnológica vinculados a la sanidad acuática e inocuidad;

c) Formular, actualizar y aprobar normas sanitarias que regulen la captura, extracción, preservación, cultivo, desembarque, transporte, procesamiento, almacenamiento, importación y comercialización interna y externa de los productos pesqueros y acuícolas, piensos, aditivos, y productos veterinarios destinados a la acuicultura, así como la sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre), en concordancia con los dispositivos legales nacionales e internacionales, así como las normas sectoriales aprobadas por el Ministerio de la Producción;

d) Dictar la normativa y verificar lo referente a la trazabilidad de las actividades pesqueras y acuícolas, los piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura en todas sus fases.

e) Gestionar la equivalencia internacional de la normativa sanitaria para el reconocimiento por parte de los países con los que se comercializan productos pesqueros y acuícolas, recursos hidrobiológicos y piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura;

f) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas y actividades de vigilancia y control sanitario en el ámbito de la explotación de los recursos pesqueros y acuícolas, piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura, y en lo relacionado a la sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre), en el ámbito de su competencia;

g) Realizar acciones de auditorías y/o inspección, control sanitario en todas las fases de la actividad pesquera y acuícola y en la sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre), piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura;

h) Vigilar y controlar el movimiento transfronterizo de los Organismos Vivos Modificados - OVM de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

i) Otorgar la certificación oficial sanitaria de los productos pesqueros y acuícolas, piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura y de la sanidad de los recursos hidrobiológicos;

j) Emitir documentos habilitantes y registros sanitarios, certificación de libre comercialización, de muestra sin valor comercial, relacionados con el cumplimiento de la normativa sanitaria, así como para el otorgamiento de habilitación y autorización en los ámbitos pesquero y acuícola y para la sanidad de los recursos hidrobiológicos;

k) Conducir el procedimiento administrativo sancionador relacionado con el incumplimiento o transgresión de la norma sanitaria en primera instancia;

l) Crear e implementar oficinas descentralizadas;

m) Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, así como la formación, perfeccionamiento

y especialización de los investigadores, científicos y técnicos, en el ámbito de su competencia;

n) Dirigir la formación, calificación y acreditación del personal necesario para el cumplimiento de las tareas de vigilancia y control sanitario en las actividades pesqueras y acuícolas, de sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre) y piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura;

o) Suscribir convenios y contratos con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones;

p) Informar semestralmente al Ministerio de la Producción el cumplimiento de sus objetivos previamente coordinados, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Sector;

q) Coordinar y articular esfuerzos con las demás autoridades sanitarias del país en el ámbito de sus competencias;

r) Coordinar con los gobiernos regionales y locales la realización de acciones necesarias para fortalecer capacidades, difundir y promover la política sanitaria pesquera y acuícola;

s) Otras que se establezcan en normas complementarias.

CAPÍTULO I

DE LA SANIDAD E INOCUIDAD Y LAS NORMAS SANITARIAS

Artículo 6°.- De la Sanidad e Inocuidad

La Autoridad Competente formula, propone y ejecuta planes, programas y proyectos de investigación científica y tecnológica vinculados a la sanidad acuática de los recursos hidrobiológicos provenientes de la acuicultura y del medio natural (silvestre), y a la inocuidad de productos pesqueros y acuícolas, incluidos los piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura. Asimismo, podrá realizar las acciones pertinentes para su ejecución.

Artículo 7°.- De las Alertas Sanitarias

La Autoridad Competente formula, aprueba e implementa sistemas de alertas sanitarias de productos pesqueros y acuícolas, destinados al consumo humano, de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre), de piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura que impliquen un riesgo para la salud, identificadas por la Autoridad Competente y se harán de conocimiento a la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria - COMPIAL, a las partes interesadas y al público en general a través del portal institucional u otros medios, observándose los principios de análisis y la gestión de riesgos.

Artículo 8°.- De la Trazabilidad

La trazabilidad comprende todas las etapas de la cadena productiva pesquera y acuícola, incluidos los piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura, siendo los operadores los responsables de su implementación, los cuales proporcionarán la información respectiva cuando la Autoridad Competente lo solicite.

La Autoridad Competente establece normas, directivas, lineamientos, guías, sistemas, planes y procedimientos a modo de orientación que permitan cumplir con este propósito.

Artículo 9°.- De las normas sanitarias

La Autoridad Competente constituye un organismo de investigación, técnico – normativo de consulta y de coordinación obligatoria en asuntos de sanidad acuática de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre), y de inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, en concordancia con la normativa sanitaria nacional y las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales, en el ámbito de su competencia.

La Autoridad Competente propone la Política Sanitaria y, a efectos de formular, actualizar y aprobar normas sanitarias en el ámbito de su competencia, emite Reglamentos, procedimientos, documentos habilitantes, entre otros, los que se constituyen como de cumplimiento obligatorio. Esta competencia incluye la facultad de dictar

normas sanitarias relacionadas con la conformidad a requisitos microbiológicos, físicos, químicos, u otros, codificación, etiquetado y rotulado de los envases de los productos pesqueros o acuícolas.

Artículo 10°.- De los Laboratorios

Para los fines establecidos en el presente Reglamento y en cumplimiento de sus funciones, la Autoridad Competente realiza investigaciones y ensayos oficiales en el Laboratorio Central y laboratorios desconcentrados, con fines de investigación, diagnóstico, normativos y de control del cumplimiento de la legislación sanitaria.

Las muestras tomadas como parte de la función de vigilancia y control que realiza la Autoridad Competente, deben ser analizadas en sus propios laboratorios. Aquellas determinaciones analíticas que no puedan realizarse en los laboratorios de la Autoridad Competente, ni en ningún otro de las autoridades sanitarias del país, por razones justificadas y debidamente comunicadas, podrán hacerse en otros laboratorios dentro o fuera del país, debidamente autorizados por la Autoridad Competente, en calidad de entidades de apoyo. Dichos resultados podrán ser reconocidos como oficiales por la Autoridad Competente.

La Autoridad Competente implementa los métodos de análisis en apoyo a la investigación y al servicio del control oficial.

CAPÍTULO II

DE LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SANITARIA

Artículo 11°.- De la Supervisión

La Autoridad Competente, con propósitos de verificación del cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable a la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, productos veterinarios, pre mezclas, aditivos y piensos para uso en la acuicultura y a la sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre), emite normas, planifica, organiza, dirige, ejecuta y evalúa planes, programas y actividades de vigilancia sanitaria, comprendida la inspección, auditoría, ensayo, capacitación y otros, para realizar la supervisión en el ámbito pesquero y acuícola, de manera inopinada y programada.

La supervisión es también realizada en las movilizaciones de los recursos hidrobiológicos y productos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional, sean estos de procedencia nacional o extranjera o en aquellos originarios del Perú que hayan sido rechazados por las autoridades de otros países.

La vigilancia sanitaria se realiza por razones de supervisión, fiscalización, denuncias, alertas, trazabilidad, entre otras.

Artículo 12°.- De la Vigilancia Sanitaria de los Productos Pesqueros y Acuícolas destinados a Programas Sociales y Poblaciones de Alto Riesgo

La Autoridad Competente prioriza la vigilancia sanitaria de los productos pesqueros y acuícolas destinados a los programas sociales en apoyo a las poblaciones de alto riesgo sanitario.

Las entidades administradoras de programas sociales de alimentación, deben notificar oportunamente a la Autoridad Competente cualquier irregularidad en materia de inocuidad en el suministro de estos productos pesqueros y acuícolas, que implique un riesgo para la salud pública, adoptando las acciones inmediatas a fin de mitigar el riesgo correspondiente. Para casos particulares como infantes y personas immunocomprometidas, éstos se derivarán a la Autoridad de Salud.

Las entidades receptoras de donaciones de productos pesqueros o acuícolas, piensos, aditivos o productos veterinarios de procedencia nacional o extranjera, bajo responsabilidad, notificarán a la Autoridad Competente para su evaluación sanitaria antes de su despacho o distribución. En caso que las donaciones de productos pesqueros y acuícolas, piensos o productos veterinarios sean declaradas no aptas para su consumo o uso por la Autoridad Competente, esta última establecerá las medidas para su disposición final, de acuerdo a la normativa nacional.

Artículo 13°.- De las Medidas de Seguridad Sanitaria

Constituyen medidas de seguridad sanitaria, a toda

acción preventiva y de control, de ejecución inmediata, que realiza la Autoridad Competente, ante un peligro o riesgo para la salud pública. Asimismo, debe adoptar medidas provisionales de gestión del riesgo en cualquiera de las fases de la cadena productiva.

Las medidas sanitarias de seguridad se encuentran en los respectivos Reglamentos, procedimientos, entre otros.

El costo que demande la aplicación de estas medidas será asumido por el operador.

Artículo 14°.- De los productos hidrobiológicos orgánicos

La Autoridad Competente autoriza, registra y supervisa la actuación de los Organismos de Certificación y de sus operadores, con la finalidad que los productos y recursos hidrobiológicos provenientes de cultivos, denominados orgánicos, cumplan con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 15°.- Del Control de los Organismos Vivos Modificados - OVM

La Autoridad Competente se encarga de la vigilancia y control del ingreso de OVM a fin de impedir su ingreso ilegal al territorio nacional, dentro de los alcances de su competencia y conforme lo establece la normativa nacional vigente.

Artículo 16°.- De las Auditorías Sanitarias

La Autoridad Competente realiza auditorías sanitarias:

- a) De cumplimiento con las normas sanitarias,
- b) Para efectos de otorgar o renovar documentos habilitantes,
- c) A las entidades de apoyo,
- d) A todas las fases de la cadena productiva, incluidos los establecimientos, centros de producción acuícola, centros de reproducción, almacenes, plantas de procesamiento pesquero y acuícola, embarcaciones, desembarcaderos, u otra infraestructura pesquera, y
- e) A las Autoridades Sanitarias u operadores de los países con los cuales se mantiene comercio internacional, con el objeto de promover y lograr un mejoramiento continuo a las exigencias regulatorias, cuyos procedimientos están basados en los principios establecidos en las normas nacionales e internacionales.

El costo que demande su realización es cubierto por quien lo solicita.

Artículo 17°.- De la Fiscalización Pesquera y Acuícola

La Autoridad Competente, con propósitos de verificación del cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable a la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, productos veterinarios, pre mezclas, aditivos y piensos para uso en la acuicultura y a la sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre), planifica, organiza, dirige, ejecuta y evalúa planes, programas y actividades para realizar la fiscalización en el ámbito pesquero y acuícola establecidos.

Artículo 18°.- Del Inspector

La supervisión es realizada por la Autoridad Competente mediante inspectores profesionales acreditados por ésta.

Las facultades del Inspector se encuentran especificadas en las normas emitidas por la Autoridad Competente, que incluyen la responsabilidad de mantener el compromiso de confidencialidad, imparcialidad y objetividad en todo su contexto de ética, juicio profesional, transparencia, independencia, manejo de conflicto y conocimiento técnico.

Artículo 19°.- De los Operadores

Los operadores son responsables:

- a. De la seguridad sanitaria de los productos pesqueros y acuícolas, destinados al consumo humano, de los recursos hidrobiológicos provenientes de la acuicultura y del medio natural (silvestre), de los piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura, que extraigan, recolecten, procesen, almacenen, transporten, comercialicen o importen, incluyendo la comercialización

en mercados mayoristas pudiendo efectuarse inspecciones a los contenedores, cámaras frigoríficas, recipientes, que contengan recursos hidrobiológicos y/o productos pesqueros y acuícolas.

b. Del diseño, implementación y mantenimiento de un apropiado sistema de aseguramiento de la calidad, basado en el sistema de análisis de peligros y control de puntos críticos.

c. Del cumplimiento de las normas sanitarias y de la normatividad aplicable de este Reglamento.

d. De la implementación de la trazabilidad como instrumento de gestión durante todas las fases de la cadena productiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Competente.

e. Notificar oportunamente a la Autoridad Competente ante un riesgo sanitario de los productos pesqueros y acuícolas, piensos, aditivos o productos veterinarios destinados a la acuicultura, que hayan sido suministrados. Asimismo deberá notificar las acciones correctivas tomadas.

f. Otorgar las facilidades que sean necesarias a la Autoridad Competente para el cumplimiento de sus funciones.

g. Designar un representante.

h. Brindar la información y/o documentación requerida por el inspector, aun cuando ésta sea de tipo confidencial.

i. Mantener registros de la documentación que permita la verificación del cumplimiento de sus Sistemas de Aseguramiento de la Calidad, Programas de Higiene y Saneamiento, Buenas Prácticas de Manufactura y Análisis de Peligros y Control de Puntos Críticos.

j. Acatar las decisiones que imparta el inspector en el ejercicio de sus funciones, así como recibir y firmar las actas de inspección correspondientes.

k. Acreditar ante la Autoridad Competente que cuentan con personal especializado y/o capacitado para desarrollar, implementar y mantener sus sistemas de aseguramiento de la calidad y garantizar que las operaciones que realizan cumplen las normas sanitarias y las disposiciones pertinentes de este Reglamento.

l. Otros que la Autoridad Competente estime conveniente.

CAPÍTULO III

DE LA CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Artículo 20°.- Del Registro Sanitario

El Registro Sanitario de los productos pesqueros y acuícolas, incluido piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura, es realizado por la Autoridad Competente conforme a las normas de procedimiento que al efecto establezca y es requisito previo para la comercialización dentro del territorio nacional.

Artículo 21°.- De la Certificación Oficial Sanitaria

La certificación oficial sanitaria es emitida en forma exclusiva por la Autoridad Competente, la que se efectuará conforme al procedimiento que ésta establece a fin de regular los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 22°.- De la Condición para la Certificación

Todo recurso y/o producto pesquero y acuícola que requiera certificación oficial sanitaria, debe provenir de un establecimiento habilitado por la Autoridad Competente y premiado de licencia de operación otorgada por el Ministerio de la Producción.

Excepcionalmente, tratándose de alimentos y piensos de segunda transformación que son obtenidos a partir de productos derivados de recursos hidrobiológicos, cuyas plantas de procesamiento no están dentro del ámbito de competencia del Sub-Sector Pesquería y por tanto no requieren contar con licencia de operación otorgada por el Ministerio de la Producción, podrán acceder a la certificación oficial sanitaria y/o de calidad siempre que cumplan con los requisitos que disponga la autoridad competente.

Para efectos de la presente norma, se consideran alimentos y piensos de segunda transformación a aquellos que en sus procesos de fabricación utilizan, como materia

prima o ingrediente(s), productos pesqueros procesados. Quedan exceptuados los productos frescos, congelados, curados, conservas u otros obtenidos mediante procesos tradicionales de producción.

En aquellos casos de productos destinados a exportación, procesados en plantas cuya licencia de operación y/o documento habilitante, hubieran sido modificados de manera temporal o definitiva en cuanto a su titularidad, como consecuencia de procesos de reorganización empresarial, compraventa, mandato judicial, arrendamiento, por haber operado un cambio de denominación o razón social o por cualquier otra razón, y en tanto se culmine con el trámite de registro del establecimiento a nombre del nuevo titular o del mismo pero con la nueva denominación o razón social ante los países de destino de la exportación, se permite el otorgamiento del certificado oficial sanitario consignándose en el rubro "lugar de origen" el nombre y código del titular antecesor.

Artículo 23º.- De la Certificación Oficial Sanitaria para la Importación y Exportación

La certificación oficial sanitaria para la importación y exportación de los recursos y productos bajo el ámbito de competencia funcional de la Autoridad Competente, se regirá por las normas y procedimientos establecidos en los Tratados y/o Convenios Internacionales suscritos por el Perú, o por las normas que regulan los países de destino, así como por las normas y procedimientos establecidos por la Autoridad Competente, sin perjuicio de aplicarse aquellas otras complementarias que correspondan al ordenamiento jurídico y sanitario vigente.

Artículo 24º.- De la Certificación Oficial Sanitaria para la Comercialización Interna

La Autoridad Competente dicta la normativa sanitaria requerida para la comercialización interna de productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre), de piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura, estableciendo las condiciones y fijando los requisitos sanitarios.

Artículo 25º.- Del Certificado de Libre Comercialización o Venta - CLV

El Certificado de Libre Comercialización o Venta - CLV es el documento oficial emitido a solicitud de parte, por la Autoridad Competente que certifica que los productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre), piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura, son de libre venta en el país.

Artículo 26º.- De los Documentos Habilitantes

En adición a la certificación oficial, la Autoridad Competente emite documentos habilitantes en materia sanitaria, para la habilitación y/o registro de establecimientos, centros de cultivo, centros de reproducción, almacenes, plantas de procesamiento pesquero y acuícola, embarcaciones, desembarcaderos, transportes, u otra infraestructura o facilidad pesquera, así como para el otorgamiento de derechos administrativos por parte del Ministerio de la Producción.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 27º.- Del Régimen Sancionador

El Régimen Sancionador está conformado por lo establecido en la Ley, el conjunto de disposiciones que regulan los procedimientos administrativos sancionadores aplicables a las infracciones a la normativa sanitaria de los productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, recursos hidrobiológicos provenientes de la acuicultura y silvestres, piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura, bajo el ámbito de competencia funcional de la Autoridad Competente, así como por las instancias administrativas competentes establecidas en el presente reglamento y las normas complementarias.

Artículo 28º.- De los Órganos del Sistema Sancionador

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer los procedimientos sancionadores, la evaluación, calificación de las infracciones y la aplicación de las medidas cautelares y sanciones previstas en la normativa sanitaria, son los siguientes:

- a. El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, como primera instancia.
- b. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente, como segunda y última instancia administrativa.

Artículo 29º.- Del Procedimiento Administrativo Sancionador

La Autoridad Competente regula el Procedimiento Administrativo Sancionador en primera instancia, incluyendo las medidas de carácter provisional, cautelares o correctivas. Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción se regula el Procedimiento Administrativo Sancionador en segunda instancia.

Mediante Decreto Supremo se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Sanitarias pesqueras y acuícolas, el que deberá contener la tipificación de las infracciones muy graves, graves y leves, especificar las infracciones, establecer la escala de multas correspondiente y los casos en los que corresponde ordenar el decomiso y la revocación temporal o definitiva del título habilitante.

Artículo 30º.- Del Órgano Administrativo Instructor

La Autoridad Competente, en los procedimientos sancionadores está a cargo de la fase instructora, y le corresponde entre otros:

- a. Dirigir y desarrollar la instrucción del procedimiento sancionador.
- b. Realizar de oficio todas las acciones necesarias para el análisis de los hechos, recopilando los datos e informaciones para determinar la existencia de responsabilidad susceptible de sanción, según corresponda.
- c. Emitir informes que propongan a la Dirección Ejecutiva del SANIPES, la imposición de una sanción o el archivo de la denuncia, debiendo contener la exposición motivada de los hechos probados que configuran la infracción cometida o, en su caso, la inexistencia de ésta, así como la norma que los tipifica como infracción y la sanción a imponer.

Artículo 31º.- Del Órgano Resolutivo

La Autoridad Competente cuenta con un órgano resolutivo que puede disponer la realización de diligencias complementarias para esclarecer los hechos, disponiendo la ampliación de la etapa instructiva, procediendo en forma posterior a emitir la resolución que impone la sanción a la infracción probada o caso contrario, disponer de oficio el archivo definitivo.

Artículo 32º.- De las Infracciones

Las Infracciones son consideradas como muy graves, graves y leves de conformidad con lo establecido en el artículo 14º de la Ley.

Artículo 33º.- De las Multas

La imposición de la Multa dependerá de la gravedad de la infracción cometida por el administrado, la cual se determinará en el reglamento respectivo, debiéndose tener en cuenta lo siguiente:

- **Infracciones muy graves:** Sancionadas con multa superior a trescientas (300) UIT, siempre que las mismas no superen el 10% de las ventas o ingresos brutos percibidos por el infractor correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la resolución de sanción.
- **Infracciones graves:** Sancionadas con multa superior a cincuenta (50) UIT y hasta trescientas (300) UIT, siempre que las mismas no superen el 10% de las ventas o ingresos brutos percibidos por el infractor correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la resolución de sanción.
- **Infracciones leves:** Sancionadas con multa superior a una (1) UIT y hasta cincuenta (50) UIT, siempre que las mismas no superen el 10% de las ventas o ingresos brutos percibidos por el infractor correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la resolución de sanción.

mismas no superen el 10% de las ventas o ingresos brutos percibidos por el infractor correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la resolución de sanción.

TÍTULO III

DE LAS ENTIDADES DE APOYO

Artículo 34º.- De las Entidades de Apoyo

La Autoridad Competente establece los procedimientos técnicos, administrativos, condiciones, requisitos y mecanismos de calificación, autorización, control y vigilancia de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que intervienen como apoyo en actividades relacionadas con las funciones, excepto la normativa, que como Autoridad Competente le corresponde realizar.

Asimismo, podrá encargar a personas naturales o jurídicas acreditadas y autorizadas la realización de actividades de inspección y ensayos de laboratorio relacionados con los servicios que como autoridad le corresponde realizar dentro de su competencia.

El operador y la persona natural o jurídica, pública o privada, señalados en el párrafo precedente, que presenten información a la Autoridad Competente, para efectos de certificación oficial, son solidariamente responsables por la misma.

TÍTULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES, ORGANISMOS DE GOBIERNO Y OTROS

Artículo 35º.- Del Apoyo a la Autoridad Competente

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, la Autoridad Competente está facultada para solicitar la asistencia de la autoridad judicial, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, la Policía Nacional del Perú y de los Gobiernos Regionales, Locales o Municipales, cuando lo considere necesario para la ejecución de sus funciones en el ámbito de su competencia. Dichas autoridades prestarán, bajo responsabilidad, el requerimiento formulado.

Artículo 36º.- Competencia de los Gobiernos Locales

Es competencia de los Gobiernos Locales el control y vigilancia de los establecimientos de comercialización (mercaditos y lugares de venta), dentro de su circunscripción territorial, en concordancia con la Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos y las normas que emita el SANIPES.

Artículo 37º.- Del Apoyo de otras instituciones vinculadas al Comercio Internacional

La Autoridad Competente coordinará con la Autoridad Nacional de Aduanas, la Dirección Nacional Antidrogas, la Autoridad Nacional de Puertos, la Autoridad en Transportes y Comunicaciones, y otras autoridades, para asegurar que los envíos de productos pesqueros y acuícolas, destinados al consumo humano, de recursos hidrobiológicos provenientes de la acuicultura y del medio natural (silvestre), piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura, sujetos a control sanitario de comercio nacional e internacional, cumplan estrictamente con las reglamentaciones que éstas establezcan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facúltese al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para establecer las normas y procedimientos que fueren necesarios para la aplicación del presente Reglamento y demás normas concordantes y/o complementarias.

Segunda.- De acuerdo a las funciones establecidas para el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES en la Ley N° 30063 y en el presente Reglamento, se establece que, en aquellas disposiciones legales vigentes que hacen referencia al Instituto Tecnológico Pesquero del Perú / Instituto Tecnológico de la Producción - Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera, Servicio Nacional de Sanidad Pesquera (ITP- SANIPES, ITP o DG SANIPES), deberá entenderse, a partir de la publicación del presente Reglamento, como

referidas al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES, seguirá bajo la administración del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP, por un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación del presente reglamento hasta que culmine la transferencia de funciones, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguese el Decreto Supremo N° 025-2005- PRODUCE, Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, y toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.

1032381-7

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el "Convenio Complementario del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba"

DECRETO SUPREMO Nº 075-2013-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Convenio Complementario del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba" fue suscrito el 12 de enero de 2013, en la ciudad de La Habana, República de Cuba;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el "Convenio Complementario del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba", suscrito el 12 de enero de 2013, en la ciudad de La Habana, República de Cuba.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Convenio Complementario, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1032381-4

Ratifican el "Acuerdo Básico entre la República de Guatemala y la República del Perú sobre Cooperación Técnica y Científica"

DECRETO SUPREMO Nº 076-2013-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo Básico entre la República de Guatemala y la República del Perú sobre Cooperación Técnica y Científica" fue suscrito el 18 de julio de 2012, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el "Acuerdo Básico entre la República de Guatemala y la República del Perú sobre Cooperación Técnica y Científica", suscrito el 18 de julio de 2012, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1032381-5

Dan por terminadas funciones de funcionario diplomático como Cónsul General del Perú en Florencia, República Italiana

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 235-2013-RE

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTAS:

La Resolución Suprema Nº 356-2010/RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Manuel Jesús Felipe Veramendi i Serra, como Cónsul General del Perú en Florencia, República Italiana;

La Resolución Viceministerial Nº 0255-2010/RE, que fijó el 1 de noviembre de 2010, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Florencia, República Italiana;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003/RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Manuel Jesús Felipe Veramendi i Serra, como Cónsul General del Perú en Florencia, República Italiana, el 29 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3º.- Trasladar al citado funcionario diplomático a Cancillería, a partir del 30 de diciembre de 2013.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1032382-17

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 234-2013-RE

Mediante Oficio Nº 1132-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema Nº 234-2013-RE, publicada en la edición del día 26 de diciembre de 2013.

En el Artículo 1º.

DICE:

(...)

COMANDO DE ASUNTOS CIVILES DEL EJERCITO
- COMPAÑÍA DE OPERACIONES ANTARTICAS (COA)

(...) • EC Pedro Alexander Hurtado Contreras;
(...)

DEBE DECIR:

(...)

COMANDO DE ASUNTOS CIVILES DEL EJERCITO
- COMPAÑÍA DE OPERACIONES ANTARTICAS (COA)

(...) • EC Pedro Alexander Contreras Hurtado;
(...)

En el Artículo 3º.

DICE:

(...)

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$ *	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
(...)				
Pedro Alexander Hurtado Contreras				
(...)				

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$ *	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
(...)				
Pedro Alexander Contreras Hurtado				
(...)				

(...)

En el Artículo 4º.-

DICE:

(...)

Nombres y Apellidos	20% Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
(...)			
Pedro Alexander Hurtado Contreras			
(...)			

DEBE DECIR:

(...)

Nombres y Apellidos	20% Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
(...)			
Pedro Alexander Contreras Hurtado			
(...)			

1032383-1

SALUD**Instauran proceso administrativo disciplinario a ex Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este****RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 183-2013-SA-DVM**

Lima, 24 de diciembre del 2013

Visto, el Expediente Nº 13-003522-001, que contiene el Informe Nº 039-2013-CEPAD/MINSA, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Salud, CEPAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios el día 11 de enero de 2012, mediante Oficio Nº 0062-2013-DG-DISA-IV-LE, tomó conocimiento del Informe de Auditoría Nº 044-2012-OCI-DISA IV LE, EXAMEN

ESPECIAL A LA OFICINA DE LOGÍSTICA PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010;

Que, de acuerdo con el artículo 166 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario; gozando de las mismas facultades y similar procedimiento la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, conforme a lo dispuesto por la norma antes mencionada, según Informe Nº 039-2013-CEPAD/MINSA, la CEPAD en uso de sus facultades concluyó la existencia de presunta responsabilidad administrativa funcional del Médico Mauro Eugenio Reyes Acuña, ex Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este, por la Observación 04, puesto que como resultado de la atención a la elevación de observaciones a las bases administrativas de la Licitación Nº 002-2009/DISA IV LE, modificó las especificaciones técnicas del producto "Detergente enzimático con tres encimas x 5 litros", modificando las propiedades del producto, adecuándolos, a la cotización presentada por la empresa ROKER PERÚ S.A. (ganadora de la buena pro), adquiriendo un producto que no se ajustaba a las características técnicas solicitadas por el área usuaria; razón por la cual al haber emitido el pronunciamiento Nº 003-2009-DG/OAJ-DISA-IV-LE, inobsevó lo establecido en los artículos 4º literales e) y f) y 46 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 11 de su Reglamento; asimismo incumplió con sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Salud IV Lima Este, aprobado con Resolución Directoral Nº 1149-2004-DISA IV LE. DGH. OEPE.OEA. RRHH.OAJ de fecha 23 de diciembre de 2004;

Que, la CEPAD en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2013, acordó por unanimidad recomendar instaurar proceso administrativo disciplinario al Médico Mauro Eugenio Reyes Acuña, ex Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este, por la Observación 04 del Informe de Control Nº 044-2012-OCI/DISA-IV-LE, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones establecidas en los literales a), b) y d) del artículo 21 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y la presunta comisión de la falta administrativa disciplinaria tipificada en los literales a) y d) del artículo 28 del mismo cuerpo legal, presumiéndose que la gravedad de las faltas puedan dar lugar a la sanción previstas en los literales c) o d) del artículo 26 del acotado Decreto Legislativo;

Está a lo recomendado en el Informe Nº 039-2013-CEPAD/MINSA, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, y;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y la Resolución Ministerial Nº 1879-2002-SA-DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Instaurar proceso administrativo disciplinario al señor Mauro Eugenio Reyes Acuña (Observación 4), ex Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Viceministerial y conforme a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, mediante el Informe Nº 039-2013-CEPAD/MINSA.

Artículo 2º.- Remitir los antecedentes administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para su respectivo diligenciamiento.

Regístrate y comuníquese

JOSÉ DEL CARMEN SARA
Viceministro de Salud

1032321-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Decreto Supremo que precisa el ejercicio de la función inspectiva de trabajo a cargo de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO Nº 015-2013-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, regula el Sistema de Inspección del Trabajo, su composición, estructura orgánica, facultades y competencias, de conformidad con el Convenio Nº 81 de la Organización Internacional del Trabajo, estableciendo los principios que lo integran y desarrollando normas de alcance general con el objeto que la Inspección del Trabajo cumpla con su deber de garantía de la normatividad de orden sociolaboral, de la seguridad social, de la seguridad y salud en el trabajo y de la labor inspectiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica el artículo 19º de la Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, estableciendo que la SUNAFIL es el ente rector y la autoridad central del Sistema de Inspección del Trabajo de acuerdo al Convenio Nº 81 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica además el literal f) del artículo 48º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo que los Gobiernos Regionales tienen competencia en los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo respecto de las microempresas, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), señala que el ámbito de competencia de los Gobiernos Regionales se extiende a las microempresas, según la definición que se establezca en el reglamento, precisándose en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada ley que mediante decreto supremo, con el voto favorable del Consejo de Ministros, se establece la definición especial de microempresa para efectos del ejercicio de la función inspectiva;

Que, se debe prever un mecanismo para evitar que los denunciantes se vean perjudicados en razón de la falta de competencia de la que podría adolecer la entidad ante la cual se presente la eventual denuncia;

Que, ante la posibilidad de que se presenten conflictos de competencia en materia de inspección del trabajo entre los Gobiernos Regionales y las Intendencias Regionales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), se debe establecer el órgano competente para resolver estos eventuales conflictos dentro del sistema de inspección del trabajo;

Que, es también importante ordenar la adopción de medidas para facilitar a las entidades encargadas de llevar a cabo los procedimientos de inspección, la información necesaria a efectos de determinar su competencia para actuar respecto de determinados sujetos responsables;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto de la norma

El presente decreto supremo precisa el ejercicio de la

función inspectiva a cargo de los Gobiernos Regionales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º y en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 2º.- Definición especial de microempresa

Únicamente con la finalidad de cumplir el objeto señalado en el artículo 1º del presente decreto supremo, se considera como microempresa al empleador que cuenta con entre uno (1) y diez (10) trabajadores registrados en la Planilla Electrónica, creada por Decreto Supremo Nº 018-2007-TR y sus normas modificatorias y complementarias.

La definición del párrafo precedente comprende a las microempresas formales y no formales, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 3º de la Ley Nº 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

A efectos de determinar lo señalado en el primer párrafo del presente artículo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo elabora un listado de microempresas que se encuentran en el ámbito de competencia de los Gobiernos Regionales, considerando el promedio de trabajadores registrados en la Planilla Electrónica en los doce (12) últimos meses anteriores al 30 de junio de cada año.

Dicho listado se aprueba mediante Resolución Ministerial que es publicada a más tardar el 31 de agosto de cada año y surte efectos en el año fiscal siguiente al de su publicación.

Artículo 3º.- Competencia en materia de inspección del trabajo de los Gobiernos Regionales

Los Gobiernos Regionales ejercen la labor inspectiva de trabajo respecto de los empleadores comprendidos en la definición de microempresa establecida en el artículo 2º del presente decreto supremo.

Artículo 4º.- Competencia en materia de inspección del trabajo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) ejerce la labor inspectiva de trabajo respecto de todos los empleadores no comprendidos en la definición establecida en el artículo 2º del presente decreto supremo.

Artículo 5º.- Calificación y remisión de las denuncias

Las Intendencias Regionales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y los Gobiernos Regionales determinan su competencia para conocer una denuncia en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la interposición de la denuncia. Transcurrido ese plazo y de advertirse la falta de competencia para conocer la denuncia, ésta se remite a la autoridad competente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, con conocimiento del denunciante.

Artículo 6º.- Conflictos de competencia

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo resuelve los conflictos de competencia positivos o negativos que, dentro del Sistema de Inspección del Trabajo, pudieran suscitarse entre las Intendencias Regionales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y los Gobiernos Regionales o entre estos últimos entre sí.

Artículo 7º.- Modificación del número de trabajadores en las empresas inspeccionadas

La modificación del número de trabajadores en las empresas inspeccionadas, sucedida luego de determinada la competencia de acuerdo a lo señalado en el presente decreto supremo, no altera la competencia inicialmente determinada, aun cuando el procedimiento inspectivo se encuentre en la etapa del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 8º.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación. Su aplicación se efectuará progresivamente, de acuerdo al cronograma de

transferencia de funciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 9º.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Listado de microempresas fiscalizables

La Resolución Ministerial señalada en el artículo 2º del presente decreto supremo se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe).

Dicha Resolución Ministerial es una norma de organización de las competencias del sistema inspectivo, por lo que la misma resulta irrecusable.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Promedio aplicable en el primer año de implementación

Para el año fiscal 2014, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante resolución ministerial, aprobará el listado de microempresas que se encuentran en el ámbito de competencia de los Gobiernos Regionales conforme se realice el proceso de implementación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).

A efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se considera el promedio de trabajadores registrados en la Planilla Electrónica en los doce (12) últimos meses anteriores al 30 de noviembre del año 2013. Dicha información se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe).

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1032381-6

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban texto de la Adenda N° 9 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 781-2013-MTC/01

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de julio de 1999, fue adjudicada la Buena Pro de la Licitación Pública Especial Internacional convocada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. a favor del Consorcio Ferrocarriles del Perú;

Que, en la fecha de cierre llevada a cabo el 20 de setiembre de 1999, el Consorcio Ferrocarriles del Perú acreditó la constitución de la empresa Ferrovías Central Andina S.A., para la administración del Ferrocarril del Centro, suscribiendo en dicha fecha el correspondiente Contrato de Concesión, con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, las partes han suscrito con fechas 10 de marzo de 2000, 30 de octubre de 2002, 26 de marzo de 2004, 16 de noviembre de 2005, 09 de febrero de 2009, 15 de junio de 2009, 24 de septiembre de 2009 y 14 de agosto de 2010 las Adendas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente al Contrato de Concesión;

Que, el artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF y sus modificatorias, señala que para tramitar cualquier solicitud de modificación contractual, se requerirá la opinión previa del organismo regulador correspondiente, cuando se trate de proyectos de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo su competencia, así como del Ministerio de Economía y Finanzas en caso las modificaciones alteren el cofinanciamiento o las garantías;

Que, el inciso d) del artículo 32º del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, establece que el Estado podrá modificar la concesión cuando ello resulte conveniente;

Que, por su parte, el artículo 33º del referido Texto Único Ordenado así como el literal f) del artículo 30º del Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, establecen que es atribución de los sectores y organismos del Estado, modificar el Contrato de Concesión cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el Concesionario, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las Partes;

Que, la cláusula 24.3 del Contrato de Concesión señala que este puede ser modificado por acuerdo entre las Partes, previa opinión favorable de OSITRAN y de los Acreedores Permitidos, lo que deberá realizarse mediante la misma forma con la que se ha documentado el Contrato. Las modificaciones al Contrato de Concesión entrarán en vigencia en el momento en que las Partes suscriban la Escritura Pública correspondiente;

Que, en virtud a lo establecido en la cláusula 24.3 del Contrato de Concesión, el Concesionario mediante Carta ADM-333-13 de fecha 30 de octubre de 2013 y Carta S/N del 18 de noviembre de 2013 presentó la solicitud de modificación de su área de concesión, reduciendo el Área Matriz y modificando el Anexo 2 del Contrato de Concesión, como consecuencia de la devolución al Concedente de una extensión de 627.844 m²;

Que, teniendo en cuenta las normas anteriormente citadas, mediante el Oficio Circular N° 070-13-SCD-OSITRAN recibido con fecha 12 de diciembre de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, en su calidad de Regulador, remite el Acuerdo N° 1660-488-13-CD-OSITRAN de fecha 12 de diciembre de 2013, mediante el cual el Consejo Directivo del OSITRAN aprueba la opinión técnica contenida en el Informe N° 050-13-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN de fecha 09 de diciembre de 2013 elaborado por las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización, y, de Asesoría Jurídica del OSITRAN, que emiten opinión favorable respecto al proyecto de la Adenda N° 9 del Contrato de Concesión;

Que, mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2013, Banco de Crédito del Perú, en su condición de Acreedor Permitido, expresa su conformidad a la modificación del Contrato de Concesión y del Anexo N° 2, mediante Adenda N° 9;

Que, mediante Memorándums N° 2660-2013-MTC/25 y N° 2719-2013-MTC/25 de fechas 16 y 23 de diciembre de 2013, a los cuales se adjuntan los Informes N° 725-2013-MTC/25 y N° 794-2013-MTC/25 de fechas 29 de noviembre y 23 de diciembre de 2013, respectivamente, la Dirección General de Concesiones en Transportes sustenta técnica, económica y legalmente la propuesta de Adenda al Contrato de Concesión;

Que, el artículo I de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo consagra el principio de legalidad, señalando que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico, y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece en el artículo 6° que el Ministro es la más alta autoridad política del Sector; formula, ejecuta y supervisa la aplicación de las políticas nacionales, en armonía con la política general del Gobierno; asimismo, el literal k) del artículo 7 dispone que el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que los Viceministros tienen como función específica aquellas que les delegue el Ministro en el ámbito de su competencia;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el texto de la Adenda N° 9 al Contrato de Concesión, así como autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del texto de la Adenda N° 9 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro

Aprobar el texto de la Adenda N° 9 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorización para suscribir la Adenda N° 9 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro

Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Adenda a que se refiere el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1032377-1

VIVIENDA

Autorizan Transferencia Financiera del Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de SEDAPAL S.A., destinada al financiamiento de la ejecución de diversas actividades

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 332-2013-VIVIENDA**

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó mediante la Resolución Ministerial N° 327-2012-VIVIENDA el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente al año fiscal 2013, por un monto de S/. 4 038 366 356,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, salvo los de

Recursos Ordinarios, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), han suscrito un Convenio de Financiamiento, con el objeto de regular la Transferencia Financiera de Recursos Públicos de VIVIENDA a favor de la EPS SEDAPAL S.A., para ser destinados para la ejecución de actividades relacionadas a la realización de pruebas hidráulicas, revisión de planos de replanteo y de 120 reparaciones de redes y conexiones domiciliarias de agua potable, ubicadas en los comités N° 11 y 12 del A.H. Nuevo Amanecer – distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, por la suma de S/. 29 661,41;

Que, mediante el Memorándum N° 1388-2013/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar el dispositivo legal que autorice la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, por la suma de S/. 29 661,41, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), destinada al financiamiento para la finalización de los trabajos pendientes y puesta en servicio de las obras de agua potable y alcantarillado del A.H. Nuevo Amanecer del distrito San Martín de Porres;

Que, con el Memorándum N° 2809-2013/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hizo suyo el Informe N° 408-2013/VIVIENDA-OGPP-UTO de la Unidad de Presupuesto, y propone un proyecto de Resolución Ministerial que autoriza una Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 29 661,41, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), destinada al financiamiento de la ejecución de actividades relacionadas a la realización de pruebas hidráulicas, revisión de planos de replanteo y de 120 reparaciones de redes y conexiones domiciliarias de agua potable, ubicadas en los comités N° 11 y 12 del A.H. Nuevo Amanecer – distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.; para lo cual se ha suscrito el Convenio de Financiamiento correspondiente; así mismo, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 29 662,00, con cargo a los recursos del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el inciso vi) del literal a), numeral 12.1, del artículo 12, de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; se autoriza de manera excepcional, en el presente año fiscal, la realización de transferencias financieras, entre otros, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Fondo MIVIVIENDA y para las entidades prestadoras de servicios de saneamiento; las mismas que según el numeral 12.2 del mismo artículo, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 29 661,41, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), destinada al financiamiento de la ejecución de actividades relacionadas a la realización de pruebas hidráulicas, revisión de planos de replanteo y

de 120 reparaciones de redes y conexiones domiciliarias de agua potable, ubicadas en los comités N° 11 y 12 del A.H. Nuevo Amanecer – distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 29 661,41 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO Y 41/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), destinada al financiamiento de la ejecución de actividades relacionadas a la realización de pruebas hidráulicas, revisión de planos de replanteo y de 120 reparaciones de redes y conexiones domiciliarias de agua potable, ubicadas en los comités N° 11 y 12 del A.H. Nuevo Amanecer – distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082:

Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para lo cual se realiza la presente transferencia, en el marco de los dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo 5.- Información

La Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), informará oportunamente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de los recursos transferidos mediante la presente Resolución Ministerial, en el marco del Convenio suscritos por las partes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE HUMBERTO MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas
Encargado de la Cartera de
Vivienda, Construcción y Saneamiento

1032173-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan Transferencias Financieras para financiar actividades y proyectos en el marco del Programa Presupuestal "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 195-2013-DV-PE

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTO:

El Memorándum Nº 1129-2013-DV-PIR DAIS del 23 de diciembre del 2013, emitido por el Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley Nº 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS, con fecha 13 de diciembre del año fiscal 2013, DEVIDA suscribió Addendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, para realizar la Actividad: "Mantenimiento periódico por tramos de los caminos vecinales: Emp. PE-5NA - Islería Agua Blanca, Emp. PE5NA - Pueblo Nuevo, Emp. PE5NA - Nuevo Eden y Emp. PE5NA - Santa Teresa en el Distrito de Codo Pozuzo, Provincia de Puerto Inca - Huánuco"; asimismo, con fecha 17 de diciembre del 2013, DEVIDA suscribió los Addendums al Convenio de Cooperación Interinstitucional con las Municipalidades Distritales de

Constitución y Puerto Bermúdez, para la ejecución del Proyecto: "Rehabilitación, mejoramiento del camino vecinal Constitución - Hauswald - Jecra - Puente Loro, Distrito de Constitución - Oxapampa - Pasco", y el Proyecto: "Instalación del cultivo de cacao con parcelas demostrativas en las comunidades nativas de Puerto Ocopa, Puerto Lagarto, San Juan de Cahuapanas, Tres Islas, San Francisco de Cahuapanas, El Milagro y Sargento Lorens en el Distrito de Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco" respectivamente, los que serán asignados a través de transferencias financieras. En tal sentido, es necesario que DEVIDA realice las transferencias financieras hasta por la suma de S/. 3 831,072.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el Área de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 "Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas", del Pliego 012 - DEVIDA, ha emitido su informe previo favorable a través de las Certificaciones de Créditos Presupuestales Nros. 01717, 01718 y 01720. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido las respectivas conformidades a los Planes Operativos;

Con las visaciones del Responsable Técnico del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS, de la Dirección de Promoción y Monitoreo, de la Dirección de Asuntos Técnicos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

Autorizar las transferencias financieras hasta por la suma de S/. 3 831,072.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de las Entidades Ejecutoras señaladas en el Anexo que forma parte de la presente resolución, para el financiamiento de actividades y proyectos de inversión correspondientes al Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS, cuya relación y montos se detallan en el citado Anexo.

Artículo Segundo.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de actividades y proyectos descritos en el Anexo de la presente resolución, quedando prohibidas de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos y, que efectúen anulaciones presupuestales con cargo a los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

ANEXO

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS

RECURSOS ORDINARIOS			
Nº	Entidad Ejecutora	Nombre	Monto de la Transferencia hasta S/.
1	Municipalidad Provincial de Puerto Inca	Actividad: "Mantenimiento periódico por tramos de los caminos vecinales: Emp. PE-5NA - Islería Agua Blanca, Emp. PE5NA - Pueblo Nuevo, Emp. PE5NA - Nuevo Eden y Emp. PE5NA - Santa Teresa en el Distrito de Codo Pozuzo, Provincia de Puerto Inca - Huánuco"	1,072,820.00

Nº	Entidad Ejecutora	Nombre	Monto de la Transferencia hasta S/.
2	Municipalidad Distrital de Constitución	Proyecto: "Rehabilitación, mejoramiento del camino vecinal Constitución - Hauswald - Jecra - Puente Loro, Distrito de Constitución - Oxapampa - Pasco"	1,966,447.00
3	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	Proyecto: "Instalación del cultivo de cacao con parcelas demostrativas en las comunidades nativas de Puerto Ocopa, Puerto Lagarto, San Juan de Cahuapanas, Tres Islas, San Francisco de Cahuapanas, El Milagro y Sargento Lorens en el Distrito de Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco"	791,805.00
Total			3,831,072.00

1032231-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencias del FISSAL para las Unidades Ejecutoras, correspondientes al pago prospectivo por convenio y al mes de diciembre de 2013

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 244- 2013/SIS**

Lima, 19 de diciembre de 2013

VISTOS, el Oficio Nº 362-2013-SIS-FISSAL/J cursado por el Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional en la modalidad de pagos prospectivos por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención; el Informe Nº 042-2013/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y el Informe Nº 047-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2013, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 10º de la Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley Nº 29698;

Que, mediante el artículo 21º de la Ley Nº 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que

serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, con el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2º se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiadas por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial Nº 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el Aseguramiento Universal en Salud, facultándose a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 872-2009/MINSA, con la que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se cubran en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA;

Que, de acuerdo a los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) del Pliego Seguro Integral de Salud (SIS) y las unidades ejecutoras, resulta necesario realizar transferencias prospectivas para la atención de las enfermedades de alto costo cubiertas según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Que, de acuerdo al Informe Nº 042-2013/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del 19 de diciembre de 2013, emitido por el Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL informa que existe disponibilidad presupuestal para lo cual se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0177;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud,

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud;

De conformidad con lo establecido en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA y a lo precisado en el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 45'218,380.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES

DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al pago prospectivo por convenio, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2º. El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional.

Artículo 3º. Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Resolución y su Anexo 01, en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1032244-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 248-2013/SIS**

Lima, 19 de diciembre de 2013

VISTOS: el Oficio N° 361-2013-SIS-FISSAL/J cursado por el Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud, así como de los pagos prospectivos por convenio; el Informe N° 043-2013/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y el Informe N° 048-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2013, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 10º de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, mediante el artículo 21º de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, con el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2º se dispuso que los gastos generados por la atención de las

enfermedades de alto costo de atención sean financiadas por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el Aseguramiento Universal en Salud, facultándose a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, con la que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se cubran en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA;

Que, de acuerdo a los Convenio de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) del Pliego Seguro Integral de Salud (SIS) y las unidades ejecutoras, también es necesario realizar transferencias prospectivas según la modalidad pago "por paquete" o "por Servicio" para la atención de las enfermedades de alto costo de atención cubiertas según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal.

Que, de acuerdo al Informe N° 043-2013/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del 19 de diciembre de 2013, emitido por el Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL informa que existe disponibilidad presupuestal para lo cual se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0190;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud;

De conformidad con lo establecido en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y a lo precisado en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 1'960,067.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al calendario del mes de diciembre del 2013, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2º. - Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 10'695,227.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al pago prospectivo por convenio, según se detalla en el Anexo 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3º. - El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud.

Artículo 4º. - Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para su publicación en la página web del Seguro Integral de Salud del texto de la presente Resolución y sus Anexos 01 y 02.

Regístrate, comuníquese y publíquese;

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1032244-2

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Declaran fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A., contra la Resolución OSINERGMIN N° 214-2013-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 275-2013-OS/CD

Lima, 23 de diciembre de 2013

Con fecha 01 de noviembre de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), publicó la Resolución OSINERGMIN N° 214-2013-OS/CD (en adelante la "Resolución 214"), mediante la cual se aprobó el cálculo del Precio a Nivel Generación de las subestaciones base para la determinación de las tarifas máximas de los usuarios regulados del SEIN y su fórmula de reajuste, aplicables en el período noviembre 2013 – enero 2014 y su Programa Trimestral de Transferencias. Es contra la Resolución 214 que la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. (en adelante "Edelnor"), ha presentado recurso de reconsideración, siendo materia del presente acto administrativo el análisis y decisión de dicho recurso impugnativo.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución 214, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 01 de noviembre de 2013, se aprobó el cálculo del Precio a nivel Generación de las subestaciones base para la determinación de las tarifas

máximas de los usuarios regulados del SEIN y su fórmula de reajuste, aplicables en el período noviembre 2013 – enero 2014 y su Programa Trimestral de Transferencias;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2013, Edelnor interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 214.

2. EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

El petitorio concreto de Edelnor, es que OSINERGMIN reconsideré los valores calculados en el Cuadro N° 2 del Informe N° 0459-2013-GART, que sustentó la Resolución 214, y toda la información que se derive de dicho cuadro.

2.1 Sustento del Petitorio

Que, Edelnor señala, luego de revisada la información que sustentó la Resolución 214, que los montos consignados por OSINERGMIN para Edelnor en el Cuadro N° 2 del Informe N° 0459-2013-GART no son correctos ya que para los cálculos del Monto Facturado Eficiente se ha utilizado el factor de pérdidas acumulado "(MAT) x (MAT/AT) x (AT)" para trasladar el Precio de Barra de Referencia hacia barras de compra en 60 kV (Barra Santa Rosa) o 66 kV (Barra Huacho y Paramonga Nueva), cuando sólo debería utilizarse el factor de pérdidas de transformación "(MAT/AT)", de acuerdo a lo indicado en mencionado oficio N° 0654-2013-GART, de fecha 21 de agosto de 2013, que adjunta en su recurso de reconsideración.

Que, en este sentido, Edelnor solicita corregir los montos calculados en dicho cuadro, y en la información que de éste derive.

2.2 Análisis de OSINERGMIN

Que, en atención a lo observado por EDELNOR, se revisó la hoja de cálculo "L1 Calculos PNG y PContracto Mayo-Agosto-2013" y sus resultados. Luego de dicha revisión, se ha verificado que en efecto corresponde corregir el factor de pérdidas de energía de las celdas "I43" y "U43" de la hoja de cálculo "Transporte" del mencionado archivo Excel, según lo señalado en el mencionado oficio N° 0654-2013-GART. Al respecto, en dicho oficio se señala lo siguiente:

"(...) No obstante, en el entendido que su consulta específica sobre la aplicabilidad de los FPMed para la compra de potencia y energía, por parte de Edelnor S.A.A. a una Generadora, en las barras de transformación Santa Rosa 60 kV, Huacho 66 kV y Paramonga Nueva 66 kV, se debe a que los Costos Marginales de Corto Plazo en las referidas barras no son publicados por el COES; tomando en cuenta que son de Edelnor S.A.A. las líneas de transmisión 220 kV consideradas en el cálculo de los FPMed del Área de Demanda 6, es del caso manifestarles que no tendría sentido considerar para dicha compra los FPMed de la transmisión MAT para reflejar los precios de potencia y energía a las referidas barras partiendo de los precios fijados por OSINERGMIN para las BRG: Santa Rosa 220 kV, Huacho 220 kV y Paramonga Nueva 220 kV, respectivamente. En consecuencia, para estos casos particulares consultados, sólo correspondería la aplicación de los FPMed correspondientes a la transformación MAT/AT..."

Que, no obstante que se deben corregir los Saldos Ejecutados Acumulados a octubre de 2013 contenidos en el Informe N° 0459-2013-GART, ello no debiera ocasionar refacturaciones por las transferencias ordenadas para los meses de noviembre 2013 a enero de 2014, sino que las diferencias identificadas se deben incorporar como parte del cálculo del Precio a Nivel Generación y las transferencias por el Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados del SEIN correspondiente al período febrero – abril 2014.

Que, por tanto, el recurso de reconsideración debe ser declarado fundado;

Que, finalmente, con relación al recurso de reconsideración se han expedido los Informes N° 579-2013-GART y N° 0567-2013-GART, elaborados por la Asesoría Legal Interna y la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERGMIN, los mismos que contienen la motivación que sustenta la decisión del OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos

administrativos a que se refiere el artículo 3º, numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General del OSINERGMIN aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 40-2013.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A., contra la Resolución OSINERGMIN N° 214-2013-OS/CD, por las razones expuestas en el numeral 2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Incluir en la determinación de los Saldos ejecutados Acumulados correspondiente al cálculo de los Precios a Nivel Generación aplicable al periodo febrero – abril 2014 el siguiente monto:

Empresa	Nuevos Soles
Edelnor	97 151

Artículo 3º.- Incorpórese los Informes N° 579-2013-GART y N° 0567-2013-GART como Anexos de la presente Resolución.

Artículo 4º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con sus Anexos, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1032350-1

Declaran fundado en parte recurso de reconsideración interpuesto por Electro Dunas S.A.A., contra la Res. OSINERGMIN N° 214-2013-OS/CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 276-2013-OS/CD**

Lima, 23 de diciembre de 2013

Con fecha 01 de noviembre de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), publicó la Resolución OSINERGMIN N° 214-2013-OS/CD (en adelante la "Resolución 214"), mediante la cual se aprobó el cálculo del Precio a Nivel Generación de las subestaciones base para la determinación de las tarifas máximas de los usuarios regulados del SEIN y su fórmula de reajuste, aplicables en el periodo noviembre 2013 – enero 2014 y su Programa Trimestral de Transferencias. Es contra la Resolución 214 que la empresa Electro Dunas S.A.A. (en adelante "Electro Dunas"), ha presentado recurso de reconsideración, siendo materia del presente acto administrativo el análisis y decisión de dicho recurso impugnativo.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución 214, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 01 de noviembre de 2013, se aprobó el cálculo del Precio a nivel Generación de las subestaciones base para la determinación de las tarifas máximas de los usuarios regulados del SEIN y su fórmula de reajuste, aplicables en el periodo noviembre 2013

– enero 2014 y su Programa Trimestral de Transferencias; Que, con fecha 22 de noviembre de 2013, Electro Dunas interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 214.

2. EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, Electro Dunas solicita que la Resolución 214 sea declarada "Nula Parcialmente", debido a que considera que contraviene disposiciones de la Ley N° 28832, el Procedimiento de Liquidación, la Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de OSINERGMIN, entre otras disposiciones relacionadas con la determinación de los Factores de Expansión de Pérdidas a ser considerados para la determinación de los pliegos tarifarios aplicables a los Usuarios Regulados.

Que, además, como pretensión impugnatoria subordinada, solicita que se modifique la Resolución 214 en los términos planteados en su Recurso. Concretamente, solicita que OSINERGMIN modifique el Monto Facturado Eficiente de los meses de mayo, junio y julio 2013.

2.1 Sustento del Petitorio

Que, Electro Dunas indica que de la revisión efectuada a los archivos de trabajo que sustentan la Resolución 214, ha detectado que no se han calculado correctamente los precios de contratos de suministro de Electro Dunas en las barras de compra 220 kV. Electro Dunas considera que no se ha seguido el procedimiento que se fijó en la Resolución N° 054-2013-OS/CD y en el oficio N° 0540-2013-GART;

Que, Electro Dunas opina que para expandir correctamente los precios en barra de 220 kV se debe seguir el procedimiento descrito en el Oficio N° 0540-2013-GART de fecha 10 de julio de 2013; cita a continuación el siguiente texto del mencionado oficio:

"(...) Por ejemplo, para el caso particular en que se parte de una Barra de Referencia en 220 kV, los factores de pérdidas medias a aplicarse son:

– **MAT**, si el punto de entrega del suministro está al final de la transmisión equivalente en 220 kV.

– **MAT,MAT/AT**, si el punto de entrega del suministro está en barras de transformación 138 kV ó AT.

– **MAT,MAT/AT,AT**, si el punto de entrega del suministro está al final de la transmisión equivalente en AT.

– **MAT,MAT/AT,AT,AT/MT**, si el punto de entrega del suministro está en barras de transformación MT (...)".

Que, a continuación, indica que este criterio es el que se ha aplicado en la determinación de los Precios en Barra publicados mediante la Resolución OSINERGMIN N° 135-2013-OS/CD y a su vez coincide con el criterio aplicado por Electro Dunas en sus contratos de suministro;

Que, Electro Dunas indica que los resultados publicados en la Resolución 214 pueden ser producto de un error material, pues observa que en los archivos de trabajo se viene empleando un factor de expansión de pérdidas de potencia errado. Señala a continuación, como ejemplo, el valor de la celda I45 de la hoja de cálculo "Transporte" del archivo Excel "L1 Calculos PNG y PContrato Mayo-Agosto-2013". En este caso OSINERGMIN habría considerado un factor de 1.0523 en lugar de 1.0051 para el caso de las barras 220 kV de las subestaciones Ica, Independencia y Marcona para los meses de junio, julio y agosto de 2013;

Que, finalmente, Electro Dunas señala que es necesario corregir los factores de pérdidas utilizados así como el resultado del Monto Facturado Eficiente de los meses de mayo, junio y julio de 2013, el saldo ejecutado, el saldo estimado, el saldo ejecutado acumulado y las transferencias programadas para el periodo agosto, setiembre y octubre 2013.

2.2 Análisis de OSINERGMIN

Que, en atención a lo observado por Electro Dunas, se revisó la hoja de cálculo "L1 Calculos PNG y PContrato Mayo-Agosto-2013". Luego de dicha revisión, se ha verificado que en efecto corresponde corregir el factor de pérdidas de energía y potencia utilizados por OSINERGMIN para expandir los precios de contratos de suministro de Electro Dunas;

Que, sin embargo, es del caso señalar que no fue la finalidad del oficio N° 0540-2013-GART, dirigido únicamente a la empresa Edelnor S.A.A., establecer un criterio general

para expandir los Precios en Barras de Referencia hacia puntos de compra entre generador y distribuidor, sino su aplicación para el caso de ventas de energía a un cliente final según la ubicación del punto de suministro;

Que, al respecto, se debe indicar que la consulta de Edelnor S.A.A. en relación a cómo expandir los precios de referencia aplicables a sus contratos de suministro bilaterales para el caso particular de las barras Santa Rosa, Huacho y Paramonga Nueva no fue absuelta necesariamente con el oficio N° 0540-2013-GART, sino posteriormente mediante Oficio N° 0654-2013-GART en respuesta a una nueva solicitud de Edelnor S.A.A de revisión de lo señalado en el oficio N° 0540-2013-GART. Al respecto, el mencionado oficio señala lo siguiente:

"(...) No obstante, en el entendido que su consulta específica sobre la aplicabilidad de los FPMed para la compra de potencia y energía, por parte de Edelnor S.A.A. a una Generadora, en las barras de transformación Santa Rosa 60 kV, Huacho 66 kV y Paramonga Nueva 66 kV, se debe a que los Costos Marginales de Corto Plazo en las referidas barras no son publicados por el COES; tomando en cuenta que son de Edelnor S.A.A. las líneas de transmisión 220 kV consideradas en el cálculo de los FPMed del Área de Demanda 6, es del caso manifestarles que no tendría sentido considerar para dicha compra los FPMed de la transmisión MAT para reflejar los precios de potencia y energía a las referidas barras partiendo de los precios fijados por OSINERGMIN para las BRG: Santa Rosa 220 kV, Huacho 220 kV y Paramonga Nueva 220 kV, respectivamente. En consecuencia, para estos casos particulares consultados, sólo correspondería la aplicación de los FPMed correspondientes a la transformación MAT/AT..."

Que, en ese sentido, luego de revisar la descripción contenida en el recurso de Electro Dunas, así como la configuración eléctrica de los puntos de compra de sus contratos bilaterales de suministro para el mercado regulado, se ha determinado que, de manera similar al caso de Edelnor S.A.A., sólo correspondería la aplicación de los Factores de Pérdidas Medianas (FPMed) correspondientes a la transformación MAT/AT. En consecuencia, corresponderá corregir los factores de pérdidas utilizados para la expansión de los precios de referencia aplicables a sus contratos de suministro;

Que, finalmente, una vez corregidos los factores de pérdidas de energía y potencia señalados por Electro Dunas, corresponderá entonces corregir el Monto Facturado Eficiente de los meses de mayo, junio y julio 2013, así como toda la información que se derive de dicha corrección;

Que, al respecto, no obstante que se deben corregir los Saldos Ejecutados Acumulados a octubre de 2013 contenidos en el Informe N° 0459-2013-GART, ello no debiera ocasionar refacturaciones por las transferencias ordenadas para los meses de noviembre 2013 a enero de 2014, sino que las diferencias identificadas se deben incorporar como parte del cálculo del Precio a Nivel Generación y las transferencias por el Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados del SEIN correspondiente al periodo febrero – abril 2014;

Que, por tanto, el recurso de reconsideración debe ser declarado fundado;

Que, finalmente, con relación al recurso de reconsideración se han expedido los Informes N° 580-2013-GART y N° 0568-2013-GART, elaborados por la Asesoría Legal Interna y la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERGMIN, los mismos que contienen la motivación que sustenta la decisión del OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el artículo 3º, numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General del OSINERGMIN aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 40-2013.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electro Dunas S.A.A., contra la Resolución OSINERGMIN N° 214-2013-OS/CD, considerando fundado el aspecto de corregir los factores de expansión de pérdidas de potencia y energía utilizados para expandir sus precios de contratos de suministro e infundado en lo que respecta a los términos planteados en su recurso de reconsideración, por las razones expuestas en el numeral 2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Incluir en la determinación de los Saldos ejecutados Acumulados correspondiente al cálculo de los Precios a Nivel Generación aplicable al periodo febrero – abril 2014 el siguiente monto:

Empresa	Nuevos Soles
Electro Dunas	556 348

Artículo 3º.- Incorpórese los Informes N° 580-2013-GART y N° 0568-2013-GART como Anexos de la presente Resolución.

Artículo 4º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con sus Anexos, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1032350-2

Declarar infundado recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa Eléctrica de Piura contra la Resolución OSINERGMIN N° 215-2013-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 277-2013-OS/CD

Lima, 23 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

1.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 01 de noviembre de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), publicó la Resolución OSINERGMIN N° 215-2013-OS/CD (en adelante "Resolución 215"), mediante la cual, entre otras disposiciones, se aprobaron los factores de actualización "p" aplicables a partir del 04 de noviembre de 2013 para determinar los cargos unitarios por Compensación por Seguridad de Suministro (CUCSS) de la Reserva Fría de Talara e Ilo;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2013, la Empresa Eléctrica de Piura S.A. (en adelante "Eepsa"), titular de la Central de Reserva Fría de Generación de Talara, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 215. Adicionalmente, con fecha 17 de diciembre de 2013, Eepsa presentó una comunicación mediante la cual, adjunta medios probatorios y sustento complementario a su recurso, resultando aplicable lo establecido en el Artículo 161º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante "LPAG"), procediendo el análisis y decisión de los documentos formulados por Eepsa,

2.- EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, Eepsa solicita se declare fundado su recurso, y se corrija el factor de actualización "p" del Cargo Unitario por Compensación de Seguridad de Suministro de su planta de Reserva Fría Talara, considerando la potencia efectiva de 189,636 MW que declaró al Ministerio de Energía y Minas (MEM) mediante carta EEPSA-GC-155-2013 de fecha 15 de octubre de 2013, y no el valor asumido por OSINERGMIN de 186,6 MW.

2.1 SUSTENTO DEL RECURSO

Que, Eepsa sustenta su pedido indicando que conforme con el literal c) del Anexo 1 de su Contrato de Concesión del Proyecto "Reserva Fría e Generación - Planta Talara" y el Procedimiento Técnico PR-42 del COES "Régimen Aplicable a las Centrales de Reserva Fría de Generación", debe considerarse el valor de 189,636 MW como Potencia Efectiva Contratada, para el cálculo de la remuneración que debe percibir la Central de Reserva Fría de Talara. Manifiesta que al no haberse considerado el valor de la Potencia Efectiva Contratada declarado al MEM y obtenido de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento Técnico PR-42 del COES, se ha efectuado una liquidación del cargo CUCSS de la Reserva Fría Talara que no corresponde, lo que a su vez determina que no se obtenga el factor de actualización "p" correcto;

Que, en su escrito del 17 de diciembre de 2013, menciona que para los días 22 de julio, 11 de octubre y 17 de noviembre de 2013 su central alcanzó potencias de 189,09 MW, 192,30 MW y 189,.33 MW, respectivamente, que son superiores a la potencia efectiva de 186,6 MW que utilizó OSINERGMIN para el cálculo del factor de actualización "p", y que más bien, confirman el valor de 189,636 MW que declaró al MEM;

Que, Eepsa concluye que acredita el cumplimiento de la entrega de la Potencia Efectiva Contratada por la unidad TG5 de la planta de Reserva Fría Talara, por lo cual corresponde que se recalcule la liquidación del CUCSS de la Reserva Fría Talara, considerando para la Potencia Efectiva Contratada el valor de 189,636 MW.

2.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, con fecha 08 de enero de 2011, se suscribió el Contrato de Concesión "Reserva Fría de Generación – Planta Talara", entre el Estado Peruano y Eepsa. En la definición 31 del Anexo N° 2 del Contrato, se indica que la Puesta en Operación Comercial es: "la fecha a partir de la cual una Central recibe la autorización del COES para operar, y está autorizada a cobrar el Precio por Potencia."

Que, la Cláusula 4.4 del Contrato establece que, por el servicio contratado, el Concesionario se obliga a entregar energía (MWh) al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional - SEIN, cuando el COES se lo solicite; y que, por este servicio, las centrales obtienen como remuneración los ingresos indicados en la Cláusula 4.3, entre ellos, el referido a la Potencia Efectiva Contratada conforme al Anexo 1 del Contrato;

Que, mediante comunicación del COES/D/DP-723-2013, del 12 de julio de 2013, el COES aprobó "la Operación Comercial de la Unidad TG5 de la Central Térmica de Malacas 3 desde las 00:00 horas del día 13.07.2013, con una potencia efectiva de 186,6 MW...".

Que, con Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD, se determinó el Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro - CUCSS, para la central de Reserva Fría Talara en 0,742 S/. / kW-mes, a partir de la operación comercial, respecto del cual, mediante Resolución 215, fue aprobado el correspondiente factor "p" de la Reserva Fría Talara en 1,1685, tomando como base la comunicación del COES antes señalada. De ello, se desprende que al momento de emitir la decisión, el Regulador tomó la información válida y disponible;

Que, de la revisión del Contrato, se tiene que se ha establecido la configuración de la Central con una potencia requerida de 200 MW y un rango de variación de +/- 15%, más no se precisa un valor específico y determinado para la Potencia Efectiva Contratada. Sobre el particular, la Potencia Efectiva Contratada se define de acuerdo al Anexo 3, como "la potencia en MW a ser suministrada por el Concesionario en el Punto de Conexión", y en el literal C) del Anexo 1, se establece que la Potencia Efectiva Contratada se utiliza para la facturación mensual;

Que, se advierte que el Contrato no reconoce que la declaración que haga la empresa como su Potencia Efectiva Contratada, sea válida y vinculante para el Regulador;

Que, bajo ese contexto, con sujeción a lo previsto en el Contrato y conforme lo reconoce Eepsa, los procedimientos para la operación de la Central son los establecidos por el COES. En este caso, recurrimos al Procedimiento Técnico PR-42 del COES, el mismo que señala, en sus numerales 4 y 15, que para determinar la Potencia Efectiva Contratada, se deberá utilizar el valor de la potencia de los medidores ubicados en el Punto de Conexión del SEIN

que fuera medido en forma simultánea durante las pruebas de Potencia Efectiva y Rendimiento considerando lo establecido en el Procedimiento Técnico PR-17 del COES "Determinación de la Potencia Efectiva y Rendimiento de las Centrales Termoeléctricas" o el que lo sustituya;

Que, de la revisión del Procedimiento Técnico PR-17 del COES, se advierte que, luego del cumplimiento de un procedimiento con la participación activa de la empresa generadora en sus diversas etapas, es el COES, el encargado de la aprobación del Informe Final de Ensayo, el mismo que contiene la determinación de la potencia efectiva, estando facultado además, de presentar las observaciones que considere, para la posterior subsanación de la empresa generadora, tal como lo prevé el numeral 8.16 del referido Procedimiento Técnico. En este caso, el COES mediante carta COES/D/DP-712-2013 de fecha 10 de julio de 2013, ha observado el Estudio de Determinación de Potencia Efectiva de la central, y que la misma recurrente considera como base para la declaración de la Potencia Efectiva Contratada, dándole un plazo de 10 días calendario para levantar las observaciones planteadas, las cuales hasta la fecha no se tiene evidencia que hayan sido absueltas por Eepsa;

Que, a la fecha dicho procedimiento para la determinación de la potencia efectiva no ha concluido, siendo que el COES no ha comunicado, ninguna variación de la potencia efectiva que informó a OSINERGMIN, mediante su COES/D/DP-723-2013, razón por la cual, el Regulador no puede acoger una Potencia Efectiva Contratada diferente;

Que, no obstante lo señalado, vale mencionar que con relación a los registros de medidores de los días 22 de julio, 11 de octubre y 17 de noviembre de 2013, indicados por Eepsa, que acreditarían que la central alcanza valores de potencias de 189,09 MW, 192,30 MW y 189,33 MW, respectivamente, se tiene que la potencia promedio de estos registros llega a 185 MW, cuando la unidad se encuentra a plena carga;

Que, no resulta correcta la afirmación de la empresa de que con tales registros se comprueba fehacientemente que la central está cumpliendo con la Potencia declarada de 189,636 MW, dado que la definición de potencia efectiva, que se realiza en el Procedimiento Técnico PR-17 "Determinación de la potencia efectiva y rendimiento de las centrales termoeléctricas", es que es la potencia continua entregada por la unidad cuando opera a máxima carga, para lo cual se realizan ensayos que no deben durar menos de 5 horas de operación continua, y no únicamente la potencia que alcanza en un instante o periodo corto de tiempo conforme argumenta Eepsa;

Que, queda claro que Eepsa no está cumpliendo con lo establecido en el Procedimiento Técnico PR-42 "Régimen Aplicable a las Centrales de Reserva Fría de Generación", y por lo tanto en su Contrato, así como estaría incumplimiento al no levantar las observaciones que el COES ha realizado a su Estudio de Determinación de Potencia Efectiva de la central;

Que, en consecuencia, corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración de Eepsa, manteniendo la Potencia Efectiva informada por el COES, siendo esta entidad la competente de su determinación;

Que, por otra parte, de acuerdo a lo previsto en el Procedimiento Técnico PR-17 del COES, la aprobación del COES de la Potencia Efectiva, implica:

a) La presentación del informe final suscrito por el Jefe del Ensayo, consignando su número de registro profesional a la empresa generadora y al COES para su análisis, y si hubiera lugar, a la presentación de observaciones al Jefe del Ensayo para su absolución;

b) La empresa generadora en un plazo máximo de 30 días calendario después del ensayo realizado presentará oficialmente al COES el informe final, el mismo que fue remitido con Carta EEPSEA-GC-112-2013 del 28 de junio de 2013;

c) El COES tiene un plazo máximo de 15 días calendario para formular las observaciones, las mismas que se remitieron mediante Carta COES/D/DP-712-2013 el 10 de julio de 2013;

d) La empresa tiene 10 días calendario para subsanar dichas observaciones. No obstante, como se ha señalado, Eepsa no ha presentado la absolución de las mismas, tal es así que con fecha 09 de diciembre de 2013, el COES mediante Carta COES/D/DP-1372, reiteró a Eepsa cumpla con la subsanación correspondiente;

Que, de lo expuesto se aprecia el incumplimiento del Procedimiento Técnico PR-17, y en tal caso, el Procedimiento Técnico PR-20 "Ingreso, modificación y retiro de instalaciones en el SEIN", aprobado mediante Resolución OSINERGMIN N° 035-2013-OS/CD, establece en su numeral 12.5 lo siguiente:

"El COES podrá disponer la suspensión de la Operación Comercial de la unidad o central de generación cuando:

- a) La documentación y/o información remitida por la empresa titular sea incorrecta.
- b) La empresa titular no realice las pruebas de potencia efectiva y rendimiento en los plazos establecidos en el numeral 5.1.5 del Anexo 5.

Dicha suspensión surtirá efecto a partir de la notificación de dicha falta, por parte del COES.

La suspensión de Operación Comercial concluirá cuando la empresa titular remita la información veraz o correcta, o realice las pruebas de potencia efectiva y rendimiento".

Que, sobre el particular el numeral 5.1.5 del citado Anexo 5 (Documentos a presentar para solicitar el inicio de la Operación Comercial) establece lo siguiente:

5.1.5 En todas las unidades de generación térmica ó hidráulica se deben haber efectuado satisfactoriamente las pruebas de determinación de la potencia efectiva y rendimiento, según los Procedimientos Técnicos N° 17 y N° 18 respectivamente.

En caso los ensayos de medición no pudieran ser realizados antes del inicio de Operación Comercial, se aceptará la potencia efectiva y rendimiento declarados por la empresa titular, sustentados en las pruebas de recepción, hasta por un plazo máximo de:

- a) Para unidades térmicas, un mes a partir de la aceptación de su operación comercial.
- b) Para unidades hidroeléctricas, se definirá en cada caso, no debiendo exceder de un año a partir de la aceptación de su operación comercial.

En el caso de CGNC no es un requisito la realización de las pruebas de potencia efectiva y rendimiento".

Que, en ese sentido, bajo el amparo de los procedimientos indicados deberá disponerse las investigaciones correspondientes a efectos de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de la empresa Eepsa y/o del COES, e iniciar las acciones que se estimen convenientes por parte de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica de OSINERGMIN;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0581-2013-GART y el Informe Legal N° 582-2013-GART, de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente, los cuales complementa la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en el Decreto Legislativo N° 1041, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 40-2013.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa Eléctrica de Piura S.A. contra la Resolución OSINERGMIN N° 215-2013-OS/CD, por las razones señaladas en el numeral 2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 0581-2013-GART y N° 582-2013-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1032350-3

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Amplían plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 174-2013-CD/OSIPTEL

Lima, 23 de diciembre de 2013.

MATERIA : AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REMISIÓN DE COMENTARIOS AL PROYECTO DE NORMA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES

VISTO:

El Informe N° 211-GPSU/2013 de la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se recomienda disponer la ampliación del plazo para comentarios al "Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones", y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 163-2013-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de diciembre de 2013, se dispuso la publicación para comentarios del "Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones".

Que, el Artículo Segundo de la citada resolución estableció un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación, para que los interesados remitan sus comentarios respecto del referido proyecto normativo publicado;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 211-GPSU/2013 de la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, diversas empresas operadoras que son objeto de aplicación del referido proyecto normativo han solicitado la ampliación del plazo para remitir comentarios; y, considerando que resulta de importancia que las empresas operadoras y demás interesados revisen a detalle el "Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones" y formulen sus comentarios; se considera apropiado que se disponga la ampliación del plazo para remitir comentarios por un período adicional de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso p) del Artículo 25º y en el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 523;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar por un plazo de veinte (20) días calendario adicionales, el plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 163-2013-CD/OSIPTEL, para la remisión de comentarios al "Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones"; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web institucional del OSIPTEL.

Regístrate y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1031873-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Aprueban "Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional, correspondiente al año 2014"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 023-2013-SUNASS-PCD**

Lima, 19 de diciembre de 2013

VISTO:

El Memorándum N° 1369-2013-SUNASS-080 del 19 de diciembre de 2013 de la Gerencia de Administración y Finanzas de la SUNASS, mediante el cual propone el proyecto de "Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional correspondiente al año 2014";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30114 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014–, en su literal e) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que los organismos supervisores y reguladores de servicios públicos, mediante resolución de su titular, aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público;

Que, las medidas propuestas por la Gerencia de Administración y Finanzas en el proyecto de Directiva "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional" se enmarcan dentro de lo establecido en la Ley N° 30114;

En virtud de las facultades conferidas y lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS, aprobado por Resolución N° 032-2006-SUNASS-CD, y el Decreto Supremo N° 076-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la "Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional, correspondiente al año 2014".

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución y de la "Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Institucional correspondiente al año 2014" en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional.

Regístrate, comúñquese y archívese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente del Consejo Directivo

**DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD,
DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO
INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014**

1. OBJETIVO

Establecer medidas específicas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público institucional en la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, correspondiente al año 2014.

2. ALCANCE

Las normas y disposiciones contenidas en la presente directiva son de observancia y aplicación obligatoria para todo el personal que labora o presta servicios en la SUNASS con independencia del nivel jerárquico y modalidad contractual que lo vincula a la institución.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.

4. MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL

En materia de ingresos de personal se aplicará lo dispuesto por la Ley N° 30114.

5. MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Quedan prohibidas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos Adquisición de Activos No Financieros, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulada por el Decreto Legislativo 1057 y modificatorias.

6. MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

6.1. Los gastos por viáticos o cualquier otra asignación de naturaleza similar, por viajes dentro o fuera del país no superarán los importes autorizados en la normativa específica aprobada, debiéndose precisar que los viáticos tienen la finalidad de sufragar los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar del embarque) y la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.

6.2. En el caso de los viajes al exterior de funcionarios y trabajadores de SUNASS con cargo al presupuesto institucional, estos se autorizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

6.3. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil y servicio de canales múltiples de selección automática ("troncalizado") no excederá al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/.200.00 (Doscientos y 00/100 nuevos soles), el cual incluye el costo por el arrendamiento de los equipos, así como el valor agregado al servicio, según sea el caso.

La mencionada restricción no será aplicable al Presidente del Consejo Directivo, Gerente General ni para el ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización.

6.4. Sólo se permitirá el fotocopiado, impresión y anillado de documentos relacionados con la labor asignada a cada trabajador como parte de las actividades que le son inherentes a la función que realiza.

7. DEL MECANISMO DE CONTROL INTERNO

7.1. La Gerencia de Administración y Finanzas ejercerá la supervisión y coordinación del cumplimiento de la presente directiva proponiendo a la Gerencia General las acciones correctivas que cada caso amerite.

7.2. Corresponde al Órgano de Control Institucional verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva, de acuerdo a sus atribuciones y marco de competencia funcional.

Magdalena del Mar, 19 de diciembre de 2013

1031800-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RECTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN SMV Nº 034-2013-SMV/01

En la sumilla correspondiente a la Resolución SMV Nº 034-2013-SMV/01, publicada en la edición del día 22 de diciembre de 2013, en la página 510294, debe modificarse la redacción de la misma en los términos siguientes:

Precisan alcances del inciso e) del artículo 18º de la Ley Orgánica de la SMV

1032376-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Dejan sin efecto designaciones y
designan Ejecutores Coactivos de
diversas Intendencias**

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 369-2013/SUNAT

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 139-2010/SUNAT, se designó como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Ica, a la abogada Jennifer Karina Del Carpio Maraza;

Que asimismo, mediante Resolución de Superintendencia Nº 153-2013/SUNAT, se designó como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Ayacucho, al abogado Jimmy Ray Castro Varillas;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones a que se refieren los considerandos anteriores;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y en las Intendencias Regionales Ayacucho, Ica y La Libertad, resulta necesario efectuar la designación de los nuevos Ejecutores Coactivos que se encargarán de la gestión de cobranza coactiva de dichas Intendencias;

Que el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que los trabajadores propuestos han presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante concurso público;

En uso de la facultad conferida por el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de las siguientes Intendencias, a los abogados que a continuación se señalan:

INTENDENCIA REGIONAL AYACUCHO

Jimmy Ray Castro Varillas

INTENDENCIA REGIONAL ICA

Jennifer Karina Del Carpio Maraza

Artículo 2º.- Designar como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de las siguientes Intendencias, a los abogados que a continuación se señalan:

INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES

José Luis Fernando Monge Benavente

INTENDENCIA REGIONAL AYACUCHO

Olenka Cecibel Cayo Calle

INTENDENCIA REGIONAL ICA

Patricia Muñoz Fernández

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

Ricardo Mario José García Ordinola

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCIA INJOQUE

Superintendente Nacional (e)

1032323-1

Designan Asesor I de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 370-2013/SUNAT

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6º de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que al respecto, el cargo de Asesor I de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria se encuentra vacante a la fecha;

Que en tal sentido, se ha estimado conveniente designar a la persona que ocupará el cargo de Asesor I de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el cual es considerado de confianza, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia Nº 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, los incisos i) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 6 de enero de 2014, al señor Nilo Espinoza Haro en el cargo de Asesor I de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCIA INJOQUE
Superintendente Nacional (e)

1032325-1

Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT a Turquía, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 371-2013/SUNAT**

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Facsímil Circular Nº 6-2013-MINCETUR/DM de fecha 27 de noviembre de 2013, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT para participar en la Primera Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Perú y Turquía, que se llevará a cabo en la ciudad de Ankara, República de Turquía del 20 al 24 de enero de 2014;

Que el Perú viene abriendo sus mercados a través de la suscripción de Tratados de Libre Comercio con otros países, habiéndose concretado a la fecha acuerdos con Estados Unidos de América, Singapur, Tailandia, Canadá, China, Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), Corea, Chile, Unión Europea, Japón y los países de Centroamérica, encontrándose en proceso las negociaciones con el bloque económico del Grupo P4; asimismo, estos acuerdos incorporan temas que involucran a la Aduana, como entidad encargada del control de ingreso y salida de mercancías al territorio de un país, así como de la regulación de los regímenes aduaneros aplicando el principio de facilitación de comercio exterior;

Que a partir del 2014, se iniciarán las negociaciones para un Tratado de Libre Comercio entre Perú y Turquía, que abarcará múltiples temas relativos al comercio de bienes y servicios, tomando en cuenta los intereses propios de cada país;

Que la SUNAT, participa en las distintas mesas de negociación relacionadas a temas aduaneros como son la de Reglas de Origen, Acceso al Mercado y de Propiedad Intelectual, prestando su colaboración técnica en los temas de su competencia a fin de facilitar la negociación e implementación adecuada de compromisos internacionales en materia de comercio exterior;

Que la participación de la SUNAT se enmarca en el objetivo estratégico institucional que está alineado con la política del Estado de fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económico y comercial, así como procurar la facilitación del comercio con países respecto de los cuales el Perú ha suscrito acuerdos internacionales;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 63-2013-SUNAT/3A0000 del 11 de diciembre de 2013, resulta necesario autorizar la participación de los trabajadores de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, Maritza Norma Urrutia Arenas, Profesional III de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel, para que participe en la Mesa de Reglas de Origen del 20 al 23 de enero de 2014, y Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán, Profesional III de la División de Procesos de Regímenes Especiales de la Gerencia de Procesos de Salida y Regímenes Especiales, para que participe en la Mesa de Acceso a Mercados y en la Mesa de Propiedad Intelectual del 20 al 24 de enero de 2014, en el marco de la citada Ronda de Negociaciones;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley Nº 29816, dispone que mediante

Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia Nº 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nº 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Maritza Norma Urrutia Arenas y Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán del 17 al 26 de enero de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia Nº 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los trabajadores Maritza Norma Urrutia Arenas, Profesional III de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel, y Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán, Profesional III de la División de Procesos de Regímenes Especiales de la Gerencia de Procesos de Salida y Regímenes Especiales, ambos de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, del 17 al 26 de enero de 2014, para participar en la Primera Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Perú y Turquía, que se llevará a cabo en la ciudad de Ankara, República de Turquía.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señorita Maritza Norma Urrutia Arenas

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 3 865,45
Viáticos	US \$ 3 500,00

Señor Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 3 865,45
Viáticos	US \$ 3 500,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCIA INJOQUE
Superintendente Nacional (e)

1032327-1

Dictan normas relativas a la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y a la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta, respecto del Impuesto a la Renta por Rentas de Cuarta Categoría correspondientes al Ejercicio Gravable 2014

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 373-2013/SUNAT**

Lima, 26 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 215-2006-EF establece disposiciones referidas a la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta a contribuyentes que percibían rentas de cuarta categoría;

Que los artículos 3º y 5º del referido decreto supremo prevén que la SUNAT establecerá los importes para que opere la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta, respecto del Impuesto a la Renta por rentas de cuarta categoría;

Que, asimismo, la primera disposición complementaria final del decreto supremo en mención señala que la SUNAT dictará las normas que resulten necesarias para su aplicación, incluyendo las que regulen los medios, forma y lugares para solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta;

Que, en atención a ello, mediante la Resolución de Superintendencia Nº 013-2007/SUNAT se dictaron las normas relativas a la excepción y a la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta por rentas de cuarta categoría;

Que, de otro lado, de conformidad con el artículo 45º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y normas modificatorias, para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el veinte por ciento (20%) de la misma, hasta el límite de veinticuatro (24) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que dicho artículo señala además que tal deducción no es aplicable a las rentas percibidas por el desempeño de las funciones contempladas en el inciso b) del artículo 33º de la propia ley;

Que, asimismo, el artículo 46º del citado cuerpo legal prevé que los contribuyentes perceptores de rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducir, anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) UIT;

Que mediante Decreto Supremo Nº 304-2013-EF se incrementó el valor de la UIT para el año 2014 a S/. 3 800,00 (tres mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, en ese sentido, al haberse incrementado el valor de la UIT para el año 2014, resulta necesario señalar los nuevos importes para que opere la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta, respecto del Impuesto a la Renta por rentas de cuarta categoría por el año 2014;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario, dado que solamente se están adecuando los montos para que opere la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta por rentas cuarta categoría, a la UIT vigente para el ejercicio 2014, previamente fijada por el Decreto Supremo Nº 304-2013-EF y se está indicando el formato a utilizar en los casos de presentación excepcional de la solicitud de suspensión de retenciones y/o de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, previstos en la Resolución de Superintendencia Nº 013-2007/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3º, 5º y la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 215-2006-EF; el artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 501 y normas modificatorias; el artículo 5º de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y, el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPORTES APPLICABLES PARA EL EJERCICIO 2014

Para el ejercicio gravable 2014, los importes a que se refieren los supuestos previstos en los literales a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2º y los literales a) y b) de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3º de la Resolución de Superintendencia Nº 013-2007/SUNAT, serán los siguientes:

a) Tratándose del supuesto contemplado en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2º: S/. 2 771,00 (dos mil setecientos setenta y uno y 00/100 Nuevos Soles) mensuales.

b) Tratándose del supuesto contemplado en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2º: S/. 2 217,00 (dos mil doscientos diecisiete y 00/100 Nuevos Soles) mensuales.

c) Tratándose de los supuestos contemplados en el literal a) de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3º: S/. 33 250,00 (treinta y tres mil doscientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) anuales.

d) Tratándose de los supuestos contemplados en el literal b) de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3º: S/. 26 600,00 (veintiséis mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles) anuales.

Artículo 2º.- FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN EXCEPCIONAL DE LA SOLICITUD

Los contribuyentes que excepcionalmente presenten la solicitud de suspensión de acuerdo a lo previsto en el artículo 6º de la Resolución de Superintendencia Nº 013-2007/SUNAT, utilizarán el Formato anexo a la Resolución Nº 004-2009/SUNAT, denominado "Guía para efectuar la solicitud de suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta", el cual se encontrará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual, a partir del 2 de enero de 2014.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCIA INJOQUE
Superintendente Nacional (e)

1032337-1

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Establecen conformación de la Quinta Sala Civil de Lima y designan jueces provisionales y supernumerarios

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 967-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 23 de diciembre de 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 98296-2013, la doctora Doris Mirtha Céspedes Cabala, Juez Superior Titular integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, solicita se le conceda licencia por el periodo del 23 de diciembre del presente año al 03 de enero del 2014; asimismo, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento de esta Presidencia la licencia por salud concedida al doctor Gustavo Real Macedo, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho a partir de la fecha.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Quinta Sala Civil y Primer Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ROSARIO DEL PILAR ENCINAS LLANOS, Juez Titular del Vigésimo Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, a partir del 26 de diciembre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Céspedes Cabala, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Quinta Sala Civil de Lima

Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria (Presidente)
Dr. Ricardo Reyes Ramos (T)
Dra. Rosario Del Pilar Encinas Llanos (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARÍA DEL ROSARIO PORTOCARRERO ARANGUITA, Juez Titular del 1º Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja, como Juez Provisional del 20º Juzgado Civil con de Lima, a partir del 26 de diciembre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Encinas Llanos.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora SILVIA VIOLETA LÉVANO CONTRERAS, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja de Barranco, a partir del 26 de diciembre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Portocarrero Arangoitia.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor GERARDO JOSE OSCCO GONZALES, como Juez Supernumerario del 1º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, a partir del 23 de diciembre del presente año y mientras dure la licencia del doctor Real Macedo.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1032319-1

ORGANOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de comunidad nativa y de Municipalidades de centros poblados de los departamentos de Ucayali, Puno, Huancavelica y La Libertad

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 390-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000582-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (25SEP2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000925-2013/GRC/RENIEC (02OCT2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000165-2013/GPRC/RENIEC (10DIC2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20º del Decreto Ley Nº 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262º del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, a través del informe de vistos, señala que la Comunidad Nativa Miguel Grau, Distrito y Provincia de Purús, Departamento de Ucayali, no ha presentado acta de conformación de comité especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Miguel Grau, Distrito y Provincia de Purús, Departamento de Ucayali; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de

la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Miguel Grau, Distrito y Provincia de Purús, Departamento de Ucayali.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Miguel Grau, Distrito y Provincia de Purús, Departamento de Ucayali; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Artículo 4°.- Asimismo, la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proveerá del respectivo Libro de Matrimonio, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Miguel Grau, Distrito y Provincia de Purús, Departamento de Ucayali, de remitirse el acta de conformación de comité especial, a que hace referencia el artículo 262° del Código Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1032259-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 391-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000709-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (04DIC2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 001163-2013/GRC/RENIEC (09DIC2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000167-2013/GPRC/RENIEC (10DIC2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497

Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Tacasaya, Distrito de Chucuito, Provincia y Departamento de Puno, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Tacasaya, Distrito de Chucuito, Provincia y Departamento de Puno.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Tacasaya, Distrito de Chucuito, Provincia y Departamento de Puno; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1032259-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 392-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000710-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (04DIC2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 001162-2013/GRC/RENIEC (09DIC2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000169-2013/GPRC/RENIEC (11DIC2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro

Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Colca, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Colca, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Colca, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.-

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1032259-3

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 393-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000708-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (04DIC2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 001166-2013/GRC/RENIEC (09DIC2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000166-2013/GPRC/RENIEC (10DIC2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de LLuchubamba, Distrito de Chililia, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de LLuchubamba, Distrito de Chililia, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de LLuchubamba, Distrito de Chillía, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.-

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1032259-4

MINISTERIO PÚBLICO

Disponen que Fiscalías especializadas en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Huánuco, con sede en Huánuco y Leoncio Prado, se avoquen a la prevención e investigación de casos por delitos ambientales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4291-2013-MP-FN**

Lima, 26 de diciembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 062-2012-MP-FN-JFS, se crearon Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental con sede en las Provincias de Huánuco y Leoncio Prado, en el Distrito Fiscal de Huánuco.

Que, a través del Oficio N° 1858-2012-FSP-CFEMA-FN, el Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, propone la delimitación de la competencia territorial de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Huánuco, con sede en Huánuco y Leoncio Prado, a efectos que se avoquen a la prevención e investigación de los casos por Delitos Ambientales previstos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución correspondiente, estableciendo y fijando la competencia territorial de los Despachos de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Materia Ambiental con sede en Huánuco y Leoncio Prado, a fin de coadyuvar en la mejora de la atención y ejercicio de la función fiscal frente a la problemática y aumento de la incidencia y recurrencia de Delitos Ambientales en el Distrito Fiscal de Huánuco;

Que, el Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno;

Que, estando a la propuesta formulada por el Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Huánuco, con sede en Huánuco, se avoque, en adición a sus funciones, a la prevención e investigación de los casos por Delitos Ambientales previstos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, con competencia territorial en las provincias de Huánuco, Lauricocha, Dos de Mayo, Yarowilca y Ambo.

Artículo Segundo.- Disponer que la Fiscalía

Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Huánuco, con sede en Leoncio Prado, se avoque, en adición a sus funciones, a la prevención e investigación de los casos por Delitos Ambientales previstos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, con competencia territorial en las provincias de Leoncio Prado, Huacaybamba, Huamalíes y Pachitea.

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, para que, conforme a lo establecido en el artículo 77º literal g) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero de 2009, se sirva disponer las medidas destinadas a regular y redistribuir la carga procesal de las Fiscalías Provinciales mencionadas en los artículos anteriores.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Fiscalía Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1032336-1

Dan por concluidos nombramiento y designación, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en los Distritos Judiciales del Santa, Ancash, San Martín y Huaura

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4292-2013-MP-FN**

Lima, 26 de diciembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Artículo Cuadragésimo Segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4163-2013-MP-FN, de fecha 20 de noviembre del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora KATIA JACKELINE ORDOÑEZ TURRIARTE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor MANUEL LUIS CHÁVEZ AYALA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora KATIA JACKELINE ORDOÑEZ TURRIARTE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash y Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1032336-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4293-2013-MP-FN**

Lima, 26 de diciembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2011-2013-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, se eleva la solicitud de renuncia al nombramiento en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora PAOLA HILDAURA CASTILLO ZAPATA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Banda de Shilcayo, materia de la Resolución N° 2311-2012-MP-FN, de fecha 10 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1032336-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4294-2013-MP-FN**

Lima, 26 de diciembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora YANINA VANESSA MOGROVEJO CHUMPITAZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Huaura, materia de la Resolución N° 2406-2012-MP-FN, de fecha 17 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora YANINA VANESSA MOGROVEJO CHUMPITAZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1032336-4

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 7254-2013

Lima, 12 de diciembre de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Miguel Pedro García Echecopar para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013 se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 15 de octubre de 2013, convocada de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado al postulante a corredor de seguro persona natural, concluyéndose su proceso de evaluación y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros -Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Miguel Pedro García Echecopar con matrícula N° N-4163 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1031909-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 006-2013-MDB**

Barranco, 23 de diciembre del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS: El Memorándum Nº 676-2013/GDGAYO/MDB, de fecha 23 de diciembre del 2013, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato; y El Informe Nº 727-2013-GAJ-MDB, de fecha 23 de diciembre del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a las actividades que se deben realizar para gestionar y manejar adecuadamente los residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores y que deben realizar toda municipalidad, en cumplimiento de la normativa municipal para el año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Barranco en su condición de gobierno local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito del distrito de Barranco, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en concordancia con lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Nº 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la persona humana; la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al cardenal 2, numeral 2.1 del artículo 73º, tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Órganos Regionales, conforme lo establece el artículo 75º de la citada Ley;

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del cardenal 3. del artículo 80º de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de

limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2013-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de enero de 2013 se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, donde la Municipalidad Distrital de Barranco deberá cumplir metas respecto a la mejora de la gestión de los residuos sólidos la construcción y demolición y el propósito de establecer una adecuada gestión de los RCD de obras menores a nivel municipal;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, artículo 39º y artículo 42º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Artículo Segundo.- DISPONER que se remita la publicación del presente Decreto de Alcaldía así como el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Barranco a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Barranco a fin que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato respecto a la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Artículo Sexto.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa

1031818-1

MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILA**Aprueban Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores****DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 010-2013-MDC**

Cieneguilla, 26 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE CIENEGUILA

Visto, el Informe Nº 134-2013-GSCyM de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Informe Nº 274-2013-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y obras menores en Cieneguilla 2013 al 2016; de

conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, artículo 39º y el artículo 42º de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores en Cieneguilla 2013 al 2016, para el ejercicio anual que como anexo forma parte de la presente norma.

Artículo Segundo.- DISPONER que se remita la publicación del presente Decreto de Alcaldía, así como el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla 2013 al 2016, a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Artículo Quinto.- PONER a conocimiento de la Unidades orgánicas correspondientes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

1032101-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 9-2013-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO:

El Informe N° 494-2013-GDU/MC de la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el cual el Presidente del Equipo Técnico Responsable del Cumplimiento de la Meta 32 precisada en el Decreto Supremo N° 002-2013-EF, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas presentó el "PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEPOSITADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DE OBRAS MENORES DEL DISTRITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Comas en su condición de gobierno local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito del distrito de Comas, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección

de la Salud y el bienestar de la persona humana; la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al cardenal 2, numeral 2.1 del artículo 73º, tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Órganos Regionales, conforme lo establece el artículo 75º de la citada Ley;

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del cardenal 3. del artículo 80º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de enero de 2013 se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, donde la Municipalidad Distrital de Comas deberá cumplir metas respecto a la mejora de la gestión de los residuos sólidos de la construcción y demolición y el propósito de establecer una adecuada gestión de los RCD de obras menores a nivel municipal;

Que, adjunto al Informe N° 494-2013-GDU/MC la Gerencia de Desarrollo Urbano presentó el Documento "PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEPOSITADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DE OBRAS MENORES DEL DISTRITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS" y el Acta de Aprobación suscrita por los miembros del Equipo Técnico de Trabajo responsable de su elaboración, remitiéndose los actuados a la Gerencia Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 990-2013-GAJ-MDC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión favorable para la aprobación del "PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEPOSITADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DE OBRAS MENORES DEL DISTRITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS".

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, artículo 39º y artículo 42º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEPOSITADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DE OBRAS MENORES DEL DISTRITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS".

Artículo Segundo.- DISPONER que se remita la publicación del presente Decreto de Alcaldía, así como el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Comas a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición

depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Comas.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Comas, a fin que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de Desarrollo Urbano respecto a la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Comas.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Comas.

Artículo Sexto.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en el local de la Municipalidad de Comas a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

NICOLÁS KUSUNOKI FUERO
Alcalde

1031938-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 004-2013-SEGE-02-MDEA

El Agustino, 23 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Informe Nº 304-2013-GDAM-MDEA de fecha 20 de Diciembre del 2013, del Gerente de Desarrollo Ambiental, sobre la aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores, en el marco del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de El Agustino en su condición de gobierno local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito del distrito de El Agustino, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en concordancia con lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Nº 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la persona humana; la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la

construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al cardenal 2, numeral 2.1 del artículo 73º, tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Órganos Regionales, conforme lo establece el artículo 75º de la citada Ley;

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del cardenal 3. del artículo 80º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2013-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de enero de 2013 se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, donde la Municipalidad Distrital de El Agustino deberá cumplir metas respecto a la mejora de la gestión de los residuos sólidos la construcción y demolición y el propósito de establecer una adecuada gestión de los RCD de obras menores a nivel municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº 516-MDEA publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 26 de julio del 2012 se aprueba la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de El Agustino;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, artículo 39º y artículo 42º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de El Agustino, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DISPONER que se remita la publicación del presente Decreto de Alcaldía así como el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de El Agustino a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Ambiental la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de El Agustino a fin que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de Desarrollo Ambiental respecto a la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Secretario General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y al Gerente de Defensoría y Participación Vecinal la publicación del Decreto de Alcaldía y Anexo en la página Web de la Municipalidad de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe) y su correspondiente difusión masiva.

Artículo Sexto.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

1032270-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 260, que establece el Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 029 - 2013

La Molina, 23 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 223-2013-MDLM-GAT, de fecha 19 de diciembre de 2013, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 289-2013-MDLM-GAT-SGRC, de fecha 19 de diciembre de 2013, de la Subgerencia de Recaudación y Control, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 260 que aprueba el "Beneficio de Regularización Tributaria en el Distrito de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 260, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de setiembre del 2013, se aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito de La Molina que durante su vigencia, mantengan deuda vencida y pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, correspondientes a periodos anteriores en el que se encuentre vigente;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 025-2013, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 260, hasta el 27 de diciembre de 2013;

Que, siendo política de la presente gestión, brindar el apoyo necesario a la población, así como también, otorgar facilidades para que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias, se hace necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 260, que aprueba el Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito de La Molina, toda vez que se advierte contribuyentes que no han logrado acogerse a los beneficios establecidos en la referida Ordenanza;

Que, la Tercera Disposición Final de la misma Ordenanza, faculta al señor Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Recaudación y Control mediante Informe N° 289-2013-MDLM-GAT-SGRC, de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 223-2013-MDLM-GAT y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante 406-2013-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20º numeral 6) y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 260, que establece el Beneficio de Regularización Tributaria en el Distrito de La Molina hasta el 31 de enero de 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecutoria Coactiva Tributaria, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe

y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1031695-1

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 226, que aprueba Beneficios Tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral

DECRETO DE ALCALDIA N° 030 -2013

La Molina, 23 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 222-2013-MDLM-GAT, de fecha 18 de diciembre de 2013, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 574-2013/MDLM/GAT/SGRFT, de fecha 18 de diciembre de 2013, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 226, modificada por la Ordenanza N° 252, que aprueba "Beneficios Tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 226, publicada el 10 de febrero del 2012 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina, siempre que éstos cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias formales y sustanciales de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, generadas como resultado de acciones de fiscalización tributaria y/o procedimiento de actualización catastral; sea cual fuere el estado en el que la deuda se encuentre;

Que, la Segunda Disposición Final de la misma Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la norma en mención;

Que, a través de la Ordenanza N° 252, publicada el 30 de abril de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se modifica la Ordenanza N° 226, prorrogándose la vigencia de la misma hasta el 31 de octubre de 2013;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 022-2013, publicado el 31 de octubre de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se modifica la Ordenanza N° 226, prorrogándose la vigencia de la misma hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, siendo política de la presente gestión, brindar el apoyo necesario a la población, así como también, otorgar facilidades para que los contribuyentes regularicen de manera oportuna sus obligaciones tributarias formales y sustanciales, se hace necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 226 modificada por Ordenanza N° 252, que aprueba "Beneficios Tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral";

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 574-2013-MDLM/GAT/SGRFT, de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 222-2013-MDLM-GAT y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 405-2013-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas

en los artículos 20º numeral 6) y 42º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de enero de 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 226 modificada por la Ordenanza N° 252, que aprueba "Beneficios Tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1031695-2

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 258, que aprueba el Beneficio de Regularización de Deudas no Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito

**DECRETO DE ALCALDIA
N° 031-2013**

La Molina, 23 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 087-2013-MDLM-GFA, de fecha 19 de diciembre de 2013, de la Gerencia de Fiscalización Administrativa y el Informe N° 859-2013-MDLM-GFA-SGCS, de fecha 19 de diciembre de 2013, de la Subgerencia de Control y Sanciones, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 258 que aprueba el "Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 258, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de julio del 2013, se aprobó el Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 024-2013, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 258 hasta el 27 de diciembre de 2013;

Que, siendo política de la actual gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 258;

Que, la Segunda Disposición Final de la misma Ordenanza, faculta al señor Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Control y Sanciones

mediante Informe N° 859-2013-MDLM-GFA-SGCS, de la Gerencia de Fiscalización Administrativa mediante Informe N° 087-2013-MDLM-GFA y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 407-2013-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20º numeral 6) y 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 258 que aprueba el "Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina", hasta el 31 de enero de 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización Administrativa, la Subgerencia de Control y Sanciones, la Ejecutoría Coactiva Administrativa y la Subgerencia de Recaudación y Control, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1031695-3

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDIA
N° 008-2013-ALC/MLV**

La Victoria, 20 de diciembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS: el Informe N° 85-2013-GESECI/MLV del 19 de diciembre de 2013 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 568-2013-GAJ/MLV del 19 de diciembre de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1810-2013-GM/MLV del 20 de diciembre de 2013 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria en su condición de gobierno local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito del distrito de La Victoria, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos – establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la Sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la

persona humana; la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultante de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, La Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al punto 2, numeral 2.1 del Artículo 73º, tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que asumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Órganos Regionales conforme lo establece el artículo 75º de la citada ley;

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del punto 3 del Artículo 80º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales proveer del Servicio de Limpieza Pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios, así como fiscalizar y realizar labores de Control respecto a la emisión de humo, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el Ambiente respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2013-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de Enero de 2013 se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, donde la Municipalidad Distrital de La Victoria deberá cumplir metas respecto a las mejoras de la Gestión de los Residuos Sólidos la Construcción y Demolición y el propósito de establecer una adecuada gestión de los RCD de obras menores a nivel municipal;

Que, el referido Decreto Supremo establece en su Anexo Nº 4 las metas que deben cumplir las Municipalidades Tipo A, entre las que se encuentra nuestra entidad, al 31 de diciembre de 2013. De esta forma se fijó como la Meta Nº 32 "Elaborar un Plan de Gestión de Residuos Sólidos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores", designando como órgano responsable de entregar los resultados al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en correspondencia con lo expuesto la Oficina del Medio Ambiente del citado Ministerio emitió la Guía para el cumplimiento de la Meta Nº 32, señalando en el ítem 1.5.2. que se considerará que los municipios han cumplido con dicha meta, cuando presenten un Plan de Gestión visado por el funcionario que preside el equipo técnico de trabajo que logre un puntaje mínimo total de 75 puntos y que además acrediten la aprobación de dicho Plan vía Decreto de Alcaldía y su publicación;

Que, en virtud de lo expuesto la Gerencia de Servicios a la Ciudad ha formulado y presentado mediante Informe de vistos, el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores en el Distrito de La Victoria, cumpliendo los lineamientos establecidos por la Oficina del Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como en el marco de las normas legales vigentes aplicables;

Que, mediante Informe de vistos la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la implementación del Plan materia del presente, coadyuvará además a la mejora en la gestión de residuos sólidos, ornato y medio ambiente del distrito, opinando su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos y en aplicación de lo establecido en la Ley Nº 29091 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM

respecto a los reglamentos técnicos, así como en el marco de lo dispuesto en Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS modificado por Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS respecto a los anexos de las normas legales, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42º y 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores de la Municipalidad Distrital de La Victoria, el cual forma parte integrante del presente como Anexo Nº 1.

Artículo Segundo.- Disponer que se remita la publicación del presente Decreto de Alcaldía, así como del Plan que constituye el Anexo Nº 1, a la Oficina del Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Limpieza Pública la implementación y ejecución del Plan que se aprueba en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- Notificar el presente Decreto de Alcaldía a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad de La Victoria, a fin de que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Limpieza Pública respecto a la implementación y ejecución del Plan que se aprueba en el presente.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

Artículo Sexto.- Disponer que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

1032232-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 013-2013/MDLCH**

Chosica, 20 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO - CHOSICA

VISTO: el Informe Nº 0097-2013-PI, por medio del cual el Coordinador del Plan de Incentivos a la Mejora a la Gestión y Modernización Municipal eleva el "Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores" elaborado por el Equipo Técnico designado mediante la Resolución de Alcaldía Nº 073/2013-MDLCH, para el cumplimiento de las Metas 09 y 32 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal contenido en el Decreto Supremo Nº 002-EF-2012 que aprueba la Metas, y la Asignación de los Recursos para el referido Plan de Incentivos para el año 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos,

sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la persona humana;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del inciso 3) del artículo 80º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal para el año 2013. En dicho Decreto Supremo se establece la Clasificación de las Municipalidades del país, correspondiéndole a la Municipalidad de Lurigancho Chosica la de Ciudad Principal - Tipo A;

Que, el Decreto Supremo 002-2013-EF establece como una de las metas para las Municipalidades de Ciudades Principales - Tipo A - para el año 2013-, la elaboración de un "Plan de Gestión de Residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores", denominada Meta 32;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 073/2013-MDLCH de 04 de marzo de 2013 debidamente publicada en el Diario El Peruano, se designa al Equipo Técnico de la Municipalidad de Lurigancho Chosica para el cumplimiento de la referida Meta N° 32;

Que, mediante Memorando N° 2211-2013/MDLCH-GOPU de 16 de diciembre de 2013 el Presidente del Comité Técnico designado para desarrollar los trabajos que permitan el cumplimiento de la Meta N° 32, eleva para su aprobación el "Plan de Gestión de Residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores" del distrito de Lurigancho Chosica, elaborado en base al "Informe de identificación, cuantificación y clasificación" formulado para la meta al 31 de julio de 2013, y los criterios dados por la Oficina del Medio Ambiente (OMA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo a la "Guía para el cumplimiento de las metas" que correspondió a la Meta N° 09 presentada al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al 31 de julio de 2013;

Que, la Resolución Directoral N° 005-2013-EF/50.01 que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de las Metas al 31.12.2013, establece en su Artículo 6º.- que se considerará que cumplen con la meta las municipalidades que presentan el Informe firmado por el funcionario que preside el equipo técnico de trabajo, que logren un puntaje mínimo total de 75 puntos y que además acrediten la aprobación del plan de gestión vía Decreto de Alcaldía debidamente publicado.

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 20º, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Primero.- APROBAR el "Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores del Distrito de Lurigancho Chosica" que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y De Obras Menores de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica en los plazos de Aplicación previstos en el citado Plan.

Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal disponga lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1032018-1

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 012-2013-ALC/ML

Lurín, 13 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

VISTO:

El Informe N° 1844-2013-GSC/ML de la Gerencia de Servicios Comunales, el Informe N° 868-2013-SGMA/GSC/ML de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, referente al Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Lurín; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la Gerencia de Servicios Comunales, pone a consideración el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Que, la Municipalidad Distrital de Lurín en su condición de Gobierno Local, cuenta con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito del Distrito de Lurín, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la persona humana; la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos.

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Supremo N°057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al inciso 2, numeral 2.1 del artículo 73º, tienen, dentro del marco de las

competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Órganos Regionales, conforme lo establece el artículo 75º de la citada Ley;

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del inciso 3.º del artículo 80º de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de enero de 2013 se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, donde la Municipalidad Distrital de Lurín deberá cumplir metas respecto a la mejora de la gestión de los residuos sólidos la construcción y demolición y el propósito de establecer una adecuada gestión de los RCD de obras menores a nivel municipal;

Que con Oficio N° 115-2013-ALC/ML, se presentó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la información sobre la “Identificación, cuantificación y clasificación de los residuos de la construcción y la demolición depositados en espacios públicos”, en la cual indica que se identificaron los lugares con RCD vertidos con un volumen de tres (03) o más metros cúbicos de RCD por lugar. Se entiende por lugar una unidad geográfica como una cuadra de una calle o avenida, una manzana, un parque o área verde, una zona de una playa, una zona de la faja marginal de un río o un conjunto geográfico de similares características y tamaño.

Así como el acelerado crecimiento poblacional; (4.3% Tasa de Crecimiento Anual, INEI, Censo 2007) y la migración existente a hecho de que el distrito de Lurín se convierta en uno de los distritos de la zona Lima-Sur y Balnearios con mayor crecimiento económico, y de oportunidades laborales, conllevaron a una creciente demanda pública de los servicios de vivienda, y construcción lo cual ha creado una brecha entre la posibilidad de una adecuada atención de limpieza pública de los RCD y de obras menores.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20º, Artículo 39º y Artículo 42º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Artículo Segundo.- DISPONER que se remita la publicación del presente Decreto de Alcaldía así como el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Lurín a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunales la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Unidades Orgánicas pertenentes de la Municipalidad Distrital de Lurín a fin que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de Servicios Comunales respecto a la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Artículo Sexto.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

1031961-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 08-2013-MPL

Pueblo Libre, 23 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Informe N° 212-2013-MPL-GDD/SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 083-2013-MPL-GDD de la Gerencia de Desarrollo Distrital, Memorando N° 616-2013-MPL-GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 246-2013-MPL-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 1229-2013-MPL-GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 228-2013-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 621-2013-MPL-GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, en su condición de gobierno local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito del distrito de Pueblo Libre, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la persona humana; la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que esta obligación se ha extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al cardenal 2, numeral 2.1 del artículo 73º, tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en

forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Órganos Regionales, conforme lo establece el artículo 75º de la citada Ley;

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del cardenal 3. del artículo 80º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de enero 2013 se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, donde la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre deberá cumplir metas respecto a la mejora de la gestión de los residuos sólidos de construcción y demolición y el propósito de establecer una adecuada gestión de los RDC de obras menores a nivel municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2013 y su posterior modificatoria por Resolución de Alcaldía N° 128-2013 de fecha 18 de abril del 2013, se designó como integrantes del Equipo Técnico y Trabajo, responsable del cumplimiento de las muestas referentes a Residuos de la Construcción y Demolición, planteadas por el Decreto Supremo N° 002-2013-EF, al Gerente de Desarrollo Distrital, quien la preside; y en calidad de miembros a los Subgerentes de Desarrollo Urbano, Subgerente de Gestión Ambiental, Gerente de Licencias y Autorizaciones y Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 083-2013-MPL-GDD de fecha 19 de diciembre de 2013, la Gerencia de Desarrollo Distrital, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 212-2013-MPI-GDD/SGA de fecha 17 de diciembre de 2013, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, a través del cual se presenta la propuesta de Plan de Gestión de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y Obras Menores, se señala que se ha implementado las recomendaciones emitidas por el Equipo Técnico de Trabajo, responsable del cumplimiento de la Meta N° 032 del Plan de Incentivos 2013 – MEF del Decreto Supremo N° 002-2013-EF;

Que, mediante Informe N° 246-2013-MPL-GPP de fecha 20 de diciembre de 2013, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que se cumple y está de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 4: Elaboración de un Plan de Residuos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y Obras Menores del Instructivo correspondiente a la Meta 32: Plan de Residuos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y Obras Menores en el Distrito de Pueblo Libre;

Que, mediante Informe N° 228-2013-MPL/GAJ de fecha 23 de diciembre de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que ante el cumplimiento de las disposiciones del Instructivo de la Meta 32 “Elaborar un Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores”, estando a lo opinado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, no se encuentra impedimento legal para que se proceda con la aprobación del Decreto de Alcaldía que apruebe el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores de la Municipalidad de Pueblo Libre; recomendando se eleven los actuados al Despacho de Alcaldía a efectos que se proceda con la emisión del citado Decreto de Alcaldía, de conformidad con sus atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º del artículo 39º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

Artículo Segundo.- DISPONER, que se remita la publicación del presente Decreto de Alcaldía así como

el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Distrital, la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, a fin que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de Desarrollo Distrital, respecto a la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

Artículo Sexto.- DISPONER, que el presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

1032021-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 014-2013-MDPP

Puente Piedra 23 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

VISTOS:

El informe N° 348-2013-SGLP-GGA/MDPP de fecha 20 de diciembre de 2013, e informe N° 447- 2013-GAJ-MDPP de fecha 23 de diciembre de 2013, sobre el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores en la jurisdicción distrital de Puente Piedra.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en su condición de gobierno local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito del distrito de Puente Piedra, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la persona humana; en ese sentido la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas,

estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos.

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen, por lo que esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.

Que, la Ley N° 27972—Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y conforme al inciso 2, numeral 2.1 del artículo 73º, tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido, el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Órganos Regionales, conforme lo establece el artículo 75º de la citada Ley.

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del inciso 3 del artículo 80º de la Ley N° 27972—Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de enero de 2013 se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, donde la Municipalidad Distrital de Puente Piedra deberá cumplir metas respecto a la mejora de la gestión de los residuos sólidos de la construcción y demolición; y el propósito de establecer una adecuada gestión de los residuos sólidos de construcción y demolición de obras menores a nivel municipal.

Que, informe N° 447- 2013-GAJ-MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el Plan de Gestión de Residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores, se encuadra dentro del marco legal de las competencias de los gobiernos locales, razón por la cual deberá aprobarse a través del Decreto de Alcaldía correspondiente.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, artículo 39º y artículo 42º de la Ley N° 27972—Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.— APROBAR el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo Segundo.— DISPONER que se remita la publicación del presente Decreto de Alcaldía así como el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.— ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo Cuarto.— NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a fin que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de Gestión Ambiental, respecto a la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores.

Artículo Quinto.— DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano,

así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Artículo Sexto.— El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
Alcalde

1031827-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 021-2013-MSB-A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS:

El Informe N°409-2013-MSB-GM-GMAOP-UOPIM, de fecha 20 de Diciembre del 2013, Informe N°187-2013-MSB-GM-GDU, de fecha 20 de Diciembre del 2013, Informe N°639-2013-MSB-GM-GAJ, de fecha 23 de Diciembre del 2013 y el Memorandum N°1630-2013-MSB-GM, de fecha 23 de Diciembre del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Borja, en su condición de gobierno local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito del distrito de San Borja, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la persona humana; la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultante de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, la Ley N° 27972—Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al cardenal 2, numeral 2.1 del artículo 73º, tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares

públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Órganos Regionales, conforme lo establece el artículo 75º de la citada Ley;

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del cardenal 3. Del artículo 80º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF publicado en el Diario El Peruano de fecha 10 de enero de 2013 se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, donde la Municipalidad Distrital de San Borja, deberá cumplir metas respecto a la mejora de la gestión de los residuos sólidos la construcción y demolición y el propósito de establecer una adecuada gestión de los RCD de obras menores a nivel municipal;

Que, la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor remite el proyecto del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores, en cumplimiento al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Informe N° N°0187-2013-MSB-GM-GDU, de fecha 20 de Diciembre del 2013, en su calidad de Presidenta del Equipo Técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N°068-2013 y N°095-2013-MSB-A, considera viable el proyecto presentado, por lo cual es derivado a la Gerencia Municipal para su trámite respectivo.

Que, visto el Informe N°639-2013-MSB-GM-GAJ, de fecha 23 de Diciembre del 2013, en donde se manifiesta opinión legal favorable respecto del proyecto presentado.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, artículo 39º y artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Artículo Segundo.- DISPONER que se remita la publicación del presente Decreto de Alcaldía así como el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de San Borja a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Borja a fin que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de Desarrollo Urbano respecto a la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Artículo Sexto.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

San Borja, 23 de diciembre de 2013.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ALVAREZ VARGAS
Alcalde

1031897-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 023

San Juan de Lurigancho, 19 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO el Memorándum N° 882-2013-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 653-2013-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 300-2013-GSC/MDSJL de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, igualmente, el artículo 195º sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al inciso 2.1, numeral 2 del artículo 73º, tienen dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Órganos Regionales, conforme lo establece el artículo 75º de la citada Ley;

Que, los incisos 3.1 y 3.4, numeral 3 del artículo 80º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que ésta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, el artículo 63º del Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las actividades de la Construcción y Demolición, aprobado con D.S. N° 003-2013-VIVIENDA, establece en que: "los gobiernos locales en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realizarán el control y fiscalización, conforme lo dispuesto en el Reglamento,

en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos en el ámbito de sus localidades";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año fiscal 2013; donde la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho deberá cumplir la Meta 32 "Elaborar un Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores";

Que, mediante Ordenanza N° 155-2008-MDSJL, se aprobó el Diagnóstico Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local del distrito de San Juan de Lurigancho cuya finalidad es dotar de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental.

Que, mediante Ordenanza N° 233-2012-MDSJL, se aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de San Juan de Lurigancho; cuyo objetivo es garantizar la gestión integral y el manejo sostenible de los residuos sólidos y contribuir a la mejora de la calidad ambiental y de vida de la población involucrada directa e indirectamente en el manejo de residuos sólidos en el distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, en el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", como parte del proceso de recolección de residuos sólidos en el distrito; el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DISPONER que se remita la publicación del presente decreto así como el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Limpieza pública, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Sub Gerencia de Obras Privadas y Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, fin que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de Servicios a la Ciudad respecto a la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del decreto en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Secretaría de Imagen Institucional la publicación del mismo y su anexo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo Sexto.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

1031825-1

**MUNICIPALIDAD
DE SAN LUIS**

Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 011-2013-MDSL**

San Luis, 26 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Proveído N° 1162-2013-GM-MDSL de fecha 24 de diciembre del 2013, a través del cual la Gerencia Municipal remite el Informe N° 107- 2013-GSC-MDSL de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, referido a la aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores para la Municipalidad Distrital de San Luis.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Luis en su condición de gobierno local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito del distrito de San Luis conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la persona humana; la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Supremo N°057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al cardenal 2, numeral 2.1 del artículo 73º, tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Órganos Regionales, conforme lo establece el artículo 75º de la citada Ley;

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del cardenal 3. Del artículo 80º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento

industrial de desperdicios, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de enero de 2013 se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, donde la Municipalidad Distrital de San Luis deberá cumplir metas respecto a la mejora de la gestión de los residuos sólidos la construcción y demolición y el propósito de establecer una adecuada gestión de los RCD de obras menores a nivel municipal;

Que la ordenanza 105 – MDSL Sistema de Gestión Ambiental de San Luis establece en su artículo 21 inciso "d" las actividades que afectan de manera sensible al distrito entre otras el arrojo de desmonte (RCD) en la vía pública.

Que la política ambiental de San Luis en su artículo 4 inciso 4 de la referida ordenanza, señalan los principios ambientales y la prevención como medio de mitigar los impactos ambientales así como eliminar las posibles crisis ambientales.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, artículo 39º y artículo 42º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores para la Municipalidad Distrital de San Luis.

Artículo Segundo.- DISPONER que se remita la publicación del presente Decreto de Alcaldía así como el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de San Luis a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de servicios a la ciudad la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de San Luis

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Luis a fin que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de Servicios a la Ciudad respecto a la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Luis

Artículo Sexto.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publique y címplose.

RICARDO CASTRO SIERRA.
Alcalde

1032024-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 00011-2013/MDSA**

Santa Anita, 19 de diciembre del 2013

Vistos: El informe N° 059-2013-GSPDS-GG/MDSA, presentado por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, para la aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores en el distrito de Santa Anita, como parte del Cumplimiento de Metas y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Anita en su condición de gobierno local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito del distrito de Santa Anita, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la persona humana; la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al cardenal 2, numeral 2.1 del artículo 73º, tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Órganos Regionales, conforme lo establece el artículo 75º de la citada Ley;

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del cardenal 3 del artículo 80º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de enero de 2013 se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, donde la Municipalidad Distrital de Santa Anita deberá cumplir metas respecto a la mejora de la gestión de los residuos sólidos la construcción y demolición y el propósito de establecer una adecuada gestión de los RCD de obras menores a nivel municipal;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, artículo 39º y artículo 42º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

Artículo Segundo.- DISPONER que se remita la publicación del presente Decreto de Alcaldía así como el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Santa Anita a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Santa Anita a fin que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social respecto a la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

Artículo Sexto.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Regístrate, comuníquese, publique y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1031945-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Aprueban el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA Nº 015-2013-MDS

Surquillo, 23 de diciembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Visto, el Informe Nº 02-2013- EQUIPO TECNICO/ MDS de fecha 20 de diciembre de 2013, designados por Resolución de Alcaldía Nº 193-2013-MDS y Resolución de Alcaldía Nº 373-2013-MDS, el Informe Nº 710-2013-GAJ-MDS de fecha 20 de diciembre de 2013 y Memorándum Nº 883-2013-MDS de fecha 20 de diciembre de 2013 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional de fecha 19 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad distrital de Surquillo en su condición de gobierno local, cuenta con autonomía de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito del distrito de Surquillo, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en concordancia con lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Nº 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la persona humana; la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible,

mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al cardenal 2, numeral 2.1 del artículo 73º, tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Órganos Regionales, conforme lo establece el artículo 75º de la citada Ley;

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del cardenal 3. del artículo 80º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2013- EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de enero de 2013 se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, donde la Municipalidad Distrital de Surquillo, deberá cumplir metas respecto a la mejora de la gestión de los residuos sólidos la construcción y demolición y el propósito de establecer una adecuada gestión de los RCD de obras menores a nivel municipal;

Que, según el Informe Nº 02-2013-Equipo Técnico-MDS, ha elaborado un Plan de Gestión Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores, en base al Informe de identificación, cuantificación y clasificación de RCD, depositados en espacios públicos del distrito de Surquillo, realizado 23 de Julio de 2013, que, de acuerdo al Informe Legal Nº 710-2013-GAJ-MDS el citado plan de gestión cumple con los requisitos establecidos en las normas reglamentarias, asimismo cuenta con la aprobación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, en su Memorándum Nº 883-2013 GPP/ MDS.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, artículo 39º y artículo 42º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Artículo Segundo.- DISPONER se remita la publicación del presente Decreto de Alcaldía así como el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad distrital de Surquillo, a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencias y Sub Gerencias designadas como Equipo Técnico de Trabajo, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General.

POR TANTO:

Mando regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES
Alcalde

1031831-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Aprueban el Plan de Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 26-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe Nº 329-2013-SGRS-GSM/MVES de la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, el Informe Nº 194-2013-GSM/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales, el Informe Nº 580-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 404-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 27314, Ley de General de Residuos Sólidos, establece: "La presente Ley establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana."

Que, el artículo 4º de la acotada norma, estipula: "La gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, (...).";

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM, establece: "El presente Reglamento es de aplicación inmediata, incluyendo las normas sobre residuos del ámbito de gestión municipal, la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen, así como la importación y exportación de residuos sólidos. Aquellas obligaciones distintas a las anteriormente mencionadas que requieran de la normativa complementaria establecida en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final, serán exigibles una vez se aprueben las normas allí señaladas.";

Que, los numeral 3.1 y 3.4 de inciso 3. del artículo 80º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece como funciones específicas de las municipalidades distritales las siguientes: "3.1. Proveer servicios de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.4. Fiscalizar y realizar labores

de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos, y demás elementos contaminantes de la atmósfera y ambiente";

Que, mediante Ley Nº 29812 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. Este Plan fusiona el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Programa de Modernización Municipal que operaron el año 2011;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2013-EF, se aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2013, el mismo que mediante la "Guía de Cumplimiento de Metas", referente a la Meta Nº 32, establece: "Elaborar el Plan de Gestión de Residuos de la construcción y demolición en espacios públicos y obras menores";

Que, mediante Informe Nº 329-2013-SGRS-GSM/MVES, la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, remite propuesta del "Plan de Gestión de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y Obras Menores", de conformidad a lo establecido en la normatividad señalada en el considerando precedente. Con Informe Nº 194-2013-GSM/MVES, la Gerencia de Servicios Municipales, ratifica en todos sus extremos lo informado por la precitada Sub Gerencia, precisando que el mencionado Plan ha sido elaborado de acuerdo al instructivo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; por lo cual solicita su aprobación mediante el dispositivo municipal correspondiente;

Estando a lo expuesto y contando con el Informe Nº 580-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el cual emite opinión legal favorable para la aprobación del "Plan de Gestión de Residuos de la construcción y demolición en espacios públicos y obras menores", mediante Decreto de Alcaldía y el Informe Nº 404-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal, mediante el que solicita la emisión del dispositivo municipal correspondiente, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 2º y 4º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan de Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores", que forma parte integrante del presente Decreto, conforme a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Servicios Municipales remita el presente Decreto de Alcaldía, así como el "Plan de Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores", a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y a la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, la implementación del "Plan de Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores".

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía, a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a fin que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de Servicios Municipales y a la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, respecto a la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición Depositados en los Espacios Públicos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, www.munives.gob.pe.

Artículo Sexto.- DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO ÍÑIGO PERALTA
Alcalde

1031996-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Modifican procedimiento del TUPA de la Municipalidad referido a la autorización en área de uso público para instalación domiciliaria del servicio de agua, desagüe, gas, energía eléctrica y telecomunicaciones

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 018-2013-MPH

Huaral, 20 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe Nº 208-2013-MPH/GPPR/SGPR de fecha 19 de Diciembre del 2013 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, y el Informe Legal Nº 1345-2013-MPH/GAJ de fecha 19 de Diciembre del 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 001-2013-MPH de fecha 13 de Febrero del 2013 se Aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaral. Asimismo el TUPA ha sido modificado por la Ordenanza Municipal Nº 010-2013-MPH de fecha 26 de Julio del 2013, adecuándolo al nuevo Reglamento de Licencia de Habilidades Urbana y Licencia de Edificación, así como por la Ordenanza Municipal Nº 013-2013-MPH de fecha 11 de setiembre del 2013, en lo concerniente a los procedimientos de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2013-EF, se Aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2013; estableciéndose en el Anexo Nº 04 que la Municipalidad Provincial de Huaral debe cumplir con la Meta 34 "Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad en el marco de la Resolución del Consejo Directivo Nº 042-2011-SUNASS-CD".

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo Nº 042-2011-SUNASS-CD, se modifica el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento; el cual establece que la Municipalidad deberá autorizar la conexión domiciliaria de agua y desagüe en un plazo máximo de 05 días hábiles.

Que, la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" en el Numeral 36.3 del Artículo 36º, establece "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente". Asimismo en el Numeral 38.5 del Artículo 38º establece "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo".

Que, la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" señala en su Artículo 42º que mediante Decreto de Alcaldía

se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Nº 208-2013-MPH/GPPR/SGPR de fecha 19 de Diciembre del 2013, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización remite la propuesta de modificación del procedimiento 38 "Autorización en un área de uso público para instalación domiciliaria del servicio de agua, desagüe, gas, energía eléctrica y telecomunicaciones" de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directiva Nº 042-2011-SUNASS-CD, que modifica el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento; asimismo solicitar eliminar el Sub Procedimiento 8.2 "Autorización para interferir temporalmente el tránsito vehicular y/o peatonal en la vía pública – Por ejecución de obras por una sola conexión domiciliaria de agua, desagüe y energía eléctrica en vías locales", de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, en cumplimiento al Artículo 5º de la Ley 30056.

Que, mediante Informe Legal Nº 1345-2013-MPH/GAJ de fecha 19 de Diciembre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la PROCEDENCIA de la Aprobación de la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en cumplimiento del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; teniendo en cuenta de acuerdo a lo informado a folios 06 y 07 de autos, que dicha modificación no implica la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos; sino por el contrario, la simplificación de procedimientos y/o eliminación de procedimientos; por la que dicha modificación podrá ser efectuada mediante Decreto de Alcaldía conforme a Ley.

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Procedimiento 38 "Autorización en área de uso público para instalación domiciliaria del servicio de agua, desagüe, gas, energía eléctrica y telecomunicaciones" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Ordenamiento Urbano, considerando cinco (05) días hábiles y estando sujeto al silencio administrativo positivo, conforme se detalla en el Anexo Nº 01 del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2º.- ELIMINAR el Sub Procedimiento 8.2 "Autorización para interferir temporalmente en tránsito vehicular y/o peatonal en la vía pública – Por ejecución de obras por una sola conexión domiciliaria de agua, desagüe y energía eléctrica en vías locales".

Artículo 3º.- DISPONER la Publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huaral. (www.munihuaral.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR HERNÁN BAZÁN RODRÍGUEZ
Alcalde Provincial

1031940-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ

Aprueban el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 098-2013-CM/MPH-M

Matucana, 12 de diciembre del 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI – MATUCANA.

VISTO:

El proveído N° 166-2013-GSC-MPH-M de fecha 12/12/213, e Informe N° 045-MA-GSC-MPH-M de fecha 12/12/213 de la Gerencia de Servicios y Comunidades, donde solicita la aprobación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS. Asimismo la Sesión ordinaria de Concejo de fecha 12 de diciembre del 2013, vinculado a los documentos mencionados párrafos arriba; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el artículo 2º, numeral 22 de la constitución Política del Perú, señala el derecho de la persona: "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida", asimismo en el Artículo 67º Política Ambiental específica: "El Estado determina la política nacional del ambiente, promueve el uso sostenible de sus Recursos Naturales".

Que, en el artículo I del Título Preliminar – Derechos y Principios de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1055 establece: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una afectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, en el artículo 8º de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, modificado por el D.L N° 1055 establece: "8.1 La política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local; y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí (...)"

Que, conforme al artículo 10º de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el D.L N° 1065 manifiesta: "Las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliarios, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción, están obligados 1) Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional";

Que, en el artículo 22º del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, expresa: "(...) Las Municipalidades Provinciales regularán aspectos relativos al manejo de residuos sólidos peligrosos de origen doméstico y comercia, incluyendo la obligación de los generadores de segregar adecuadamente los mismos, de conformidad con lo que establece el presente reglamento. Asimismo implementarán campañas de recojo de estos residuos de manera sanitaria y ambiental segura";

Que, en el artículo 23º del D.S N° 057-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos: "Las Municipalidades Provinciales formulas sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) con participación de la ciudadanía y en coordinación con las municipalidades distritales, la Autoridad de Salud y las autoridades competentes previstas en la Ley. Estos planes tienen por objetivo establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades

de residuos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta sus disposición final (...)"

Que, en el artículo 54º del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, prescribe: "El generador aplicara estrategias de minimización o reaprovechamiento de residuos, las cuales estarán consignadas en su respectivo plan de manejo de residuos, las que serán promovidas por las autoridades sectoriales y municipalidades provinciales";

Que, en el artículo 2º de la Ley N° 28245 – Ley de Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental prescribe: "2.1 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil. 2.2 El ejercicio de las funciones ambientales a cargo de las entidades públicas se organiza bajo el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la dirección de su ente rector";

Que, en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM el Reglamento de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental prescribe: "La Política Nacional Ambiental constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de aplicación de carácter público; que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, del gobierno regional y del gobierno local, del sector privado y de la sociedad civil, en materia de protección ambiente y conservación de los recursos naturales, contribuyendo a la descentralización y a la gobernabilidad del país";

Que, mediante proveído N° 166-2013-GSC-MPH-M de fecha 12/12/213 e Informe N° 045-MA-GSC-MPH-M de fecha 12/12/213 la Gerencia de Servicios y Comunidades, presenta el proyecto del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, solicitando al Concejo Municipal su aprobación conforme a las normas;

Que, estando a los considerandos, antes mencionados en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12/12/2013, con el voto unánime del Pleno de Concejo se aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana;

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 73º, inciso d), 1.1), 2.1), 3); artículo 79º inciso 1.1), artículo 80º inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PIGARS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI – MATUCANA.

Artículo Primero.- apruébese el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, cuyo texto contiene I, II Capítulos, en 85 folios que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, las acciones a realizar según el PIGARS y su financiamiento a corto, mediano y largo plazo, con la finalidad de asegurar el efectivo ejercicio del derecho a la vida y a un ambiente equilibrado para coadyuvar a la sostenibilidad de las acciones de mitigación de los impactos ambientales originados por los residuos sólidos.

Artículo Tercero.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, para que mediante Decreto de Alcaldía, si fuera necesario dicte Disposiciones Complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR de la lectura y aprobación del acta para su cumplimiento de la presente Ordenanza que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, portal de la Web de la Municipalidad Provincial: www.muniprovhuarochiri.gob.pe; de acuerdo al artículo 44º, 147º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a todas las áreas correspondientes el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ROSA G. VÁSQUEZ CUADRADO
Alcaldesa

1031933-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Aprueban la incorporación en el TUPA de la Municipalidad de los Procedimientos de autorización de conexión domiciliaria de agua y desagüe

ORDENANZA N° 015-2013-MDSM

Santa María, 20 de diciembre del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Santa María de la fecha, con dispensa de aprobación del Acta;

VISTO:

El Informe Legal N° 004-2013-DQP-SGAF-MDSM emitido por asesor legal contratado, sobre incorporar al TUPA de la Municipalidad el procedimiento de autorización de conexiones domiciliarias de agua y desagüe en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200º numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194º antes glosado, ostenta rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013. En ese orden el anexo N° 04 que contiene señala: Cobertura – Municipalidades de Ciudades Principales Tipo “B” – Meta al 31 de Diciembre de 2013 – Meta 34: “Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD”;

Que, mediante Resolución N° 0014-2013-MDSM/A se encarga a la Subgerencia de Administración y Finanzas la coordinación para el cumplimiento de metas como parte del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, quien para el cumplimiento de la Meta 34 solicita que mediante asesor legal externo se coordine con las Subgerencias de Servicios Públicos y Administración Tributaria y Rentas a fin de desarrollar un informe legal y proyecto de Ordenanza Municipal que

incorpore los Procedimientos Administrativos al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA según los lineamientos requeridos;

Que, mediante Informe Legal N°004-2013-DQP-SGAF-MDSM, emitido por asesor legal contratado presentado a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, se comunica los Procedimientos Administrativos pertinentes que deberán incorporarse al Texto Único de Procedimientos Administrativos, con la finalidad de dar cumplimiento a la Meta 34;

Que, el referido Informe Legal precisa que el procedimiento señalado resulta conveniente por estar vinculado al proceso de modernización municipal, que conlleva la agilización y mejoras del indicado proceso de autorización a cargo de la Subgerencia de Servicios Públicos, por lo que debe incorporarse los procedimientos respectivos al TUPA, con el fin que se acomode a los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 002-2013-EF;

Que, el Artículo 36º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal. Dichos procedimientos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, el tercer párrafo del artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal de Santa María aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA INCORPORAR AL TUPA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA Y DESAGÜE EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 042-2011-SUNASS-CD

Artículo Primero.- APROBAR la incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa María aprobado por Ordenanza N° 007-2012, de los procedimientos de autorización de conexión domiciliaria de agua y desagüe a cargo de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, establecidos en el anexo adjunto que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la presente incorporación se realiza de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2013-EF con la finalidad de alcanzar la meta referida a: “Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD antes del 31 de diciembre del 2013, acorde con los sustentos expresados en parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que sólo los administrados cuyos predio se encuentre fuera del área de cobertura de prestación del servicio de la EMAPA podrán presentar la solicitud de autorización de conexión de agua y desagüe de manera directa a la Municipalidad. Los administrados cuyo predio se encuentren dentro de dicha cobertura de prestación de servicio deberán suscribir el contrato correspondiente con la EMAPA, quien se encargará de realizar los trámites ante la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del mismo y el anexo correspondiente en la Página Web de la Municipalidad.

Artículo Quinto.- REMITIR la presente Ordenanza y sus anexos a la Municipalidad Provincial de Huaura, para su ratificación de acuerdo a Ley.

Artículo Sexto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su ratificación por la Municipalidad Provincial.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GARCÍA ROMERO
Alcalde

ORDENANZA N°015-2013-MDSM
ANEXO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación (en % UI) S/. 3,700.00	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UI)	CALIFICACIÓN Auto-málico (en S)	PLAZO PARA RESOLVER Evaluación Previa Posi-tivo / Negati-vivo	INICIO DEL PROCEDIMIENTO (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN / APELACIÓN
			REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UI)						
05 SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS										
AGUA Y DESAGUE/ EMAPA										
5.15 AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, RETIRO, CIERRE, TOMA DE AGUA Y DESAGUE										
Base Legal:										
* Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (26/05/2003)										
* Resolución de Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD										
A) AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y DESAGUE SOLICITADAS POR EMAPA										
Base Legal:										
* Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (26/05/2003)										
* Resolución de Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD										
B) AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y DESAGUE SOLICITADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN COBERTURA POR LA EMAPA										
Base Legal:										
* Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (26/05/2003)										
* Resolución de Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD										
5.16 FACTIBILIDAD PARA INSTALACIÓN DE AGUA Y/O DESAGUE										
Base Legal:										
* Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (26/05/2003)										
* Resolución de Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD										

Ratifican las Ordenanzas N° 016-2004/MDSM y N° 017-2004/MDSM para el cobro de los arbitrios municipales en el año 2014 de la Municipalidad Distrital de Santa María

ORDENANZA N° 016-2013-MDSM

Santa María, 20 de diciembre del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 20 de Diciembre del 2013, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LAS ORDENANZAS N°016-2004/MDSM Y N°017-2004/MDSM PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, se dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona por lo que ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 194º de la Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Títulos Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195º inciso 4 de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, el Art. 40º segundo párrafo de la Ley N° 27972, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo, se establece que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma III del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los Arbitrios son tasa que se pagan por la prestación de un servicio, que se encuentra compuesto por la limpieza pública, serenazgo, el mantenimiento de parques y jardines;

Que, el Artículo 69º de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N°776, determina que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar;

Que, el Artículo 69º A de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776 señala que, las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así

como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionada se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 69º B de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776 señala que, en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69º A, en el plazo establecido por dicha norma solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al Consumidor, vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N°016-2004/MDSM de fecha 30 de diciembre del 2004, la Municipalidad Distrital de Santa María aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, detallando su ámbito, periodicidad, definiendo predios para efectos de su aplicación, las inafectaciones, las exoneraciones, entre otros;

Que, mediante Ordenanza N°017-2004/MDSM de fecha 30 de diciembre del 2004, la Municipalidad Distrital de Santa María aprueba la Estructura de Costos por la Prestación del Servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines, así como el Importe del Pago del Arbitrio Municipal para el ejercicio fiscal 2005;

Que, mediante Ordenanza Provincial N°013-2005-MPH de fecha 16 de Junio del 2005 la Municipalidad Provincial de Hauria ratifica las Ordenanzas N°016-2004/MDSM Y N°017-2004/MDSM;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Provincial N°097-2008 de fecha 31 de diciembre del 2008 se ratifican las Ordenanzas N°016-2004/MDSM y N°017-2004/MDSM, para el ejercicio fiscal 2009, siendo estas ratificadas cada año debido a que por la situación económica de los contribuyentes no se ha considerado incrementar el cobro respectivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9º numeral 8º, y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA LAS ORDENANZAS N° 016-2004/MDSM Y N° 017-2004/MDSM PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL AÑO 2014 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Artículo Primero.- RATIFICAR, para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ordenanza N°016-2004/MDSM de fecha 30 de diciembre del 2004, mediante el cual se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines;

Artículo Segundo.- RATIFICAR, para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ordenanza N°017-2004/MDSM la misma que aprueba la Estructura de costos por la Prestación del Servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines, así como el Importe del Pago del Arbitrio en la jurisdicción del distrito de Santa María.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE, la presente norma local en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional www.munisantamaria.gob.pe y en el portal Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe conforme a los alineamientos descritos en la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GARCÍA ROMERO
Alcalde

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Disponen publicar el Proyecto de Resolución que establecerá el Cargo de Interconexión Tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 169-2013-CD/OSIPTEL

Lima, 19 de diciembre de 2013.

EXPEDIENTE	:	Nº 00002-2013-CD-GPRC/IX
MATERIA	:	Fijación del cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A./ Publicación para comentarios.
ADMINISTRADOS	:	Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto disponer que se publique para comentarios el Proyecto de Resolución que establecerá el Cargo de Interconexión Tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.; y,

(ii) El Informe Nº 911-GPRC/2013 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, que sustenta el Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente y recomienda su publicación para comentarios; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del Artículo 8º de la Ley Nº 26285, y en el literal c) del Artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de Inversión Privada en Servicios Públicos –Ley Nº 27332, modificada por Ley Nº 27631-, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar normas relacionadas con la interconexión de servicios públicos de telecomunicaciones, en sus aspectos técnicos y económicos;

Que, el inciso i) del Artículo 25º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, señala que este organismo, en ejercicio de su función normativa, tiene la facultad de dictar reglamentos o disposiciones de carácter general referidas a las condiciones de acceso a servicios y redes e interconexión entre los mismos;

Que, en el numeral 37 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados mediante Decreto Supremo Nº 020-98-MTC, se establece que el OSIPTEL tiene competencia exclusiva sobre los temas de la interconexión de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 123-2003-CD/OSIPTEL se aprobó el “Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope” (en adelante, el Procedimiento), en el que se detallan las etapas y reglas a las que se sujetan el OSIPTEL para el ejercicio de su función normativa en la fijación o revisión de cargos de interconexión tope, de oficio o a solicitud de una empresa operadora;

Que, de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 047-2013-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21

de abril de 2013, este organismo inició el procedimiento de oficio para la fijación del cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica del Perú);

Que, de acuerdo con los plazos establecidos en el Procedimiento, la Resolución de Consejo Directivo Nº 047-2013-CD/OSIPTEL otorgó a Telefónica del Perú, un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles, para que presente su propuesta de cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, conjuntamente con el estudio de costos correspondiente, incluyendo el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en su estudio;

Que, mediante carta DR-107-C-0803/CM-13 recibida el 10 de junio de 2013 Telefónica del Perú presentó al OSIPTEL, su propuesta de cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, conjuntamente con los estudios de costos correspondientes;

Que, en el proceso de evaluación de la propuesta de cargo de Interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú, y de la información proporcionada con relación al mismo, se identificó información que debía ser actualizada, presentada, y/o aclarada por dicha empresa, por lo que el 06 de agosto de 2013 se le remitió la comunicación C.685-GG.GPRC/2013 con el correspondiente requerimiento de información, otorgándosele un plazo de quince (15) días hábiles para su presentación;

Que, mediante comunicación DR-107-C-1140/CM-13 recibida el 27 de agosto de 2013, Telefónica del Perú manifiesta que considerando el nivel de detalle de la información solicitada, así como la complejidad que significa recabar la misma de diversas áreas, solicita un plazo adicional de quince (15) días hábiles para la presentación de la información requerida;

Que, en atención a lo manifestado por la empresa, mediante comunicación C.743-GG.GPRC/2013 remitida el 02 de setiembre de 2013, se le otorgó un plazo adicional de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo otorgado por la comunicación C.685-GG.GPRC/2013;

Que, mediante comunicación DR-107-C-1234/CM-13 recibida el 18 de setiembre de 2013, Telefónica del Perú manifiesta que pese a sus esfuerzos, no ha podido recabar la información requerida, por lo que solicita un plazo adicional de diez (10) días hábiles para la remisión de la información solicitada;

Que, considerando la relevancia de contar con la información solicitada a Telefónica del Perú para continuar con el análisis de la propuesta de cargo de interconexión tope presentado por la empresa, mediante carta C.794-GG.GPRC/2013 remitida el 26 de setiembre de 2013, se le otorgó una ampliación de plazo adicional de diez (10) días hábiles, el cual venció el 02 de octubre de 2013;

Que, mediante comunicación DR-107-C-1290/CM-13 recibida el 02 de octubre de 2013, Telefónica del Perú remite parte de la información solicitada mediante comunicación C.685-GG.GPRC/2013;

Que, mediante Resolución Nº 076-2013-PD/OSIPTEL, el OSIPTEL amplió en 30 días hábiles, el plazo establecido en el numeral 2 del artículo 7º del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, el cual empezó a computarse a partir del 24 de octubre de 2013;

Que, mediante carta C.952-GG.GPRC/2013, recibida por Telefónica del Perú el 14 de noviembre de 2013, se le solicitó atender el requerimiento de información faltante según lo solicitado en la comunicación C.685-GG.GPRC/2013, y que no fuera atendido por su comunicación DR-107-C-1290/CM-13, así como atender las precisiones respecto de la información enviada, otorgándole para ello un plazo de cinco (05) días hábiles para su presentación;

Que, mediante carta DR-107-C-1140/CM-13, recibida el 21 de noviembre de 2013, Telefónica del Perú solicita un plazo adicional de diez (10) días hábiles para presentar la información faltante y absolver las precisiones solicitadas;

Que, considerando la relevancia de contar con la información solicitada, mediante carta C.984-GG.GPRC/2013, recibida por Telefónica del Perú el 27 de noviembre de 2013, se le otorgó una ampliación de plazo adicional de cinco (05) días hábiles;

Que, mediante carta DR-107-C-1505/CM-13, recibida el 29 de noviembre de 2013, Telefónica del Perú remite las precisiones solicitadas mediante C.952-GG.GPRC/2013, respecto de la información enviada, no obstante indica que continúa trabajando en absolver el requerimiento de información faltante según lo solicitado en la comunicación C.685-GG.GPRC/2013, manifestando que sería remitido a la brevedad;

Que, de acuerdo con lo establecido en los numerales 4 y 5 del Artículo 7º del Procedimiento, y en mérito a los fundamentos que sustentan el Proyecto de Resolución señalado en la sección de VISTOS, se considera pertinente disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, definiendo el plazo para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto de dicho proyecto, convocar a la correspondiente Audiencia Pública y disponer la publicación de la respectiva documentación sustentatoria en la página web del OSIPTEL;

En aplicación de las funciones señaladas en el Artículo 23º, en el inciso i) del Artículo 25º, así como en el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Nº 522;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer que se publique, en el Diario Oficial El Peruano, el Proyecto de Resolución que establecerá el Cargo de Interconexión Tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.

Asimismo, se dispone notificar a la referida empresa concesionaria y publicar en la página web del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>), el referido Proyecto Normativo, su Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio Nº 911-GPRC/2013 y el correspondiente modelo de costos.

Artículo 2º.- Otorgar un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto Normativo referido en el artículo precedente.

Los comentarios serán presentados por escrito, adjuntando copia de los mismos en formato electrónico, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De La Prosa Nº 136, San Borja, Lima), pudiendo remitirlos vía fax al número: (511) 475-1816 o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Artículo 4º.- Convocar a Audiencia Pública en la ciudad de Lima, para el día 31 de enero del 2014, haciendo pública dicha convocatoria a través de un diario de circulación nacional.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO

Formato para la presentación de comentarios al Proyecto de Resolución que determina el Cargo de Interconexión Tope por Guía Telefónica

Artículo del Proyecto	Comentario
Xº	
Yº	
Zº	
.....	
Comentarios Generales	
Otros Comentarios	

PROYECTO

RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE POR GUIA TELEFÓNICA

Artículo 1º.- Fijar el Cargo de Interconexión Tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica impresa, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A., de la siguiente manera:

a) Componente de emisión de guía telefónica (CE):

Donde:

n1 = Número total de abonados del servicio de telefonía fija local incluidos en cada unidad de guía telefónica correspondiente a Lima Metropolitana.

n2 = Número total de abonados del servicio de telefonía fija local incluidos en cada unidad de guía telefónica correspondiente a una determinada área.

m1 = Número de páginas institucionales incluidas en cada unidad de guía telefónica correspondiente a Lima Metropolitana. Dichas páginas están referidas a aquellas páginas que son de interés de todos los abonados del servicio de telefonía fija local, y que no son atribuibles a ningún concesionario en particular.

m2 = Número de páginas institucionales incluidas en cada unidad de guía telefónica correspondiente a una determinada área. Dichas páginas están referidas a aquellas páginas que son de interés de todos los abonados del servicio de telefonía fija local, y que no son atribuibles a ningún concesionario en particular.

Este componente del cargo es el valor tope a ser retribuido por las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local a Telefónica del Perú S.A.A., por incluir a todos los abonados del servicio de telefonía fija en cada guía telefónica a ser emitida por Telefónica del Perú (con excepción de aquellos abonados que solicitaron no ser incluidos).

El citado componente es por cada unidad de guía telefónica emitida, y está expresado en nuevos soles, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

b) Componente de distribución de guía telefónica (CD):

Lima Metropolitana	Resto del país
CD = 1.18	CD = 1.42

Este componente del cargo es el valor tope a ser retribuido a Telefónica del Perú S.A.A., por las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local que opten porque dicha empresa distribuya las guías telefónicas que le fueron emitidas para sus abonados del servicio de telefonía fija.

El citado componente es por cada unidad de guía telefónica distribuida, y está expresado en nuevos soles, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2º.- Los cargos de interconexión tope fijados en la presente resolución, se sujetarán a las siguientes reglas:

- Cada uno de los dos componentes señalados en el artículo 1º de la presente resolución, constituyen a su vez topes bajo los cuales los concesionarios del servicio de telefonía fija local podrán negociar condiciones más favorables.

- Los cargos de interconexión tope fijados en la presente resolución, son por todo concepto y retribuyen la emisión y distribución de la guía telefónica completa (que incorpora a todos los abonados del servicio de telefonía fija de la respectiva área, excepto aquellos abonados que hayan solicitado no ser incluidos en la guía telefónica).

- El componente de emisión de guía telefónica del cargo de interconexión será establecido anualmente, en función al número total de abonados y a la cantidad de páginas institucionales a ser incluidos en cada guía telefónica correspondiente a una determinada área.

Artículo 3º.- Los cargos de interconexión que hubieran sido establecidos en contratos de interconexión vigentes se adecuarán a los cargos de interconexión tope fijados en el artículo 1º precedente, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4º.- El OSIPTEL podrá revisar el cargo de interconexión tope fijado en la presente resolución, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 5º.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la presente resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el Régimen de Infracciones y Sanciones establecido en el Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión y el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobados por el OSIPTEL.

Artículo 6º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y se aplicará a partir de dicha fecha de entrada en vigencia.

Artículo 7º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, la presente Resolución, conjuntamente con su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio, serán notificados a Telefónica del Perú S.A.A. y se publicarán en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FIJACIÓN DEL CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE POR INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN DE ABONADOS, EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GUÍA TELEFÓNICA, APLICABLE A TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

1. Conceptos generales.

El cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica (en adelante, Cargo de Interconexión Tope por Guía Telefónica) constituye un pago explícito por parte de los operadores que prestan el servicio de telefonía fija local distintos de Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica del Perú). El pago del referido cargo se realiza una vez al año al operador que tiene la responsabilidad de emitir anualmente la guía telefónica impresa para todos los abonados del servicio, es decir, Telefónica del Perú. Ello no implica que el valor del cargo no deba ser asumido por todos los operadores del servicio de telefonía fija local, de forma no discriminatoria, ya sea de manera explícita o implícita.

Dicho cargo es por todo concepto y retribuye el costo que implica emitir y distribuir una guía telefónica impresa, que contenga a todos los abonados de los operadores del servicio de telefonía fija de la respectiva área de tasación local, excepto aquellos abonados que hayan solicitado no ser incluidos en la guía telefónica.

2. Consideraciones para la determinación del cargo de interconexión tope.

Para la determinación del cargo de interconexión tope de guías telefónicas se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- En la medida que existan más operadores de telefonía fija local en el mercado con sus respectivos abonados, se genera la obligación regulatoria para cada uno de los operadores del servicio (incumbente y entrante), de entregar a sus abonados una guía telefónica impresa y completa (con todos los abonados del servicio¹).

- El costo que implique entregar anualmente a cada abonado una guía telefónica impresa y completa, debe ser asumido por el operador que le provee el servicio a cada abonado.

- El costo de emitir y distribuir la guía telefónica no se recupera a través de una tarifa explícita cobrada al usuario (su entrega es gratuita), por lo que debe ser asumido por todos los operadores del servicio de telefonía fija local, en condiciones no discriminatorias.

- El cargo tope a ser establecido por el regulador por la referida prestación debe ser establecido considerando criterios de prestación mayorista, alineado a costos eficientes de provisión.

3. Propuesta de cargo de interconexión tope por Guía Telefónica.

El cargo de interconexión tope por guía telefónica se ha fijado como un cargo con dos componentes complementarios:

(i) Componente por la **emisión de la guía telefónica completa** (que incluye la emisión de guía telefónica de base del incumbente y la incorporación de abonados del resto de operadores), y

(ii) Componente por la **distribución de la guía telefónica** al abonado. Este componente es optativo según lo requieran los operadores entrantes.

Cada uno de los dos componentes de los cargos de interconexión tope establecidos, constituyen a su vez topes bajo los cuales los operadores pueden negociar condiciones más favorables por cada componente.

Respecto del componente por emisión de la guía telefónica, se han establecido dos cargos: uno aplicable a las guías emitidas para Lima Metropolitana, y otro aplicable a cada una de las otras áreas de tasación local donde debe ser emitida la guía (resto del país). Este componente se calculará anualmente, para cada área de tasación local, sobre la base del número total de abonados a ser incluidos en cada guía telefónica y de la cantidad de páginas institucionales que contenga.

Respecto del componente por distribución de la guía telefónica, se han establecido dos cargos: uno aplicable a las guías emitidas para Lima Metropolitana, y otro aplicable a cada una de las otras áreas de tasación local donde debe ser emitida la guía (resto del país).

4. Conclusión.

En concordancia con las facultades del OSIPTEL y la normativa sobre la materia, corresponde publicar para recibir comentarios, la propuesta del cargo de interconexión tope por guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú.

¹ Excepto aquellos abonados que hayan solicitado no ser incluidos en la guía telefónica.